

Sumario

[33 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial del convenio de colaboración entre cuerpos de Policía Local

- La Algaba

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. TC-1/2023 mediante transferencia de crédito

- Carmona

- Bases para la creación de una bolsa de trabajo, para la contratación temporal o el nombramiento interino, en la categoría de Limpiadora-Lavandera
- Bases para la creación de una bolsa de trabajo, para la contratación temporal o el nombramiento interino, en la categoría de Ayudante de Cocina
- Aprobación inicial del estudio de detalle de la C/San Francisco núm. 32-D

- Los Corrales

- Nombramiento de Alcaldesa accidental y en funciones a la Segunda Teniente de Alcaldesa

- Estepa

- Padrones fiscales de la tasa por la prestación de instalaciones deportivas de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 y periodo voluntario de cobranza

- Gilena

- Sociedad Municipal para el Desarrollo de Gilena, SL (Sodegilena)

- Anuncio de subasta pública de bien inmueble

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Bases de la convocatoria y del proceso de selección de personal docente para el Programa de Formación Profesional para el Empleo financiado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

- Lebrija

- Corrección de errores del anuncio de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Bombero

- Mairena del Aljarafe

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Psicólogo vacantes en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior Patrimonio vacante en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Director del Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente vacante en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Educación vacantes en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico vacante en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior Tesorería vacante en la plantilla de personal laboral y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Técnico Superior Asesor Jurídico vacantes en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Arquitecto vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Técnico Superior vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal

- La Rinconada

- Nombramiento como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos

- Villamanrique de la Condesa

- Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde

- Villanueva del Ariscal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del

tribunal de la convocatoria de la plaza de Cuidadora en centros de educación primaria, infantil y especial en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de dos plazas de Profesor de Apoyo en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de una plaza de Profesor de Educación Especial en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios Sierra Sur

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral fijo, de la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la empresa Grúas Lozano, SA, con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024
- Convenio Colectivo único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos, con vigencia en los términos del art. 4 del texto convencional

- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para las obras del «Proyecto de electrificación de la línea tranviaria a Alcalá de Guadaíra entre la Universidad Pablo de Olavide y Montecarmelo»

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación «HSF Alcores Alcalá» (Expte. 288294 / REG: 4417)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas A-3373/2020 (188/1994)
- Expediente de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas M-6339/2019 (17/0548)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Lora del Río

- Corrección de errores del anuncio de la relación de candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales 2023



ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número cuatro de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 10 de mayo del año en curso por importe de 66.877.591,71 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 4 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	20.671.800,23€
A) OPERACIONES CORRIENTES	1.703.212,05€
Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.703.212,05€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	18.968.588,18€
Capítulo VI. INVERSIONES REALES	5.772.946,13€
Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.195.642,05€
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	40.000.000,00€
Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000.000,00€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2).	60.671.800,23€

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	6.205.791,48€
A) OPERACIONES CORRIENTES	3.772,83€
Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL	3.772,83€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6.202.018,65€
Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.202.018,65€
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2)	6.205.791,48€
TOTAL EXPEDIENTE	66.877.591,71€

FINANCIACIÓN

Bajas de créditos.....	3.772,83€
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	66.873.818,88€
TOTAL FINANCIACIÓN	66.877.591,71€

Código Seguro De Verificación	eJtf/983n6mBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/06/2023 12:00:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eJtf/983n6mBgSw4w84KsA==		





AREA DE HACIENDA

El Expediente número cuatro de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2023, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-2".

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General
P.D. Resolución Nº 2501/2021

Código Seguro De Verificación	eJtf/983n6mBgSw4w84KsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/06/2023 12:00:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eJtf/983n6mBgSw4w84KsA==		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Referencia: 434/2023

Asunto: ANUNCIO BOLETÍN

ANUNCIO

Aprobado el texto inicial de Convenio tipo entre el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la colaboración entre cuerpos de policías locales con los Ayuntamientos que quieran adherirse, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,
Fdo.: D. José Antonio Gelo López

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/06/2023
HASH: 6f1c911649f5d07f08669683ac3d3b565



Cód. Validación: CSYT3TDAEYDPWPW4G753PATE
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de La Algaba

EXP.: 2157/2023

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, aprobó, con carácter inicial, el expediente de Modificación por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos TC-01/2023 al Presupuesto General para el ejercicio 2023, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

Así, aprobada definitivamente la modificación por Crédito Extraordinario, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICAC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	ALTAS	CRÉDITO FINAL
334/60921	PROMOCIÓN CULTURAL/ FINALIZACIÓN EDIFICIO CULTURAL	443.282,88	67.718,01	511.000,89
	TOTAL	443.282,88	67.718,01	511.000,89

Bajas en aplicaciones de gastos

APLICAC.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	BAJAS	CRÉDITO FINAL
934/23300	GESTIÓN DE DEUDA Y TESORERÍA/ OTRAS INDEMNIZACIONES	64.690,00	64.690,00	0,00
920/22699	ADMÓN. GENERAL/ OTROS GASTOS DIVERSOS	14.635,50	3.028,01	11.607,49
	TOTAL	79.325,50	67.718,01	11.607,49

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba, a fecha de la firma.

El Alcalde en funciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de mayo de 2023, en el punto 3º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases específicas que han de regir en la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría profesional de Limpiadora-Lavandera a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE LIMPIADORA-LAVANDERA A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de **Limpiadora-lavandera**, cuando las necesidades del Centro de Trabajo (Residencia Asistida San Pedro) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 **Ámbito temporal:** Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas, salvo que con anterioridad se produzca una nueva convocatoria pública, en cuyo caso la nueva bolsa generada anulará la anterior y las ampliaciones de la misma.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.-

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento regulador de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000007 Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de Certificado de escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000007
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, **preferentemente de forma electrónica** a través de la Sede electrónica ubicada en la página web municipal: www.carmona.org

No obstante, también se podrá presentar por los siguientes medios:

- En el Registro General, sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo en las demás formas establecidas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **12,00 €**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.


El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar en el concepto que corresponde al proceso selectivo para Bolsa de Trabajo de Limpiadora Lavandera, <https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWVlbfmRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6I7cqldkPGSIY=>

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000007 Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. Dicha lista se publicará en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCION.-

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Oposición (máximo 30 puntos)**
- B) Concurso (máximo 20 puntos)**

A) FASE DE OPOSICIÓN.-

Unico ejercicio: Consistirá en la resolución de un examen de tipo test, con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo de 45 minutos. Para superar el ejercicio será preciso tener correctas 15 preguntas con un total de 15 puntos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos. Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será previa a la fase de concurso.

B) FASE DE CONCURSO.-

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará, en el caso de que el o la aspirante haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalente en ese momento, mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

El Tribunal de Selección resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023		2023023300000007
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023		Fecha: 31/03/2023
20:02:35		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

A) Titulaciones académicas. (max. 5 puntos)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación:.....1 punto.

2- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.....2 puntos.

3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:.....3 puntos.

4- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....4 puntos

5.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....5,00 puntos.

6.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6,00 puntos.

7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 7,00 puntos .

8.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023
20:02:35

EXPEDIENTE ::
2023023300000007
Fecha: 31/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.

Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos: (max. 1 punto)

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

La puntuación máxima será de 1 punto.-

C) Conocimiento de idiomas: (max. 2 puntos)

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023		2023023300000007
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023		Fecha: 31/03/2023
20:02:35		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.-

D) Formación continuada. (Max. 3 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

1. Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
2. Por una Universidad (pública o privada).
3. Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
4. Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023
20:02:35

EXPEDIENTE :: 2023023300000007
Fecha: 31/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales y con temas de igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

1. Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

5. Órgano o entidad que lo ha impartido.
6. Denominación del curso.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2023023300000007 Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

7. Materia del curso.
8. Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
9. Fecha de realización.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional (Max. 8 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

1. La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
2. La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
3. En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
4. En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

F) OTROS MÉRITOS. (Max. 1 punto)

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:
 1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
 2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023
20:02:35

EXPEDIENTE :: 2023023300000007
Fecha: 31/03/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,40 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

*** La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos.**

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000007 Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

8.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

8.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

8.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

8.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023		2023023300000007
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023		Fecha: 31/03/2023
20:02:35		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

8.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a los tipos contractuales legales vigente en el momento de la contratación, en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I. TEMARIO.

MATERIAS COMUNES.

- Tema 1. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias.
- Tema 2. Personal al servicio de las Entidades Locales. sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

MATERIAS ESPECIFICAS.-

- Tema 1.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos de limpieza, utensilios y maquinarias de limpieza.
- Tema 2.- Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos. Clases
- Tema 3.- Manipulación de los productos tóxicos para la limpieza. Cuidados que deben seguir en su almacenamiento.
- Tema 4.- Lavandería y lencería. Lavadoras, secadoras y planchadoras.
- Tema 5.-Procesamiento de la ropa en área sucia: técnicas de lavado (temperaturas, tiempos), ideas básicas de eliminación de manchas.
- Procesamiento de la ropa en área limpia: centrifugado, secado, calandrado.

ANEXO II

El modelo de solicitud podrá obtener en la siguiente dirección :
<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqMoqP5AmqXhSxDMnLVH1s1vlhsu4+ajEWjdaGgvVraC/RyIz0R4s/qdqQOiramAYnw==>

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000007 Fecha: 31/03/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023 20:02:35	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

CSV: 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D236500K3P9T5K1D0Y6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/06/2023	EXPEDIENTE :: 2023023300000007
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/06/2023	Fecha: 31/03/2023
20:02:35	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de mayo de 2023, en el punto 4º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases específicas que han de regir la creación de bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría profesional de Ayudante de Cocina, a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AYUDANTE DE COCINA A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en Bolsa de Trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de **Ayudante de cocina grupo AP**, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo (Residencia Asistida San Pedro o Escuela Municipal Infantil Amapola) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona requieran esta fórmula contractual no permanente.

1.2 **Ámbito temporal:** Con carácter general, la vigencia de la Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas, salvo que con anterioridad se produzca una nueva convocatoria pública, en cuyo caso la nueva bolsa generada anulará la anterior y las ampliaciones de la misma.

1.3 La Bolsa de Trabajo resultante de las presentes bases, anula las posibles Bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.-

El proceso selectivo de concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en cualquier otra disposición aplicable.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		20230233000000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer la titulación de Certificado de escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.


3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000004 Fecha: 22/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los/as aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, asimismo deberán hacer constar la aceptación a estas Bases y al Reglamento regulador que rigen las Bolsas de empleo en este Ayuntamiento.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, **preferentemente de forma electrónica** a través de la Sede electrónica ubicada en la página web municipal: www.carmona.org

No obstante, también se podrá presentar por los siguientes medios:

- En el Registro General, sito en calle El Salvador, núm. 2 de Carmona
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo en las demás formas establecidas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los méritos especificados en la fase de concurso, será de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados de la misma, se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **12,00 €**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El abono se efectuara a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar en el concepto que corresponde al proceso selectivo para Bolsa de Trabajo de Ayudante de cocina,

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000004 Fecha: 22/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6I7cqldkPGSiY=>

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de las Bolsas de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión. Dicha lista se publicará en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La documentación justificativa de aquellos méritos alegados deberá presentarse en el momento de presentación de la solicitud, procediéndose a valorar por el Tribunal Calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo, así como sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a publicar el Tribunal calificador y la fecha de la fase de Oposición.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Oposición (máximo 30 puntos)
- B) Concurso (máximo 20 puntos)

A) FASE DE OPOSICIÓN.-

Único ejercicio: Consistirá en la resolución de un examen de tipo test, con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo de 45 minutos. Para superar el ejercicio será preciso tener correctas 15 preguntas con un total mínimo de 15 puntos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos. Las preguntas sin contestar o erróneas no penalizan.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

B) FASE DE CONCURSO.-

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		2023023300000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará, en el caso de que el o la aspirante haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes alegarán sus méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes, acreditándolos documentalmente en ese momento, mediante documentos originales electrónicos o copias simples donde el interesado haga constar que son fiel a las originales. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

El Tribunal de Selección resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas. (max. 5 puntos)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida en la convocatoria, especificándose en las bases correspondientes aquellas titulaciones que se tendrán en cuenta.

- 1.- Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o equivalentes según la legislación:.....1 punto.
- 2- Ciclos Formativos de Grado Medio, FP 1 o equivalentes, según la legislación.....2 puntos.
- 3.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:.....3 puntos.
- 4- Ciclos formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación.....4 puntos
- 5.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....5,00 puntos.
- 6.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6,00 puntos.
- 7.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 7,00 puntos .

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023
08:20:10

EXPEDIENTE :: 2023023300000004
Fecha: 22/02/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

8.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8,00 puntos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.

Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.

Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos: (max. 1 punto)

Por superar procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes incluidas en las ofertas de empleo de cualquier administración pública para acceder al mismo puesto de trabajo ofertado y no haber obtenido plaza.....1,00 punto.

No se valorarán pruebas superadas en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

La puntuación máxima será de 1 punto.-

C) Conocimiento de idiomas: (max. 2 puntos)

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		2023023300000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,00 puntos.-

D) Formación continuada. (Max. 3 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por una Universidad (pública o privada).

Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		2023023300000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres.
- Los cursos de duración inferior a 10 horas.
- Los cursos de idiomas (se valorarán sólo las titulaciones especificadas en el apartado c)

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales y con temas de igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

1. Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

Órgano o entidad que lo ha impartido.

Denominación del curso.

Materia del curso.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10

EXPEDIENTE :: 2023023300000004 Fecha: 22/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

Fecha de realización.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional (Max. 8 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

F) OTROS MÉRITOS. (Max. 1 punto)

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria..... 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		2023023300000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:..... 0,40 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

*** La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos.**

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. La selección de los candidatos a la Bolsa de Trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador designado.

7.2. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa o Junta de personal, según el caso. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

7.5. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.


7.6. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citadas Comisiones.

7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000004 Fecha: 22/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

8.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador procederá: en primer lugar, a efectuar la calificación del ejercicio práctico de la oposición, y en segundo lugar, a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición. La nota final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º. De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

El Tribunal calificador hará públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal calificador serán publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

8.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

8.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador hará públicas la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y fases, y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

8.5. Recursos.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023		2023023300000004
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023		Fecha: 22/02/2023
08:20:10		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

8.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las Bolsas de Trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a los tipos contractuales legales vigente en el momento de la contratación, en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I. TEMARIO.

MATERIAS COMUNES.

- Tema 1. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias.
- Tema 2. Personal al servicio de las Entidades Locales. sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

MATERIAS ESPECIFICAS.-

- Tema 3. El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamento de cocina. Finalidad y misiones de los mismos. Equipamiento. Distribución del trabajo en cocina.
- Tema 4. Maquinaria de cocina. Generadores de calor y de frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.
- Tema 5. Aprovisionamiento de materias primas. Sistema de almacenamiento y criterios de ordenación. Sistemas y métodos de conservación de regeneración de productos. Términos culinarios. Técnicas básicas de cocinado. Descripción, análisis, clasificación y aplicaciones.
- Tema 6. Introducción a la higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definición. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas. Información sobre alérgenos: alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.


ANEXO II

El modelo de solicitud podrá obtener en la siguiente dirección :
<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqMoqP5AmqXhSxDMnLVH1s1vIhsu4+ajEWJdaGgvVraC/RyIZ0R4s/qdqQOiramAYnw==>

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M917 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000004 Fecha: 22/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.

CSV: 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D25AC00Q8F4Z9M5M9I7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 05/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2023 08:20:10

EXPEDIENTE :: 2023023300000004
Fecha: 22/02/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

AYTO. DE CARMONA
REGISTRO DE SALIDA
2023 5662
Fecha:01/06/2023 17:07

ANUNCIO

EL Alcalde D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona,

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Calle San Francisco, nº 32-D, promovido por D. Jesús María Martín Sevillano , redactado por J. Jose Antonio García López.

El expediente pueden consultarse en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sita en C/ El Salvador, nº 2 de Carmona en Horario de oficinas.

Asimismo puede acceder al documento diligenciado accediendo a la verificación del CSV:
07E7001CB2B300N1H5F2Q9O8W4
(<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>)

Lo que se hace público por plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1. LISTA.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

CSV: 07E7001D1F2E00P5Z0E7A0J8C1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D1F2E00P5Z0E7A0J8C1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/06/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2023 13:55:29 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA REGGEN 2023 5662 - 01/06/2023 17:07

SALIDA: 20235662
Fecha: 01/06/2023
Hora: 17:07
Und. reg:REGGEN




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

D^a. Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que se ha dictado la Resolución número 440/2023, de fecha 6 de junio de 2023, cuyo tenor literal, dice:

Examinado el parte médico de baja por embarazo (incapacidad temporal) de la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales.

Considerando que, por el motivo referenciado, de forma inminente tendrá lugar la ausencia de la Sra. Alcaldesa debido a la imposibilidad del ejercicio de las funciones inherentes al cargo, que implica la sustitución de esta figura.

Considerando que legalmente se habilita a los Tenientes de Alcalde para sustituir a la Sra. Alcaldesa, por mandato legal y con independencia de las funciones que ya tuviera delegadas, en la totalidad de su ejercicio, incluida la facultad de convocar y presidir las sesiones plenarias.

Considerando que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Examinado el contenido del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina lo siguiente:

“Artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	ESU85xek1H5M1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/06/2023 13:34:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ESU85xek1H5M1B2MAz/m7A==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda”.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “en los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43”.

Constatada la imposibilidad de asumir la Alcaldía Accidental el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Heredia Bautista, debido a sus responsabilidades como Diputado Provincial.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Alcaldesa Accidental y en funciones a D^a. Ana Isabel Latorre Rueda, en calidad de Segunda Teniente de Alcalde, a partir del día 7 de junio de 2023 y durante todo el período de baja por enfermedad/embarazo (incapacidad temporal) de la titular de la Alcaldía, por el motivo antes señalado y con las limitaciones prevenidas en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Determinar que la mencionada sustitución tendrá lugar en toda su amplitud, pudiendo la mencionada Teniente de Alcalde ejercer la totalidad de las funciones (excepto la de modificar la configuración de sus delegaciones) hasta la reincorporación de la titular, incluida la facultad de convocar y presidir las Sesiones Plenarias. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de esta Alcaldía de avocar en cualquier momento las competencias y funciones propias del cargo.

Tercero.- Dar traslado del presente nombramiento a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin necesidad de aceptación expresa.

Cuarto.- Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación en la forma ordinaria”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa en funciones, D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación:	ESU85xek1H5M1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/06/2023 13:34:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ESU85xek1H5M1B2MAz/m7A==		





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondiente a la Tasa por prestación de Instalaciones Deportivas meses de Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero 2023 .

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1213 de fecha 02/06/2023, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de los meses de Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero 2023, correspondiente a la Tasa por Prestación de Instalaciones Deportivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodos de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el pazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: AZKLMY3XQDF97XJEGT9ENNR
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Antes de Firmar:
Fecha Firma: 06/06/2023
HASH: a31222ac3bb8b13f5c75c29f035e836



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
Alcalde Presidente
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quiros

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: AZKRLM3XQDF97XJEGT9ENNR
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación del siguiente bien inmueble:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Sodegilena, slu
- b) Dependencia que tramita el expediente: consejo de administración
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia secretaria
 - 2. Domicilio C/ Huerta, 3
 - 3. Localidad y Código Postal. Gilena 41565
 - 4. Teléfono 954826820

2. Objeto del contrato. El objeto del contrato es la enajenación del bien inmueble que se describe a continuación:

Nave industrial numero 2, finca registral 7340, sita en la C/ h, 10 del polígono industrial piedra blanca, 3 de 339,34 m2, referencia catastral 9238114ug2293n0001tk.

3. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, que deberá ser mejorado al alza, se fija en 98.408,60 euros más el 21 % de iva (20.665,80 euros).

4. Presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en el registro de la sociedad, sito en la calle huerta, 3 en horario de 9 a 13 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las ofertas podrán presentarse por correo.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

5. Apertura de ofertas: La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL PRESIDENTE DEL C. ADM.,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Documento 1 de 1. Firmado por: JOSE MANUEL RUIZ (R: B91062323). Emisor del certificado: AC Representación. Número de serie del certificado: 46.991.435.171.425.056.333.057.544.824.794.866.172. Fecha de emisión de la firma: 6/06/23 8:53
 Código de integridad (alg. SHA-256): 6de34a793942af348edaab498c4c817c2842355b77460583a807b5e6d62f5aa
 Página 1 de un total de 1 página(s). Versión imprimible con información de firma.

FIRMADO
 2023 JUN 08 10:05:23



BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 98/2022/J/0131 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016)

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 26/05/2023
 HASH: 5271b6d8e266ec187a41473d3dbb001



1. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la convocatoria y selección del personal docente de las Acciones Formativas del **Programa de Formación Profesional para el Empleo** del Ayuntamiento de Gines con número de expediente 98/2022/J/0131 financiado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016).

Las características de las plazas a convocar son las siguientes

DENOMINACIÓN	DOCENTE CÓDIGO AGAO0208		
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES		
GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN	Ingeniero Agrónomo o de Montes. Licenciado en Biología o Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajístico. Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Familia Profesional Agraria y Área Profesional de jardinería		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Los requisitos mínimos exigidos para la impartición del certificado de profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se regula el Certificado de Profesionalidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes"		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional acreditada en puestos con funciones relacionadas con las unidades de competencias.		
Nº DE VACANTES	1	JORNADA Y DURACIÓN	470 horas a tiempo parcial.
FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.		

DENOMINACIÓN	DOCENTE CÓDIGO SSCS0108		
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO		

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
TITULACIÓN	Licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o título de grado. Técnico Superior de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificado de profesionalidad de nivel 3 área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Los requisitos mínimos exigidos para la impartición del certificado de profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los especificados en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la orden para todos los módulos del certificado.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional acreditada en puestos con funciones relacionadas con las unidades de competencias.		
Nº DE VACANTES	1	JORNADA Y DURACIÓN	600 horas. Tiempo parcial.
FUNCIONES	Planificación didáctica. Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Impartición de los módulos formativos. Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales Elaboración de memoria final.		

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Gines, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local.

Las personas que resulten definitivamente seleccionadas serán contratadas en régimen laboral mediante contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Se procederá a la creación de una de bolsa de empleo, que servirá exclusivamente para cubrir las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones, con las personas participantes en el proceso selectivo y que no hayan resultado definitivamente seleccionadas. En dicha bolsa, las personas será ordenadas por orden descendiente de puntuación.

El sistema de selección de las plazas será el **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Al procedimiento relativo a la presente convocatoria pública, le resultará de aplicación la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, motivando la presente decisión en la necesidad de ejecutar y justificar la financiación asignada por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Gines en los plazos establecidos al efecto.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, sita en la página web www.ayuntamientodegines.es

2. Sistema de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TREBEP) y en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el sistema de selección será el de concurso de valoración de méritos en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Cod. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





El cumplimiento de los principios ya indicados y el concurso de méritos proporcionará un sistema ágil de selección de las personas que reúnan el perfil más acorde a los puestos ofertados de conformidad con los criterios que aquí se recogen, que respetan los requisitos indicados en la resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

3. Legislación aplicable

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- La Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.
- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- El Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, entre ellos, el Certificado de Profesionalidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".
- El RD 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, entre el Certificado de Profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio".
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma supletoria a lo establecido en la normativa específica de aplicación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
-

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

5. Solicitudes

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo I de las presentes bases**, debidamente cumplimentado y firmado, correspondiente a la plaza a la que se aspira.
- **Copia del DNI.**
- **Titulación obligatoria de acceso a la plaza ofertada.**
- **Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos y la experiencia recogidos en los cuadros de características cuando así corresponda.**
- **Documentación acreditativa de los méritos** que pretendan ser valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, correspondientes a la plaza a que se aspira.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos que se acompañan con estas bases (Anexo I).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido la base 6, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Cod. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Gines, (www.ayuntamientodegines.es) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo descrito en el anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en adelante BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes sustituyéndose estas por las publicaciones en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

6. Admisión de personas aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.

En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines.

En el supuesto de que todas las personas solicitantes sean admitidas al proceso selectivo por cumplir los requisitos exigidos en estas bases, el tribunal de selección podrá proponer a la Alcaldía que prescinda de dictar la resolución aprobatoria de las listas provisionales y que dicte únicamente la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas al proceso.

7. Tribunal de selección

La resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección será competencia de la Alcaldía, que atenderá en su designación al cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

Asimismo, se designarán tanto suplentes como miembros formen parte del tribunal de selección





Se nombrará un único Tribunal de selección para todas las plazas convocadas, siendo su composición publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

La composición del Tribunal de selección deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Los componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación, apreciación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante y las mismas serán publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando los incumplimientos en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base 10.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer las personas interesadas de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en el Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Gines, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

8. Procedimiento de selección

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del TREBEP, el presente proceso de selección se resolverá por el sistema de **concurso de méritos. (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditada documentalmente, de acuerdo con el Anexo II.

Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados y otras titulaciones académicas de igual o superior grado a las exigidas como requisito de acceso establecidas en la base 1, acreditadas documentalmente, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II. Por tanto, la titulación presentada para acceder al procedimiento selectivo no será objeto de valoración.

9. Desarrollo del proceso selectivo

Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados por las personas aspirantes en las respectivas solicitudes.

9.1. Baremación del concurso de méritos:

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo con lo recogido en el Anexo II de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados. La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que **el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o de hecho.**

En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o de hecho. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo





de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado provisional de la revisión de la autobaremación con la puntuación del concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el caso de presentación de alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por parte del Tribunal, procediéndose a la publicación de la relación ordenada de personas aspirantes.

10. Relación ordenada de personas aspirantes

Una vez terminado el concurso, el Tribunal aprobará la relación ordenada de personas aspirantes, por orden de puntuación decreciente, considerándose como listado de personas aspirantes a los efectos de la constitución de la bolsa de empleo prevista en la base 13, para cada una de las plazas ofertadas. Las personas aspirantes necesitarán haber obtenido en el concurso una puntuación mínima de 5 puntos para poder integrarse en la bolsa. Dicha relación será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento haciéndose constar que la posterior propuesta definitiva de contratación estará condicionada a la validación de las personas candidatas en la forma prevista en los párrafos siguientes.

Antes de proceder a la propuesta definitiva de contratación de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de las plazas convocadas, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículum de las mismas.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder a la contratación de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de contratación de las personas seleccionadas al órgano competente del Ayuntamiento de Gines, que será publicada en su sede electrónica.

Para el caso de que existiera un empate entre las puntuaciones obtenidas por algunas de las personas candidatas, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:

- Prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto a cubrir.
- Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la formación.
- Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el sector de ocupación.

11. Acreditación de requisitos exigidos

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta definitiva para su contratación, las personas aspirantes que figuren en primer lugar para cada una de las plazas convocadas deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública. (Anexo III)

Cod. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo III)
- Si las personas propuestas padecieran alguna discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar y, en su caso, la solicitud de la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A esta solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- b) Estar en situación de suspensión de su relación laboral o de servicio o de su actividad por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para ello, se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se postergará al último lugar de la bolsa a la persona candidata que haya renunciado, procediéndose al llamamiento de la siguiente en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se procederá a formalizar los trámites necesarios para su contratación.

12. Contratación

Las personas candidatas seleccionadas, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán contratadas en el régimen y la forma indicados en la base 1.

13. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Formalizadas las oportunas contrataciones, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que, no figurando como candidatos/as propuestos/as para su contratación y habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en la base 10, hayan sido baremados en orden decreciente de puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de bolsas de empleo para cada una de las plazas convocadas para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, renuncias, ceses, etc...

Las personas incluidas en las bolsas de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo





momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden decreciente de puntuación.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- 2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, tal y como se recoge en la base 11.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas en la base 11, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada.

La acreditación documentada de la finalización de la circunstancia habilitante para renunciar dará lugar a la activación en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia durante este programa.

14. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Gines en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Gines a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos

La presentación de la instancia por las personas interesadas, solicitando tomar parte en este proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las normas contenidas en la base 3.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Gines, a fecha de la firma electrónica.

Cod. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN	BOP» de Sevilla, ____ de _____ de 20__.

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que, en su caso, correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.</p> <p>En Gines, a ____ de _____ de 20__.</p> <p align="right">La persona interesada</p> <p align="right">Fdo.- _____</p>

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





MÉRITOS A VALORAR (máximo 10 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN		PUNTO S	PUNTOS	OBSERVACIONES	
SUMA APARTADO 1						
2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTO S	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 2						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORIA PROFESIONAL	DÍAS	PUNTO S	PUNTOS	OBSERVACIONES
SUMA APARTADO 3						

Cod. Validación: ZE6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





SUMA TOTAL APARTADOS		
<p>Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean precisas para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».</p>		
<p>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>		
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Gines.	
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.	
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.	
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.	
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.	
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	

Cod. Validación: ZE6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



ANEXO II. BAREMACIÓN DE MÉRITOS PERSONAL DOCENTE

1. TITULACIÓN (Máximo 2 puntos):

Estar en posesión de titulación universitaria distinta a la exigida y acreditada como requisito de acceso para el puesto de trabajo ofertado para el que se formula la candidatura y/o de máster universitario, siempre que, en uno y otro caso, pertenezcan a la misma familia profesional recogida en el cuadro de características establecido en la base 1 de acuerdo con la siguiente tabla:

Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1 punto
Por formación de Máster Universitario Oficial	0,5 puntos/ud

2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)

Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con el puesto de trabajo ofertado para el que se formula la candidatura, de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado, iniciado desde del 1 de enero de 2013. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0015 puntos/hora
Por hora de curso realizado, iniciado antes del 1 de enero de 2013. (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,0005 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto ofertado para el que se formula la candidatura, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máxim o 5 puntos	0,0030 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional de los certificados a impartir.	Máxim o 5 puntos	0,0020 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir	Máxim o 5 puntos	0,0015 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los certificados a impartir.	Máxim o 5 puntos	0,0010 puntos/día

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título, así como tampoco, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Para el computo de la experiencia, se tendrán en cuenta los meses completos. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones inferiores.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:





- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas; no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Para la experiencia profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Como Empleado/a Publico/a:
 - o Certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. También podrá aportarse nombramientos o contratos de trabajo y vida laboral.
- Para la experiencia profesional en el sector privado:
 - o **Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.** En sustitución de los contratos o nominas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nominas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nominas/certificados.
 - o Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado de situación censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga protegidas las contingencias comunes y/o profesionales y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

REGLAS COMUNES DE VALORACIÓN

1. Aquellos títulos y requisitos que son obligatorios para el cumplimiento de lo especificado en las bases no serán objeto de valoración. (ejemplo: No se valorará el título de acceso, sino, la tenencia de un título además de aquel; tampoco se valorará el cumplimiento de los requisitos específicos a nivel de experiencia; por tanto, para aquellas plazas que exijan un mínimo de experiencia, la baremación excluirá dicho mínimo).
2. Por las personas aspirantes deberán aportarse los documentos, a través de la sede electrónica, ya sean originales o copias, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.
3. Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si la misma no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.
4. Deberá presentarse una solicitud completa, autobaremada y firmada de acuerdo con los modelos establecidos en el anexo I de estas bases.
5. La solicitud y la autobaremación son responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es "0". Si la persona candidata NO aporta la documentación requerida para los méritos alegados, se considerará que su puntuación en ese mérito es "0". Si la persona candidata aporta méritos que no se describen en la autobaremación, los mismos no se tendrán en cuenta.
6. El Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación en la forma establecida en estas bases.

Cód. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodigin.es/sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





(Ej. En la autobaremación, una persona candidata se ha valorado 10 meses de experiencia, pero solo justifica 8, el Tribunal, podrá valorar los 8; en cambio, si con la documentación aportada justificara 12 meses, el Tribunal solo podrá valorar 10).

Cod. Validación: 7E6YHD276T4F66A3LPN7AKA55
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Gines, a ____ de _____ de 20__.

La persona interesada

Fdo.- _____

Cod. Validación: 7E6YHDZ76T4F66A3LPN7AKA55
 Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de abril de 2023 aprobó la rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada el pasado día 5 de abril en sesión ordinaria, por el que se aprobaban las bases para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, publicado en el B.O.P. de Sevilla n 94 de fecha 26 de abril de 2023, en el sentido de incluir en las bases aprobadas en el Anexo I (TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO) debido a una omisión por error el Tema 22: “Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género”.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de mayo de 2023 aprobó la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada el pasado día 5 de abril en sesión ordinaria, por el que se aprobaban las bases para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, al comprobarse que existe un error en la redacción del párrafo 4 del artículo Cuarto (Solicitudes)

en donde dice: En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debe decir: En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Así mismo, a petición del Jefe de Bomberos la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2023 aprobó la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 3 de mayo de 2023 en sesión ordinaria, por el que se aprobaban las bases para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, al modificarse el artículo 6 apartado Fase de Concurso punto 1 Experiencia profesional con el siguiente contenido:

Donde dice:

Experiencia profesional:

1.1.- *Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos, como Bombero del Ayuntamiento de Lebrija; 0,5 puntos, al tenerse en cuenta el mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante, valorado bajo el principio de proporcionalidad. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.*

1.2.- *Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios de otras Administraciones públicas: 0,3 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.*

2. Formación:

Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración; 10 puntos.

Debe Decir:

1.1. *Experiencia profesional:*

1.1.- *Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos en cualquier Administración Local, como bombero funcionario 0,5 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.*

1.2.- *Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios de otras Administraciones públicas: 0,3 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.*

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



2. Formación:

Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración mínimas; 10 puntos.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno libre, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, todo ello siempre que se hubiese aprobado la correspondiente Oferta de Empleo Público y conforme a la previsión y limitación establecida en el Art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. De la presente convocatoria se formará una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Lebrija, que rija el orden de llamamiento para el nombramiento de funcionarios interinos, en la categoría de Bombero, perteneciente al Grupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Servicio de Extinción de Incendios; Denominación: Bombero.

Todos los nombramientos que puedan realizarse sobre el personal de esta Bolsa de Empleo deberán ser por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia motivadas por ausencias, enfermedades, períodos vacacionales, excedencias o sustituciones por incapacidad. Los posibles nombramientos se hacen al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Segunda.— Legislación aplicable.

La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases, en el ANEXO IV.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, Ciclo Formativo de Grado medio o equivalente.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase B, C y C+E y Licencia de Navegación.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

Todos los requisitos a que se refiere la base tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta.— Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



de presentación de instancias en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección <https://lebrija.es> y en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En este caso, el solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección de regimeninterior@lebrija.es que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de solicitud.

En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

1.- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 del TREBEP (extranjeros).

2.-Fotocopia simple del título exigido o certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente. Igualmente presentarán fotocopia de los carnets de conducción y de navegación exigidos.

3.-Justificante del abono de las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales que queda establecida en 15€ para participar en los procesos de selección de personal del Grupo C.

Dicho pago deberá realizarse mediante ingreso en la siguiente entidad y número de cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento de Lebrija en el Banco Santander n.º ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, modificado por el art. 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, estarán exentos de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública estatal en las que soliciten su participación, para lo que deben presentar un informe de períodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo..

4.-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social en la que conste los períodos de alta en el sistema de la Seguridad social y los grupos de cotización.

5.- La acreditación de la antigüedad mediante certificación de los períodos de tiempo trabajados como Bombero en el Ayuntamiento de Lebrija o los períodos de tiempo trabajados en el servicio de Bomberos de cualquier otra Administración Pública.

6.- La formación se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

7.- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (www.lebrija.es).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentarán reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

Quinta.— Tribunal calificador

El tribunal calificador estará formado por el Presidente , cuatro Vocales y Secretario del Tribunal con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad nombrados de conformidad con lo establecido en el art. 60 del TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases.

Los miembros serán funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, y con la titulación igual o superior a la que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Sexta.— Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **concurso-oposición libre** y constará de dos fases: oposición con dos ejercicios, teórico y pruebas físicas, siendo eliminatorios cada uno de ellos y concurso de méritos para aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados a la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente, según la Resolución de 09 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben asistir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. No podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes o cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser controlado este extremo en cualquier momento por cualquier miembro del tribunal calificador, pudiendo acordar la expulsión del aspirante del proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN; A esta fase le corresponde un máximo de 60 puntos, 40 puntos como máximo a la parte A del primer ejercicio y 20 puntos a la parte B del primer ejercicio pudiendo el Tribunal acordar su realización conjuntamente el mismo día.

Primer ejercicio: Pruebas teóricas.

A. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder un test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con los temas del ANEXO I y 5 preguntas de reserva que serán calificadas en caso de que se anule alguna/s de las 40 obligatorias.

Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 1 punto y para ser declarado APTO será necesario obtener una nota mínima de 20 puntos. La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada 4 errores se resta una respuesta acertada):

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - (\text{errores}/4).$$

Las preguntas no contestadas ni suman ni restan y las respuestas nulas se contabilizan como errores.

B. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder un test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con los temas del ANEXO II y 5 preguntas de reserva que serán calificadas en caso de que se anule alguna/s de las 20 obligatorias.

Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 1 punto y para ser declarado APTO será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos. La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada 4 errores se resta una respuesta acertada):

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - (\text{errores}/4)$$

Las preguntas no contestadas ni suman ni restan y las respuestas nulas se contabilizan como errores.

El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de ambos ejercicios teóricos de forma que en la hoja de respuestas no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico se harán públicas mediante anuncios que se expondrán en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en su sede electrónica junto a la fecha hora y lugar de realización de las pruebas físicas.

Desde la total conclusión de la prueba teórica al comienzo de la siguiente (prueba física) deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio cada una de las pruebas, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, con calificación de APTO o NO APTO, de conformidad con la tabla del ANEXO III de esta convocatoria.

La escala de edad se a aplicar será la que tenga el aspirante el día de la prueba.

Los aspirantes previamente a la realización de las pruebas físicas deberán aportar certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en la que haga constar que el/a aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses respecto de la fecha en que deba ser presentado.

FASE DE CONCURSO;

Una vez realizada la fase de oposición, publicada la lista de personas aprobadas, se realizará el proceso de concurso y consistirá en la valoración los méritos alegados en el plazo de solicitud de instancias establecido, que será valorado por el tribunal.

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



A la fase de concurso se le otorgará un máximo de 40 puntos, 30 puntos máximo a la experiencia profesional y 10 puntos máximo a la formación, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

En esta fase el tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.- Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos en cualquier Administración Local, como bombero funcionario 0,5 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.

1.2.- Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios de otras Administraciones públicas: 0,3 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.

2. Formación:

Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración mínimas; 10 puntos.

Séptima.— Publicación de relación de aspirantes aprobados y desempates.

1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

2. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia la mejor puntuación:

1º) Antigüedad.

2º) Formación.

3º) Prueba teórica B.

4º) Prueba teórica A.

En caso de persistir el empate se hará por sorteo, dando audiencia a los interesados.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de acceso a la condición de funcionarios de un número igual de aprobados al de plazas convocadas y según el orden establecido.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

4. El resto de los aspirantes aprobados conformarán la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Octava.— Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en Delegación de Régimen Interior, Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y compromisos establecidos en la base tercera, así como los méritos alegados en la fase de concurso.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.— Periodo de prácticas y formación.

1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará a funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, al personal aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. El período de prácticas tendrá una duración de dos meses, en el que los aspirantes realizarán, con la correspondiente instrucción, las tareas propias de Bombero.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación básica de bomberos (140 horas).

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Centro producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décima.— Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el órgano correspondiente, enviará al Ayuntamiento un informe motivado sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de apto o no apto de la convocatoria. En caso de que el

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



informe proponga la calificación de no apto, por la notoria falta de aprovechamiento de la instrucción recibida, se dará traslado a la persona interesada para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Undécima.— Bolsa de trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan superado los ejercicios de la oposición, ordenados por la puntuación final obtenida.

Orden de llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de trabajo, con independencia del tiempo de duración de la interinidad en cuestión.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Decimotercera.— Norma final.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO I; TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Régimen local español: clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Lebrija.
3. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. Naturaleza del Fuego: condiciones físico-químicas para que se produzca un fuego. Factores de incendio. Combustibles. Clasificación de incendios. Propagación.
6. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicación, ventajas e inconvenientes.
7. Hidráulica: Conceptos básicos de Hidráulica. Características de las instalaciones de extinción. Bombas centrífugas, características y composición.
8. Electricidad: Conceptos básicos de electricidad. Elementos y características de las instalaciones de alta y baja tensión. Riesgo eléctrico. Elementos de protección personal.
9. Equipos de protección individual: Principios generales de la protección personal. Normativa. Equipos de protección respiratoria. Prendas de protección para las intervenciones de bomberos.
10. Equipos y materiales de salvamento y extinción: Equipos de extinción. Equipos de detección y medida. Equipos de rescate en altura.
11. Instalaciones en la edificación: Instalaciones de abastecimiento de gas. Instalaciones de ascensores. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
12. Vehículos de extinción y motobombas. Vehículos de altura y vehículos auxiliares. Seguridad vial, conducción de vehículos de emergencia.
13. Socorrismo: Principios generales de actuación. Reanimación cardiopulmonar. Primeros auxilios: Heridas, traumatismos y quemaduras. Manipulación y transporte de heridos. Posiciones de espera y de transporte.
14. Incendios en la edificación: Características en la intervención de incendios en edificios. Resistencia de los elementos

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



- estructurales. Ventilación en incendios de interior.
15. Incendios en recintos cerrados: Desarrollo, factores de influencia. Riesgos. Técnicas de intervención.
 16. Incendios industriales: Normativa, características, estabilidad de los elementos portantes. Tácticas de intervención.
 17. Incendios de vegetación: Normativa reguladora a nivel autonómico. Plan INFOCA. Características de los incendios, medidas preventivas. Sistemática de actuación, medios y materiales. Mercancías peligrosas. Concepto de mercancía peligrosa, normativa reguladora y clasificación de la MMPP. Identificación de las mercancías peligrosas. Materiales de protección y protección individual en las intervenciones con MMPP.
 18. Rescate en accidentes de tráfico: Materiales y herramientas de actuación en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Procedimiento general de actuación.
 19. Transmisiones. Conceptos físicos de las comunicaciones. Sistemas de transmisión y comunicación en los SEIS. Normas de uso, disciplina de radio, códigos de radio.
 20. Protección civil: Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
 21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

ANEXO II; TEMARIO MUNICIPIO LEBRIJA

- 1.- Término municipal de Lebrija.
- 2.- Callejero de Lebrija.
- 3.- Núcleos de población y vías de comunicación de las zonas de influencia e intervención del SPEIS de Lebrija.
- 4.- Guías tácticas de actuación Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.
- 5.- Sistema de Gestión de Emergencias. Gestión Operativa y Mando (GOM).

ANEXO III; PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS	Potencia tren superior. Flexión de brazos	Potencia tren inferior. Salto longitud	Velocidad (Carrera de 50m)	Resistencia (Carrera de 1000 m)	Natación (50 metros libres)
EDAD (años)	APTO (Igual o superior)	APTO (Igual o superior)	APTO (Igual o inferior)	APTO (Igual o inferior)	APTO (Igual o inferior)
Hasta 24					
Mujeres	12	2,20 metros	7,8 segundos	3' 40 "	44"
Hombres	15	2,40 metros	7,6 segundos	3' 20 "	42"
De 25 a 29					
Mujeres	10	2,00 metros	8,1 segundos	3' 50 "	46"
Hombres	13	2,20 metros	7,9 segundos	3' 30 "	44"
De 30 a 34					
Mujeres	8	1,90 metros	8,3 segundos	4' 00 "	48"
Hombres	11	2,10 metros	8,1 segundos	3' 40 "	46"
De 35 a 39					
Mujeres	6	1,80 metros	8,5 segundos	4' 10 "	50"
Hombres	9	2,00 metros	8,3 segundos	3' 50 "	48"
De 40 a 44					
Mujeres	4	1,70 metros	8,7 segundos	4' 20 "	52"
Hombres	7	1,90 metros	8,5 segundos	4' 00 "	50"
De 45 a 49					
Mujeres	2	1,60 metros	8,9 segundos	4' 30 "	54"
Hombres	4	1,80 metros	8,7 segundos	4' 10 "	52"
50 o más					
Mujeres	1	1,50 metros	9,1 segundos	4' 40 "	56"
Hombres	2	1,70 metros	8,9 segundos	4' 20 "	54"

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

1.ª PRUEBA. Potencia tren superior. Flexión de brazos en barra (Dominadas).- Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos con las palmas al frente y brazos completamente extendidos, disponiendo para ello de un sólo intento. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente.

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



2.ª PRUEBA. Salto de longitud con los pies juntos. Consistirá en saltar con pies juntos, en parado, según las marcas del Anexo III. El participante se ha de situar de forma que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de ésta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como se pueda. La distancia se medirá en centímetros desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltador. Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo desde parado, no superar la marca correspondiente, no saltar simultáneamente con los dos pies o no estar colocado de forma adecuada en el momento inicial. Lugar de realización: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos.

3.ª PRUEBA. Carrera de 50 metros. Consistirá en correr una distancia de 50 metros lisos, con salida en parado, sin tacos de apoyo, en los tiempos máximos indicados en la tabla. Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado y obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa durante esta prueba, entendiéndose por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

4.ª PRUEBA. Carrera de 1000 metros. Consistirá en correr una distancia de 1.000 metros lisos, en en los tiempos máximos indicados en la tabla.

5ª PRUEBA. Natación. Nadar a estilo libre una distancia de 50 metros, en piscina de 25 metros, en los tiempos máximos indicados en la tabla. Se partirá desde el banco o podium de salida, fuera del agua. Será causa de descalificación el no acabar la prueba, salir de la calle designada y obstruir o molestar a otro nadador. Se permitirá una salida falsa durante esta prueba, entendiéndose por salida falsa el saltar al agua antes de la orden de salida.

ANEXO IV; CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Crterios. El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología

No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología

No padecer: No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia. Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos. Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: de 0° a 180°. Muñeca: Flexo-Extensión hasta 120°. Manos y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores: Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm). Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°. Pie: Pie zambo. Pie plano. Pie plano espástico. Pie cavus. Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo. C) Columna Vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia». Hernia Discal.

4. Enfermedades varias:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

5. Aparato Digestivo.

No padecer. Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

6. Aparato Cardiovascular.

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.er grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

7. Aparato Respiratorio.

No padecer: Disminución de VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

8. Sistema Nervioso Central.

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



No padecer: Parkinson, corea o balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterio escleriosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

9. Piel y faneras.

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

10. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.

No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

11. Alcoholismo y drogodependencia.

No padecer.

12. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

ANEXO V; MODELO AUTOBAREMACIÓN

MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE BOMBEROS

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:

El abajo firmante EXPONE: Que de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para la bolsa de trabajo de bombero, procediendo a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS				
A. VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 30 puntos);				
1.1.- Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos, como bombero funcionario en la administración local : 0,5 puntos.				
1.2.- Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios: 0,3 puntos.				
Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTOS	CAUSA DE NO BAREMACIÓN (Si procede)
1				
2				
3				
4				
5				

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



B. VALORACIÓN FORMACIÓN (Hasta 10 puntos); Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración; 10 puntos.				
	DENOMINACIÓN DEL CURSO Y HORAS	ORGANISMO IMPARTE U ORGANIZA	PUNTOS	CAUSA DE NO BAREMACIÓN (Si procede)
1				
TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO				
<i>En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.</i>				

En _____ a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO VI; MODELO SOLICITUD

Dña./D. _____ con DNI/NIE _____
 Domiciliado en _____ Código Postal _____
 Población _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Correo electrónico _____

Comparece ante V.S. como mejor proceda y mediante el presente escrito EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Lebrija para la provisión en propiedad de 1 plaza de bombero para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Lebrija, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” de fecha _____, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos la misma, SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al contenido estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI o NIE.
- 2.- Acreditación del pago de tasas.
- 3.- Documentos requisitos exigidos.
- 4.- Autobaremación méritos, con fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos.

Fecha y firma

A/A Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Responsable del tratamiento: el AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Finalidad: PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		



Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Código Seguro De Verificación	UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/06/2023 13:41:43
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UYalheqU3Qf9HLJtg8vAsA==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3960/2023 de 30 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior Psicólogo/a, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior Psicólogo, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARIZA COTO, ANGELES	***726***

Código Seguro De Verificación	wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==		





2	ARROYO PEREZ, MARIA DEL ROSARIO	***651***
3	CORRAL FERNANDEZ, ESTEBAN	***523***
4	ORTEGA LOPEZ, MARIA BELEN	***226***
5	PAREJO GOMEZ, MARIA DE LA CINTA	***445***
6	PICHARDO ELIAS, ISABEL	***401***
7	ROJAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***036***
8	SUAREZ GABALDON, MARIA CLEMENCIA	***708***
9	TRUJILLANO RUBIO, ANTONIO	***047***
10	VALVERDE YAGÜE, MARIA DEL ROCIO	***468***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ARAGON LABORIE, ELENA	***544***	5
2	CARRASCO ORTEGA, ELENA	***728***	2 Y 7
3	GOMEZ MOLERA, MARIA DEL CARMEN	***580***	2,3,4,5 Y 7
4	MEDRANO ROMANO, VERONICA MARIA	***061***	1,2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

Código Seguro De Verificación	wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==		





SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpetas Ciudadanas» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuR1J9hNdCMyd1+zByMivQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 4024/2023 de 2 de junio de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Patrimonio, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PATRIMONIO, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Patrimonio, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VILLA FEMENIA, MARIA CARMEN	***409***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	CARMONA NARANJO, ROSA DE MAYO	***235***	2

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Código Seguro De Verificación	3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==		





Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3+U3wsBVUz0ICg0f1NbHoA==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3958/2023 de 30 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Director/a de Servicio Infraestructura y Medio Ambiente, Grupo I, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, GRUPO I, NIVEL 4, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Director/a de Servicio Infraestructura y Medio Ambiente, Grupo I, Nivel 4, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	6YsHrngPHhLNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YsHrngPHhLNSR/LYtd3iQ==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BALBIN SECO, ENRIQUE JAVIER	***895***

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	6YsHrngPHhLNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YsHrngPHhLNSR/LYtd3iQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 3991/2023 de 31 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior Educación, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior Educación, Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==		




PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARAGON LABORIE, ELENA	***544***
2	FRAGOSO CARRO, MARGARITA	***571***
3	RUIZ MONTORO, MONICA	***988***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELAZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4,5 Y 7
2	BELLO GARRIDO, DANIEL	***500***	8
3	DELGADO MONGE, MARIA	***283***	1,2,3,4,5 Y 7
4	GARCIA DIAZ, INMACULADA	***960***	2,3,4 Y 5
5	LOPEZ QUERO, LUCIA MARIA	***841***	2,4,5 Y 7
6	MARTIN DIANA, ALICIA	***698***	7
7	PLAZA MORENO, ESTHER	***402***	3,4,5 Y 7
8	ROSENDO CASTRO, MARIA CARMEN	***937***	2,3,4,5 Y 7

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	NO APORTA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES
8	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de

Código Seguro De Verificación	xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==		





subsanan las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xjMu++48A00Zuk+uCrHCmA==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 3968/2023 de 31 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídica, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURÍDICA, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídica, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	kbe9uXjxurjG6EPKmiobQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kbe9uXjxurjG6EPKmiobQ==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
2	BORRERO LORA, FRANCISCA	***617***
3	BRENES FLORES, MANUEL JESUS	***235***
4	MOO FERNANDEZ, ANGELA FRANCISCA	***933***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	DEL CAMPO LAGUILLO, ALEJANDRA	***617***	2,3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Código Seguro De Verificación	kbe9uXjxurjG6EPKmIioBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kbe9uXjxurjG6EPKmIioBQ==		





Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	kbe9uXjxurjG6EPKmIioBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kbe9uXjxurjG6EPKmIioBQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 4025/2023 de 2 de junio de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior Tesorería, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR TESORERÍA, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6378/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior Tesorería, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RUIZ MENDEZ, ADELA	***145***

Código Seguro De Verificación	JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==		





PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BAUTISTA ANAYA, MARIA DEL ROCIO	***618***	3,4 Y 5

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==		





En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JuP2EgzXDIYyeb5HmZozHw==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 3956/2023 de 30 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Técnico/a Superior (Asesor Jurídico), Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR (ASESOR JURÍDICO), GRUPO I, NIVEL 5, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6375/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos del personal funcionario y personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Técnico/a Superior (Asesor Jurídico), Grupo I, Nivel 5, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==		




PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BORRERO DOMINGUEZ, CINTA ARACELI	***063***
2	BORRERO LORA, FRANCISCA	***617***
3	BRENES FLORES, MANUEL JESÚS	***235***
4	MARTÍNEZ BOTELLA, MARÍA DEL MAR	***101***
5	RODRIGUEZ ESTACIO, FERNANDO JESUS	***958***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALCALA FERNANDEZ, YOLANDA	***638***	1,2,3,4 Y 5
2	DEL CAMPO LAGUILLO, ALEJANDRA	***617***	2,3,4 Y 5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelajarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Código Seguro De Verificación	JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==		





Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JOrdKnia3d64IdlmHBAarQ==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 3959/2023 de 30 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Arquitecto/a, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 25, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1, NIVEL 25, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6375/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos del personal funcionario y personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Arquitecto/a, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 25, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==		




PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR DUQUE, TOMAS	***100***
2	ARIAS SIERRA, MARIA ALMUDENA	***134***
3	BALLESTEROS MARIN, ELENA	***739***
4	CABALLERO INAREJOS, SARA	***086***
5	GONZALEZ VALLEJO, PATRICIA	***732***
6	JELU CANO, NATALIA PILAR	***430***
7	LINARES CAPA, ISABEL MARIA	***896***
8	RODRIGUEZ BENITEZ, ANA ISABEL	***467***
9	ROMERO MARTIN, MARIA PAZ	***542***
10	TRONCOSO GARCIA, JULIO	***790***
11	VALERO GARCIA, MARTA	***623***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	ALVAREZ TONCAS, JOSE	***483***	5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y

Código Seguro De Verificación	J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==		





presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J8s59fKPbsQrD5TyA8upew==		





ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 3957/2023 de 30 de mayo de 2023 se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Técnico/a Superior, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, GRUPO I, NIVEL 5, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO AUTÓNOMO PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 6376/2022 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo del concurso de méritos de personal laboral del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

2º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 283, de 9 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 27, de 9 de febrero de 2023.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61 de 13 de marzo de 2023.

4º De conformidad con la Base 8.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Superior, Grupo I, Nivel 5, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos:

Código Seguro De Verificación	nIGyvwpFzi2Aeodef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nIGyvwpFzi2Aeodef/Hs0TQ==		





PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DE LA LASTRA MARCOS, JOSÉ MARÍA	***925***

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
1	BEDOYA VELÁZQUEZ, ALEJANDRO	***289***	1,2,3,4 Y 5

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
3	NO APORTA EL ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
4	NO APORTA EL ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS
5	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
6	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
7	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2. de la convocatoria.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica (<https://sede.mairenadelajarafe.es/>) al apartado «Carpeta Ciudadana» dentro del expediente inicial de la solicitud, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	nIGyvwPFzi2Aeof/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nIGyvwPFzi2Aeof/Hs0TQ==		





TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Antonio Conde Sánchez

Código Seguro De Verificación	nIGyvwPFzi2Aeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/06/2023 12:53:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nIGyvwPFzi2Aeef/Hs0TQ==		



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre así como en el artículo noveno de las Bases y convocatoria por las que se rige el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de La Rinconada, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, (Patronato de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad y Radio Rinconada), correspondiente a la OEP de estabilización excepcional de empleo público en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
***9810**	ÁVILA FRANCO, EDUARDO	OFICIAL	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***6681**	CARRASCO GALLEGU, ROCÍO	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***2927**	ESCUDERO BÁÑEZ, ANTONIO DANIEL	INSPECCIÓN DE RENTAS Y TRIBUTOS	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***6467**	FERNÁNDEZ AGUILERA, LIBRADA	DELINEANTE	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***3679**	MÁRQUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSE	OPERARIO	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***2401**	ROJAS CALVO, MANUEL	DELINEANTE	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***3031**	SANTANA RODRÍGUEZ, JUANA	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***0711**	TORRE CASTILLO, ENCARNACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	1928/2023 de 22 de Mayo de 2023
***8714**	CALERO BERMEJO, ILDEFONSO	ARQUITECTO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***6886**	MORA GUTIÉRREZ, M ^a MAR	ARQUITECTO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***3847**	PRADO GONZÁLEZ, ANGEL	ARQUITECTO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***8999**	DIAZ MOLINA, M. ^a CARMEN	PSICÓLOGO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***5831**	FRANCO FERNANDEZ, M ^a MAR	PSICÓLOGO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***0109**	VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, ROSARIO	PSICÓLOGO/A	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***9497**	LEON GIL DE REBOLEÑO, ENCARNACION	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***6691**	LOPEZ LUQUE, JUAN MANUEL	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
06/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC236D94DFE2AF7654895



***7858**	GARCIA SANZ, JOSE MANUEL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***2752**	LOPEZ CASADO, DANIEL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***9037**	PEREZ MARTOS, FIDEL	TÉCNICO DE GESTIÓN	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***9966**	CARREÑO QUILES, CONCEPCION	TRABAJADOR/A SOCIAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***8580**	MORALES PRIETO, AGUAS-SANTAS	TRABAJADOR/A SOCIAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***3222**	RIDAO FERNANDEZ, CRISTINA	TRABAJADOR/A SOCIAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023
***0483**	RANDO VEGA, CARMEN REYES	EDUCADO/A SOCIAL	1629/2023, de 27 de abril de 2023

PERSONAL LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO LABORAL FIJO	PUESTO CATÁLOGO DE PUESTOS	DECRETO DE CONTRATACIÓN
***4940**	ADAME ROMERO, ROSARIO NOELIA	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***3225**	REINA GARNACHO, MARIA ANTONIA	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	AUXILIAR DE HOGAR	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***2636**	BRAVO CARRERO, JUAN LUIS	CONDUCTOR	CONDUCTOR	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***4714**	MORENO MÉNDEZ, RAÚL	OFICIAL	OFICIAL (Mantenimiento instalaciones)	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***9125**	PÉREZ RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***9860**	ARTEAGA RODRÍGUEZ, JUAN	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Centros públicos de enseñanza)	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***9400**	ESCOBAR CORVILLO, FRANCISCO JAVIER	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Centros públicos de enseñanza)	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***5582**	BLANCO FERNÁNDEZ, MANUEL	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES (Centros públicos de enseñanza)	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***8332**	MORILLA LEDESMA, RAFAEL	PEÓN	PEÓN	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.
***7394**	CASTRO GONZÁLEZ, ANTONIO	TÉCNICO SERVICIOS CULTURALES	TÉCNICO SERVICIOS CULTURALES (Coordinador de cultura)	1932/2023 de 22 de Mayo de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
06/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC236D94DFE2AF7654895



PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PATRONATO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
***5193**	CAMACHO HERRERA, JOSÉ MANUEL	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Decreto 1621/2023, de 26 de Abril
***1848**	CELDA SIANES, M ^a JOSÉ	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Decreto 1621/2023, de 26 de Abril
***8815**	GARCÍA MARTÍNEZ DE SIMÓN, CRISTINA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Decreto 1621/2023, de 26 de Abril
***2229**	MORILLA DIZ, VERÓNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Decreto 1621/2023, de 26 de Abril
***8261**	MARTÍN SALINERO, EVA MARÍA	TÉCNICO GESTIÓN	Decreto 1621/2023, de 26 de Abril
*** 0364**	MIRANDA PÉREZ, MACARENA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	Decreto 1936/2023, de 22 de abril de 2023.

PERSONAL LABORAL FIJO PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO LABORAL FIJO	DECRETO DE CONTRATACIÓN
***9030**	NAVARRO CADENAS, JOSEFA	CUIDADORA	Decreto 1935/2023, de 22 de Mayo
***9998**	REYES LÓPEZ, MARÍA TRINIDAD	CUIDADORA	Decreto 1935/2023, de 22 de Mayo
***6267**	GAVILÁN RODRÍGUEZ, JOAQUINA	CUIDADORA	Decreto 1935/2023, de 22 de Mayo
***0706**	SUÁREZ FERNÁNDEZ, VANESA	CUIDADORA	Decreto 1935/2023, de 22 de Mayo

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
***9163**	FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	Decreto 1934/2023, de 22 de Mayo de 2023.
***7749**	VELÁZQUEZ BRENES, MANUELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	Decreto 1934/2023, de 22 de Mayo de 2023.

PERSONAL LABORAL FIJO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	DECRETO DE CONTRATACIÓN
***0025**	DE LA FUENTE RIVERA, DOLORES	AUXILIAR DEPORTIVO	Decreto 1628/2023, de 27 de abril de 2023
***8691**	GUIRADO HARO, ANA M ^a	AUXILIAR DEPORTIVO	Decreto 1628/2023, de 27 de abril de 2023
***8841**	VARGAS GORDILLO, MÍRIAM	AUXILIAR DEPORTIVO	Decreto 1628/2023, de 27 de abril de 2023
***6786**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	TÉCNICO DEPORTIVO	Decreto 1933/2023, de 22 de abril de 2023.
***1126**	FERNÁNDEZ ALONSO, DIEGO	TÉCNICO DEPORTIVO	Decreto 1933/2023, de 22 de abril de 2023.
***0554**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELENA	TÉCNICO DEPORTIVO	Decreto 1933/2023, de 22 de abril de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
06/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeteta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC236D94DFE2AF7654895



***9162**	MARTÍN CARMONA, FRANCISCO JAVIER	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES	Decreto 1933/2023, de 22 de abril de 2023.
***1879**	YÉBENES ALFONSO, JOSÉ MANUEL	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	Decreto 1933/2023, de 22 de abril de 2023.

PERSONAL LABORAL FIJO RADIO RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO LABORAL FIJO	DECRETO DE CONTRATACIÓN
*** 9429**	BENÍTEZ VÁZQUEZ, JOSE LEANDRO	AYUDANTE DE RADIO Y COMUNICACIÓN	Decreto 1929/2023, de 22 de mayo de 2023.
***0243**	MARTÍNEZ BORREGO, ANTONIO	AYUDANTE DE RADIO Y COMUNICACIÓN	Decreto 1929/2023, de 22 de mayo de 2023.

Todos los nombramientos, se producen de conformidad con la preceptiva propuesta de los Tribunales Calificadores que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada, a 5 de junio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Firma y huella digital al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 06/06/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Verificación: 413091DOC236D94DFE2AF7654895





AYUNTAMIENTO DE
Villamanrique
de la Condesa

SUSANA GARRIDO GANDULLO (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 02/06/2023
HASH: 699e2c914d3acc4ee0447e18684d3e35

Francisco Javier Valera Soria (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 02/06/2023
HASH: 60ae6b5a1f0dbd352e6f2f599d7b7c0b6

Expediente n.º: 652/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Sustitución de la Alcaldesa.

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario-Interventor en régimen de acumulación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 05 al 09 de junio del presente, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde, las funciones de administración ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; durante el periodo comprendido entre los días 05 al 09 de junio del presente, ambos inclusive, por encontrarse la Sra. Alcaldesa ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DECRETO

Número: 2023-0531 Fecha: 02/06/2023

Cód. Validación: 699H5EJ6227Y4JQSF5XF55YKD
Verificación: <https://villamanriquealcacondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-0531

Fecha: 02/06/2023

Cód. Validación: 699HSEJ6227Y4JQSF5F55YKD
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	343/2023
F. Apertura	13/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 30 / 1 PLAZA DE CUIDADORA EN CENTROS EDUCACIÓN PRIMARIA, INFANTIL Y ESPECIAL / PERSONAL LABORAL / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-0978 en fecha 26 de mayo 2023, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de Cuidador/a en Centros Educación Primera, Infantil y Especial, Personal Laboral, Jornada Parcial.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 19 de MAYO de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CANTOS RODRÍGUEZ M ^a JOSÉ	27307858G

EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	MUÑIZ BUENO M ^a DEL ROSARIO	79192164J	Causa 1

* Causa 1 : Titulación.

* Causa 2 : Formación Complementaria.

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Suplente: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal .

Secretaria: Manolita Macías Pineda. Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente:Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Rafael Morales Bueno, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Suplente: Manuel Reyes Muñoz Cerero Policía local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Asunción Martínez Bueno Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Suplente: José Manuel Barranca González Encargado Mantenimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Cod. Validación: 4E27M6LH6CVN4JHG6QWENDYD9
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Isabel González Sánchez, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Suplente: Clemente Macias Castaño Operario Servicios Múltiples oficial del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Vocal: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..
Suplente: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es.”

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cod. Validación: 4E27M6LH6CVNJJHGTQWENDYD9
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 323/2023
F. Apertura 10/02/2023
Código de clasificación 2.03.02
Asunto ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 14 / 2 PLAZAS DE PROFESOR/A APOYO / PERSONAL LABORAL / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-0981 en fecha 26 de mayo 2023, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 2 plazas de Profesor/a de Apoyo, Personal Laboral, Jornada Parcial.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 12 de mayo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BUENO PINEDA M. ^a REYES	28715465B
2	CARPIO ANTÓN LIDIA	77862934E





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

3	JIMÉNEZ COUCE RAQUEL	05909020K
4	PALLARES DÍAZ M ^a ISABEL	28893312E
5	PINEDA BRAVO INMACULADA	47337768L
6	ROLDÁN PÉREZ PALOMA	27315396K

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: José Manuel Madrid Silva, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Secretaria: María del Valle Noguera Wu, Secretaria General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Vocal: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Suplente: Florencia García Narvéez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Carmona.

Vocal: Sonia Gómez González, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Aznalcóllar Villanueva del Ariscal Suplente: Maria Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Vocal: Pablo Herrero González, Secretario del Ayuntamiento de Cartaya. Suplente: María de las Mercedes Morera Arcos, Funcionaria Asesora Jurídica y Orientación Laboral.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es.”

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

Cod. Validación: 6HRGE3QZZK5JYKR9A4XFZC3
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cod. Validación: 6HRGE3QZZK5JYKR9A4XFZC3
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	309/2023
F. Apertura	10/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 04 1 PLAZA PROFESOR EDUCACIÓN ESPECIAL, JORNADA PARCIAL, PERSONAL LABORAL.

ANUNCIO

D. Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-0982 en fecha 26 de mayo 2023, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza Profesor Educación Especial, Jornada Parcial, Personal Laboral.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 12 de mayo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DIEZ SILVA GONZALO	79192222W
2	JIMENEZ COUCE RAQUEL	05909020K
3	ROLDÁN PÉREZ PALOMA	27315396K

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: José Manuel Madrid Silva, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Secretaria: María del Valle Noguera Wu, Secretaria General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Vocal: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal . Suplente: Suplente: Florencia García Narváez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Carmona.

Vocal: Sonia Gómez González, Secretaría- Interventora del Ayuntamiento de Aznalcóllar Villanueva del Ariscal Suplente: Maria Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Vocal: Pablo Herrero González, Secretario del Ayuntamiento de Cartaya. Suplente: María de las Mercedes Morera Arcos, Funcionaria Asesora Jurídica y Orientación Laboral.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.villanuevadelariscal.es.”

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cod. Validación: 7S3429C9PAENPLKMQQDQ5YCXZ
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LABORAL FIJO SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Por Resolución de Presidencia de 13 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir el concurso de méritos, para la convocatoria de provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 289, de 16 de diciembre, que fue objeto de una posterior rectificación de errores (BOP nº 299, de 29 de diciembre de 2022).

Con fecha 20 de enero de 2023, se publicó anuncio en el BOJA nº 13, sobre la citada oferta de empleo público.

Con fecha 31 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 314, anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye a la Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, **DECLARO** aprobada provisional la lista de persona admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral fijo, de la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Mancomunidad de Municipios Sierra Sur, a las personas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 66 con fecha 22/03/2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente listado definitivo de personas admitidas y excluidas con el siguiente detalle:

ANEXO

Código Seguro De Verificación	Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
16	ROSARIO RODRIGUEZ GUERRERO	****8474Z
83	CONCEPCION AGUILAR MORILLO	****6260N

UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO/A

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
61	JUAN MANUEL CALDERÓN GUERRERO	****6079J

SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
27	FRANSICA ALES MARTIN	****2395P
28	ANA IBAÑEZ MACIAS	****1343W
30	MERCEDES PRADO RUEDA	****0267L
31	DOLORES DOROTEO REYES	****6310C
32	ISABEL IZQUIERDO GARCIA	****8858Q
33	CARMEN MORILLO GUTIERREZ	****6133K
99	Mª ESMERALDA MARTIN GALLARDO	****4781W

UNA PLAZA PROMOTOR/A DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
82	Mª CARMEN ARAGÓN MIRANDA	****1075E

Código Seguro De Verificación	Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

UNA PLAZA DE COORDINADOR/A AYUDA DOMICILIO

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
89	ROSARIO M ^a CHINCOA MORA	****0096B

TRES PLAZAS DE CONDUCTOR/A CAMIÓN RECOGIDA BASURA

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
7	RAFAEL CARDENAS REAL	****5964J
15	FCO JAVIER GAMERO GAMERO	****3672C
20	JUAN ONIVEVA OSUNA	****0803M
24	JUAN GABRIEL VEGA GUERRERO	****4990N
25	ALVARO JOSE ESPINOSA TORREJÓN	****3992V
40	JUAN AGUILAR TOLEDO	****8164B
63	JOAQUIN CARDENAS RODRIGUEZ	****6308L
67	MANUEL CARDENAS GONZALEZ	****7477A
71	FRANCISCO MARTINEZ MINGOLLA	****6061K
78	FRANCISCO GALLARDO HIDALGO	****3364S
85	FRANCISCO JESUS MUÑOZ SANCHEZ	****3219G
96	JUAN JESUS PEREZ MARTINEZ	****9533N
104	DAVID JIMENEZ DOMINGUEZ	****3869R
107	ANTONIO AGUILAR CHINCOA	****9018N
126	MANUEL CABELLO MARTINEZ	****1055Q
137	JESUS MANUEL LARA ALES	****5721V

Listado definitivo personas excluidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
111	FERNANDO TELLEZ PINEDA	****2827K

Código Seguro De Verificación	Vh3CW0u+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CW0u+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

Causa de Exclusión: 5

UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
91	ANA GLORIA SANCHEZ PEREZ	****8023J

DOS PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
62	CARMEN MORILLO LOPEZ	****7432B
92	ISABEL M ^a MARIN MORILLO	****6297F

UNA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
21	M ^a CARMEN TRUJILLO CANDELERA	****8411S
22	ISABEL M ^a CORDON GALLARDO	****1179J
73	MIGUEL FUENTES PRIETO	****5809W
115	ISABEL M ^a CASTELLANO ROMERO	****8086L

CINCO PLAZA DE PEÓN/A BÁSURA

Listado definitivo personas admitidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
13	JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA	****0215J
14	JUAN GORDILLO RODRIGUEZ	****7098V
26	ALVARO JOSE ESPINOSA TORREJON	****3992V

Código Seguro De Verificación	Vh3CW0u+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CW0u+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

37	FRANCISCO JAVIER CAMPOS PINEDA	****4255M
39	RUBEN RODRIGUEZ ALVAREZ	****9486S
41	JUAN AGUILAR TOLEDO	****8164B
57	FRANCISCO VALENCIA SERRANO	****9460X
58	RAFAEL BERMUDEZ VERDUGO	****0777T
60	JESUS ROMERO RIVERA	****2445X
64	MANUEL CARRASCO GIL	****2906T
65	JUAN BERLANGA SORIA	****3451G
69	JUAN GABRIEL VEGA GUERRERO	****4990N
70	FRANCISCO MARTINEZ MINGOLLA	****6051K
79	CRISTOBAL GARCIA SANCHEZ	****3026M
86	FRANCISCO JESUS MUÑOZ SANCHEZ	****3219G
87	JOAQUIN CARRASCO GIL	****2460W
88	ANTONIO JESUS MARIN HUESO	****3720E
97	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	****5917F
103	FRANCISCO VERDUGO VERDUGO	****6836B
105	DAVID JIMENEZ DOMINGUEZ	****3869R
108	ADRIAN CALDERON MORENO	****2949M
109	AITOR JIMENEZ SORIA	****4294Q
110	FCO JESUS VERDUGO GOMEZ	****6620D
112	FERNANDO TELLEZ PINEDA	****2827K
113	FCO JAVIER CRUCES RUBIO	****6605V
116	INMACULADA ROMAN BERNAL	****9394Q
117	ROCIO CARREÑO ROMAN	****9048K
118	JOSE Mª SERRANO LUNA	****0583P
121	JENNIFER RUIZ GARCIA	****2166G
122	CRISTOFER ROMERO MAQUEDA	****2995M
123	DANIEL BERMUDEZ VERDUGO	****9699K
124	FCO MANUEL RABANEDA MARTIN	****8768P
125	MANUEL CABELLO MARTINEZ	****1055Q

Código Seguro De Verificación	Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

130	MIGUEL ANGEL VERDUGO VERDUGO	****0213Y
131	ROCIO VERDUGO MARTINEZ	****0463F
132	JOAQUIN VERDUGO MARTINEZ	****6748K
133	JUAN FRANCISCO TELLEZ PINEDA	****7729Y
134	JUAN FRANCISCO NUÑEZ GALLARDO	****2280N
135	AINOA JIMENEZ CALVO	****4969H

Listado definitivo personas excluidas

Nº REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
59	EVA LOPEZ GIL	****4644E
	Causa Exclusión:6	
66	JUAN MANUEL CALDERON PEREZ	****4457L
	Causa Exclusión:6	
119	FCO MANUEL CAMPOS GARCIA	****7761Z
	Causa Exclusión:6	
136	JUAN Mª GALAN CABRERA	****2179K
	Causa Exclusión:1 y 2	

SEGUNDO.- Nombramiento de los Tribunales Calificadores, que estarán compuesto por:

TRIBUNAL 1 CATEGORÍAS A1 Y A2:

PRESIDENTE/A:

D. Pedro Chicharro Rodríguez. Laboral Fijo Grupo-V Director Técnico Cultura y Ciudadanía. Excmá. Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

Suplente: D. Manuel Sánchez Sánchez. FUCA A1 TAG Cohes. Soc. e Igualdad. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

SECRETARIO/A:

D^a. Milagros Ruíz Buhigas. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: D. David Vélez Lamadrid. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCALES:

VOCAL 1:

D. Jesús Cózar Campanario. FUCA A1 TAG Técnico Informático. Intervención. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: D. José Tenorio Iglesias. FUCA A1 Psicólogo Director Drogodependencias Cohesión Social e Igualdad. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCAL 2:

D. Pedro Pablo Oriol Valverde. FUCA A1 TAG Empleado Público. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: D^a. Esperanza Lorenzo Ramos. FUCA A1 TAG Contratación. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCAL 3:

D. Santiago Zuleta de Reales Carvajal. FUCA A1 Arquitecto Jefe Servicio Desarrollo Rural. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: D^a. M^a. Ángeles Montero Cotán. FUCA A1 Economista Servicio Públ. Supramunicipales. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCAL 4:

D^a. M^a. del Mar González Rubio. FUCA A1 Economista Intervención. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Manuel Santiago Pérez FUCA A1 Jefe Servicio Asistencia Técnica Municipal. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

TRIBUNAL 2 CATEGORÍAS C1, C2 y EyAP:

PRESIDENTE/A:

D^a M^a. Magdalena Cárdenas Gómez. Funcionaria de Carrera. Técnico Superior Administración General, Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Suplente: D^a. Isabel Andrade Avals. Técnica Administración. Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

SECRETARIO/A:

Código Seguro De Verificación	Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

D. José Antonio Mañas Moreno. Secretario de la Mancomunidad de Municipios Sierra Sur.

Suplente: D. David Vélez Lamadrid. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCALES:

VOCAL 1:

D. Manuel Ibáñez Rodríguez. Funcionario de Carrera (C1) del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla).

Suplente: Ana Velasco Haro. Funcionaria de Carrera (C2) del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

VOCAL 2:

D. Antonio M^a Reyes Martín. Funcionario de Carrera (C1) del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla).

Suplente: D. Fernando Mañas Moreno. Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla).

VOCAL 3:

D. Miguel A. Fernández Martín. Monitor Deportivo Laboral Fijo de este Ayuntamiento (Grupo III) del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Suplente: Natividad Cantarero Piñero. Laboral Fijo Grupo IV Asist./Trabaj. Social Área de Cohesión Social e Igualdad. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

VOCAL 4:

D. Basilio José Linero Narváez. Agente de Dinamización Juvenil, Laboral Fijo (Grupo II) del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla)

Suplente: Eugenia M^a. Ábalos Portillo. FUCA A2 ATS/Enfermera S^o Prevención y Salud Laboral.

Contra estos nombramientos podrá darse abstención o recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Convocar a dichos Tribunales para la baremación de solicitud presentada los días:

- TRIBUNAL 1 (A1 y A2): 15 de junio de 2023 a las 10h en la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- TRIBUNAL 2 (C1, C2 y EyAP): 12 de junio de 2023 a las 9,30h en el centro de formación, sito en calle Iglesia Baja N^o 20 de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Código Seguro De Verificación	Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWou+rVIyZj1Nk+KvNw==		



mancomunidad
Sierra Sur

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Fdo. José Reyes Verdugo

Código Seguro De Verificación	Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/06/2023 12:16:13
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vh3CWOu+rVIyZj1Nk+KvNw==		





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: GRUAS LOZANO S.A.
Expediente: 41/01/0119/2023
Fecha: 05/06/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: LUIS AMATE CANSINO
Código 41101051012020.

VISTO el Convenio Colectivo de la empresa GRÚAS LOZANO, S.A (cod 41101051012020), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1-01-2023 a 31-12-2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa GRÚAS LOZANO, S.A (cod 41101051012020), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 1-01-2023 a 31-12-2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Convenio Colectivo de Grúas Lozano S.A.

Capítulo I.- Ámbitos, Vigencia y Estructura

Artículo 1.- Naturaleza del acuerdo

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal

Artículo 3.- Ámbito temporal

Artículo 4.- Denuncia y prórroga

Artículo 5.- Comisión paritaria

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

Artículo 7.- Compensación y absorción

Artículo 8.- Adhesión al SERCLA.

Artículo 9.- Acoso por razón de sexo

Artículo 10.- Acoso laboral, psicológico o mobbing

Capítulo II.- Organización del trabajo. Principios Generales.

Artículo 11.- Dirección del trabajo

Artículo 12.- Cumplimiento del trabajo

Artículo 13.- No discriminación y buena fe

Artículo 14.- Teletrabajo

Capítulo III.- Clasificación Profesional y Normas Generales sobre la Prestación del trabajo

Artículo 15.- Movilidad funcional

Artículo 16.- Grupos profesionales

Artículo 17.- Definición de categorías profesionales

Capítulo IV.- Contrato. Tipos y Duración.

Artículo 18.- Forma del contrato

Artículo 19.- Tipos de contrato

Artículo 20.- Período de prueba

Artículo 21.- Baja voluntaria

Artículo 22.- Preaviso

Capítulo V.- Jornada, Descansos y Vacaciones.

Artículo 23.- Jornada de trabajo

Artículo 24.- Cómputo y tipos de jornada de trabajo

Artículo 25.- Horario de trabajo y puntualidad.

Artículo 26.- Horas extraordinarias

Artículo 27.- Vacaciones

Artículo 28.- Permisos y licencias

Capítulo VI.- Retribuciones.

Artículo 29.- Retribuciones salariales

Artículo 30.- Retribuciones no salariales

Artículo 31.- Estructura salarial

Artículo 32.- Retribuciones salariales

Artículo 33.- Complemento personal de vinculación

Artículo 34.- Incentivo festivo

Artículo 35.- Plus especial productividad y capacitación

Artículo 36.- Plus de nocturnidad

Artículo 37.- Gratificaciones extraordinarias

Artículo 38.- Incapacidad temporal

Artículo 39.- Indumentaria

Artículo 40.- Plus de asistencia

Artículo 41.- Plus de transporte

Artículo 42.- Pago del salario

Artículo 43.- Retribuciones en especie

Artículo 44.- Plus de desplazamiento y dietas

Artículo 45.- Ayuda compensatoria por comidas en plaza

Artículo 46.- Ayuda a Trabajadores /as con Hijos / as con discapacidad

Artículo 47.- Descuelgue salarial

Capítulo VII.- Movilidad Geográfica.

Artículo 48.- Traslados

Artículo 49.- Desplazamientos

Capítulo VIII.- Régimen Disciplinario.

Artículo 50.- Concepto de infracciones o faltas

Artículo 51.- Faltas leves

Artículo 52.- Faltas graves

Artículo 53.- Faltas muy graves

Artículo 54.- Excepciones a las ausencias al trabajo

Artículo 55.- Sanciones

Artículo 56.- Prescripción

Artículo 57.- Multas de las normas de tráfico, circulación y seguridad vial

Artículo 58.- Retirada del permiso de conducir

Artículo 59- Renovación de la titulación gruista

Capítulo IX.- Acuerdos Sindicales.

Artículo 60.- Afiliación sindical

Artículo 61.- Cuota sindical

Artículo 62.- Derechos sindicales

Artículo 63.- Secciones sindicales

Capítulo X.- Salud Laboral

Artículo 64.- Seguridad y salud laboral

Artículo 65.- Vigilancia de la salud

Capítulo XI.- Mejoras Sociales

Artículo 66.- Póliza de accidentes

Artículo 67.- Dignidad de los trabajadores

Capítulo XII.- Formación.

Artículo 68.- Principios generales

Artículo 69.- Convenios anteriores

Anexo I:

Documento de Conformidad Multiobra

Anexo II

Tablas salariales, Tabla de horas extraordinarias, Tabla de plus de productividad.

Capítulo I

Ámbitos, Vigencia y Estructura

Artículo 1.- Naturaleza del convenio

El presente convenio colectivo, se suscribe por la dirección de la empresa Grúas Lozano S.A. y la representación legal de los trabajadores, ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para establecer la totalidad del contenido del presente convenio.

Artículo 2- Ámbito funcional y personal

El presente convenio colectivo será de aplicación a la empresa Grúas Lozano S.A. que se dedica principalmente a la actividad de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, según las definiciones establecidas en el RD 837/2003 de 27 de Junio que aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RCL 1985\2920; ApNDL 589), referente a grúas móviles autopropulsadas.

Este convenio colectivo será de aplicación a la totalidad de las personas que componen la plantilla de Grúas Lozano S.A. en todos sus centros de trabajo y en los que sean abiertos durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 3.-Ámbito temporal

El presente Convenio, tendrá una duración de dos años, y entrará en vigor el día 1 de Enero de 2023, expirando su vigencia el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 4- Denuncia y prórroga

El presente convenio colectivo se entiende prorrogado tácitamente por periodos de un año si no fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia a efectos de registro, a la Consejería de Trabajo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el convenio colectivo, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 5- Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 4 miembros, dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa, de entre ellos será designado como presidente uno de los componentes de la Comisión paritaria y él designará decidirá quién de los cuatro miembros actuará de secretario.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente convenio colectivo, así como la interpretación de sus preceptos y cláusulas de acuerdo con la legalidad vigente.
- Aclaración e interpretación de las consultas, reclamaciones, interpretaciones que sean enviadas por escrito por parte de los trabajadores o por la dirección de la empresa en cualquier materia que forme parte del contenido del presente Convenio colectivo.

La Comisión Paritaria del Convenio tendrá su sede a todos los efectos en Polígono Industrial la Red parcela 35 Alcalá de Guadaira 41500 (Sevilla).

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, sin que por tanto, los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada, y con independencia de los demás.

En consecuencia, si la jurisdicción social declarase nulo o invalidase en su actual redacción alguna parte del mismo, las partes negociadoras considerarán si es válido por si solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado antes de 90 días.

Artículo 7.- Compensación, absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del estatuto de los trabajadores, operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el presente convenio colectivo.

Artículo 8.- Adhesión Al SERCLA

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Artículo 9.-Acoso por razón de sexo

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya repuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La constatación de la existencia de acoso sexual será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 10.-Acoso laboral, psicológico o mobbing

Se consideran constitutivas de acoso moral, cualesquiera conductas y comportamientos entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas.

La constatación de la existencia de acoso Laboral, Psicológico o Mobbing será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Capítulo II

Organización del Trabajo. Principios Generales.

Artículo 11.- Dirección del trabajo

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio Colectivo y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa con respeto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa (por el artículo 64 del ET), implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 12.- Cumplimiento del trabajo

Es obligación del trabajador/a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario/a en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 13.- No discriminación y buena fe

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas, afiliación o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa. Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad psíquica o sensorial, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Éste compromiso conlleva igualmente a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral así como las necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 14.- Teletrabajo

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador cabrá la posibilidad de desarrollar el trabajo a distancia, incluso desde el propio domicilio del trabajador en la jornada laboral, según se acuerde. A tales efectos las partes suscribirán cuantos documentos y formalidades se requieran.

Capítulo III

Clasificación profesional y normas generales sobre la prestación del trabajo

Artículo 15.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme a la definición que de ellas se realiza en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando existan razones técnicas u organizativas que justifiquen la decisión, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aún fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el trabajador/a.

A efectos retributivos ambas parte acuerdan que el trabajador seguirá percibiendo el salario base de la categoría a que pertenece a no ser que desempeñe funciones correspondientes a una categoría de salario base superior en cuyo caso se retribuirá según este.

Artículo 16.- Grupos profesionales

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal Técnico, Comercial y de Administración

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter comercial, administrativo, de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos, máquinas o vehículos principales o auxiliares en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, deberán realizar el mantenimiento de vehículos y velar para que las instalaciones y medios técnicos de la empresa (zona de almacenamiento de materiales, garajes, almacén de repuestos, vehículos principales y auxiliares, herramientas...) se conserven en condiciones de orden y limpieza adecuadas.

Artículo 17.- Definición de categorías profesionales

17.1 Personal Técnico y de Administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

17. 1.a) Director de sucursal. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

17.1.b) Jefe de servicio - Encargado. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

17.1.c) Titulado de grado superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

17.1.d) Titulado de grado medio. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

17.1.e) Administrativo Oficial de Primera. Es el personal que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones administrativas de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

17.1.f) Administrativo Oficial de Segunda. Es el personal que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, o de un Administrativo oficial de Primera, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

El personal contratado con esta categoría, no ascenderá ni consolidará a una de superior categoría por el mero transcurso del tiempo de contratación.

17.1.g) Auxiliar Administrativo, es el personal con trabajos básicos de oficina, que no requieren ninguna complejidad, tales como recepción de documentos, atender llamadas telefónicas, atender visitas, archivar documentos, realizar cálculos elementales, informar sobre todo lo referente al departamento del que depende, estar al día de la tramitación de expedientes, tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones, poseer conocimiento de los departamentos de las Administraciones Públicas con los que esté más relacionada la sección de que dependa, asimismo, tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.

El personal contratado con tal categoría, a los dos años de desempeño del puesto, automáticamente ascenderá a la categoría de Administrativo Oficial de 2ª.

17.1.h) Telefonista. Es el personal encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa principalmente, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

17.1.i) Comercial. Personal encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

17.2 Personal de producción

17.2.a) Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada. Es el personal que, estando en posesión del permiso de conducir de la clase "C" como mínimo y del carné de operador de grúa móvil (A o B), se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, a tenor de las necesidades de ésta, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para la manipulación y trabajo con la grúa móvil autopropulsada así como el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar por escrito y de forma inmediata, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo, recibiendo copia del mismo.

17.2.b) Conductor Operador de Grúa Articulada. Es el personal que, estando en posesión del carné de conducir de la clase "C", y el de Grúa Articulada, cuando éste sea requerido por la legislación vigente; está obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar por escrito (recibiendo copia del mismo) de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

17.2.c) Conductor. Es el personal que estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la

documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

17.2.d) Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnosis, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

17.2.e) Ayudante. Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Jefe de Servicio para cualquier actividad de la empresa, colaborando si es requerido para ello en el montaje, desmontaje de la grúa, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc....

17.2.f) Ordenanza. Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

17.2.g) Personal de mantenimiento y limpieza. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

Capítulo IV Contrato. Tipos y duración

Artículo 18.- Forma del contrato

La contratación de trabajadores /as se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y ocupación, vigentes en cada momento y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los diversos modelos de contratación laboral previstos en la Ley y en este convenio, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Las empresas vienen obligadas a hacer entrega del contrato de trabajo (copia correspondiente al trabajador /a, a los trabajadores /as de nuevo ingreso en el plazo de cinco días tras la tramitación del mismo en la Oficina Pública de Colocación. Los contratos se extenderán de acuerdo con los modelos oficiales establecidos por la legislación vigente.

Los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, habrán de formalizarse por escrito, en modelo oficial si existiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores /as una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, así como los acuerdos del contrato multiobra o contrato fijo de obra, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores /as, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo.

Artículo 19.-Tipos de contratos

El ingreso de los trabajadores en la empresa podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de la empresa. Deberá igualmente ajustarse a las normas legales generales sobre contratación vigentes en cada momento y de acuerdo con lo reflejado en el Estatuto de los trabajadores.

A) Contrato indefinido

B) Contrato de Duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los trabajadores

Respecto del contrato por circunstancias de la producción el cual tiene una duración máxima de 6 meses según la legislación vigente, las partes acuerdan que estos, puedan prorrogarse por idéntico periodo de 6 meses, siempre que subsistan las causas de temporalidad del mismo, o bien, cualquier otra causa o motivo de temporalidad que justificara la prórroga de 6 meses.

Artículo 20.- Periodo de prueba

Podrá concertarse un periodo de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses para técnicos y titulados y de tres meses para el resto de personal de la empresa.

Durante el período de prueba el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 21.- Baja voluntaria

El trabajador/a que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa de forma escrita y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este periodo de preaviso dará derecho a la empresa a detracer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

Artículo 22.- Preaviso

A la terminación del contrato de trabajo, siempre que éste exceda del año de duración la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato.

La ausencia del preaviso dará derecho al trabajador a reclamar una indemnización igual al salario equivalente de los días dejados de preavisar.

Capítulo V Jornada, descansos y vacaciones.

Artículo 23.- Jornada de trabajo

La jornada ordinaria máxima será de 40 horas semanales de trabajo efectivo o su equivalente en cómputo anual.

Para el año 2023, la jornada anual de trabajo será de 1776 horas.

Se pacta la distribución irregular de la jornada de lunes a viernes que consiste en flexibilidad de horario entre las 6:00 h y las 8:00 h siendo aceptada por ambas partes la obligatoriedad de su cumplimiento, sin más límite que el respeto a los descansos legalmente establecidos. La comunicación al trabajador de las condiciones del servicio que tiene que desempeñar se realizará por parte de la empresa con la mayor antelación posible, pero siendo reconocidas por ambas partes las peculiaridades de las necesidades de los clientes, acuerdan la obligatoriedad por parte de los trabajadores/as consultar el teléfono móvil o aparato de localización que le haya suministrado la empresa, para conocer el trabajo del día siguiente hasta las 23 h. del día previo como máximo.

Todos los trabajadores disfrutarán de 20 minutos diarios para el tiempo del bocadillo siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas.

Todos los trabajadores se beneficiarán anualmente de una reducción de 12 horas de jornada, consideradas a todos los efectos como de trabajo efectivo, correspondientes a los días oficiales de feria de una población. Estas se podrán disfrutar como tres medias jornadas de cuatro horas o como un día y medio, según acuerdo entre empresa y trabajador. Para los trabajadores que se contraten con posterioridad a la firma del presente convenio, se tratará en primer lugar de facilitar el que el trabajador disfrute de la reducción de jornada prevista, pero si no resulta posible por necesidades del cliente, la empresa antes del final del año concederá los descansos compensatorios correspondientes. Si llegado el final del año no hubiera sido posible, abonará al trabajador las horas correspondientes no disfrutadas.

Igualmente, la jornada laboral de los días 24 y 31 de Diciembre, así como el previo al día Reyes (5 de Enero), será de 8:00 h. a 13:00 h.

Artículo 24.- Cómputo y tipos de jornada de trabajo

El cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador deberá distinguirse entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de desplazamiento, viaje o traslado, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

Se considerarán horas de desplazamiento, viaje o traslado las realizadas como consecuencia de los desplazamientos, viajes o traslados en cualquier medio excepto las que se realicen en los vehículos industriales de la empresa (grúa hidráulica autopropulsada de cualquier capacidad, grúa hidráulica articulada y cabeza tractora). No serán consideradas tiempo efectivo de trabajo

Se considerarán horas de presencia, aquellas durante las cuales el trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, averías, comidas u otras similares. El número de horas de presencia máximo no podrá exceder de 20 horas semanales de promedio en el periodo de referencia de un mes.

Las citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se garantizan un máximo de 8 horas de jornada diaria, las que excedan de estas serán horas de presencia o extraordinarias, aunque no se podrá rebasar el máximo de 12 horas diarias, estas últimas tendrán siempre carácter voluntario y la suma de ambas no excederá el límite para respetar el descanso diario y semanal. Sin perjuicio de la distribución irregular de la jornada que pueda pactarse.

Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños urgentes y extraordinarios. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora extraordinaria.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en el presente convenio colectivo y de los cómputos aquí previstos. A los meros efectos, de la retribución de las horas extraordinarias, estas se liquidarán mensualmente según el precio establecido, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.

La fórmula para el cálculo de la jornada en cómputo anual se compone de los siguientes conceptos:

- 365 días menos días de vacaciones; festivos; sábados y domingos y días de libre disposición si los hubiere

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello, con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo. Cuando la empresa haya realizado las comprobaciones oportunas se el trabajador tendrá una copia validada a su disposición por si la solicita.

En caso de que el trabajador haya concluido su jornada y sea necesario solicitarle que vuelva al trabajo por alguna emergencia, la cantidad mínima de horas con las que será retribuido corresponderá como mínimo a la cantidad de horas facturadas al cliente por su servicio, siempre que ésta sea mayor de 6 horas. En caso contrario, se retribuirá con un mínimo de 6 horas.

Artículo 25.- Horario de trabajo y puntualidad

El horario de trabajo será el fijado en cada contrato de trabajo. El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se fija en el artículo 34.5 del E.T.

El personal deberá estar en el puesto de trabajo que le haya sido comunicado por parte de la empresa, con la ropa de trabajo puesta, al comienzo exacto de la jornada; excepcionalmente el trabajador realizará las horas necesarias para acabar la tarea encomendada al inicio de la actividad, si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo; sin perjuicio de los descansos legalmente previstos y con un máximo de cuatro horas de prolongación de su jornada diaria.

El tiempo del desplazamiento hasta el puesto de trabajo será compensado por el empresario de la siguiente forma:

Si el puesto de trabajo se encuentra ubicado en un círculo imaginario cuyo radio sea inferior a 10 Km, considerando como centro de dicho círculo el punto de partida para la medida del desplazamiento (centro de trabajo o domicilio), no se compensará económicamente el tiempo de desplazamiento.

En el caso de que el radio descrito en el apartado anterior sea superior a 10 Km e igual o inferior a 50 Km se abonará una hora como compensación de ida y vuelta.

Si el radio es superior a 50 Km e igual o inferior a 130 Km, se abonarán dos horas como compensación de ida y vuelta.

En el caso particular de que el puesto de trabajo se encuentre a un radio de hasta 40 Km y el trabajador o trabajadores afectados tengan a su disposición en el punto de partida referido un vehículo de empresa, no se abonará tiempo alguno por este concepto.

Los tiempos de desplazamiento mencionados se abonarán a razón de 10'53 E/hora para los desplazamientos realizados en vehículo de transporte y a un máximo del precio de la hora extra no festiva para los realizados en vehículo industrial a pesar de que se realicen en festivo.

El vehículo para el desplazamiento será a cargo del empresario, pudiéndose negociar con el trabajador /a que si este lo desea podría ser en el vehículo del mismo, siendo abonado entonces al margen del tiempo anteriormente mencionado, los Km de desplazamiento a razón de 0,19 E/km.

El horario de trabajo podrá modificarse atendiendo a las necesidades productivas establecidas por el cliente, sin que suponga modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Esta modificación no evitará la remuneración correspondiente al nuevo horario.

Artículo 26.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este convenio colectivo.

Para el personal que se contrate con posterioridad a la firma del presente convenio, la empresa podrá optar por compensar, hasta el 50% de las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes, por tiempos equivalentes de descanso a razón de 1 hora extraordinaria realizada por 1 hora de descanso, o bien por retribuir las mismas en la cuantía que se establece en las tablas anexas.

Las horas extraordinarias realizadas en Sábado, Domingo o festivo sólo serán compensadas si existe un acuerdo entre trabajador y empresa y su compensación se realizará si es el caso, a razón de 1 h y 45 m de descanso por cada hora trabajada. Su retribución realizará de acuerdo a las tablas anexas.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a las que figuren en la legislación laboral vigente.

Artículo 27.- Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables, no siendo inferior nunca a treinta y un días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociará con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos, tratando de adecuar las necesidades del servicio con los intereses de los trabajadores.

Las vacaciones serán retribuidas en función del salario base más complemento personal de vinculación y ad personam en los casos en que corresponda, así como el plus asistencia y plus transporte para todas las categorías laborales.

Artículo 28.- Permisos y licencias

El trabajador /a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a)** Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b)** Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c)** Un día por traslado del domicilio habitual.
- d)** Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa

- e)** Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f)** Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g)** Dos días de libre disposición

Dada las necesidades de logística que concurren en este sector, el trabajador que desee hacer uso de cualquiera de los permisos previstos legalmente, deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 3 días hábiles previos al permiso (de esta obligación se exceptúan las licencias vinculadas a fuerza mayor tales como fallecimientos y similares).

Capítulo VI Retribuciones

Artículo 29.- Retribuciones salariales

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 30.- Retribuciones no salariales

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores/as por los conceptos siguientes:

Las indemnizaciones, suplidos o dietas por gastos que deban ser realizados por el trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral.

Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 31.- Estructura salarial

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 32.- Retribuciones salariales

Las retribuciones salariales base en el año 2023 para las distintas categorías profesionales del presente Convenio son las que se detallan en las tablas recogidas en el Anexo I, y que servirán de base para el cálculo del incremento retributivo del siguiente año. Respecto a las dietas y kilometraje por desplazamiento, se aplicarán las cuantías reflejadas igualmente, en las tablas del convenio a partir de la firma del mismo.

Para el año 2023 se acuerda un incremento salarial consistente en el 4 % que se aplicará a salario base y todos los complementos salariales establecidos para el año 2022. Dicha revisión salarial se abonará con carácter retroactivo desde Enero y antes del 30 de Junio del año en curso.

Respecto de los complementos extrasalariales y dietas, igualmente la revisión será del 4 % sobre las cantidades del 2022, y se abonará desde el 1 de Enero de 2023.

Para el año 2024, igualmente las partes acuerdan un incremento salarial consistente en el 4 % respecto de las retribuciones del año 2023.

Artículo 33.- Complemento personal de vinculación

Al igual que el anterior convenio, las partes acuerdan que las cantidades que figuren en la nómina de cada trabajador en concepto de complemento personal de vinculación y de complemento ad personam, quedan congeladas, sin que sigan incrementándose por mayor tiempo de trabajo en la empresa.

Para trabajadores de nueva contratación no existirá complemento de vinculación.

Artículo 34.- Incentivo festivo

Se entienden como festivos todos los sábados y domingos del año, además de las fiestas oficiales establecidas, para la ciudad de Sevilla, en el calendario laboral publicado en cada uno de los boletines oficiales correspondientes.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen que, debido a problemas organizativos provocados por terceros, licencias, permisos administrativos, paradas técnicas o similares; que sólo son concedidos en festivos, hay trabajos que es necesario realizarlos en los mencionados festivos. Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral, así como los sábados y domingos, cobrarán al menos, la cuantía resultante de multiplicar 6 horas mínimas por el precio de la hora extra festiva, cobrando siempre un mínimo de seis horas; si se realizasen más de las seis horas se abonarán todas las realizadas, según lo facturado el cliente. Así mismo estos festivos que se trabajen recibirán el Plus de Productividad, además de las cantidades anteriormente estipuladas.

Artículo 35.- Plus especial productividad y capacitación

Se establece un plus denominado de productividad para la categoría de Conductor/a Operador/a de grúa móvil autopropulsada debido a la calidad de trabajo y atención a los clientes derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado.

Este Plus se devengará por cada día efectivo de trabajo (sea laborable o festivo.) que el Operador /a de Grúa, desempeñe actividad real con clientes. En caso de que el trabajador opere con varias grúas el mismo día, se le abonará el precio del día de la grúa de mayor tonelaje. El plus se abonará de acuerdo a lo que figura en el Anexo II.

Artículo 36.- Plus de nocturnidad

Se retribuirá bajo este concepto, un recargo sobre el valor de la hora ordinaria igual al 25% del salario base, para todas aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22:00 y las 6:00.

El complemento salarial de nocturnidad para el caso de que tal circunstancia no haya sido tenida en cuenta al fijar el sueldo o salario base, se abonará por cada hora o fracción de hora trabajada entre las veintidós y las seis de la mañana.

Artículo 37.- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen 3 pagas extraordinarias, que se abonarán como sigue:

La correspondiente a Marzo, con Sueldo Base más Complemento Personal de Vinculación y garantía ad personam cuando correspondan.

Las correspondientes a Julio y Diciembre con Sueldo Base, Plus de asistencia, Plus de transporte, complemento de vinculación y ad personam cuando correspondan.

Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados y dentro de los 15 primeros días de cada mes respectivamente Marzo, Julio, Diciembre. La empresa, de acuerdo con el trabajador, podrá prorratear el importe de las pagas.

Artículo 38.- I.T.

La empresa abonará en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo el 100 % de la base de cotización del mes anterior a la baja, a partir del mismo día del accidente. Durante el tiempo de hospitalización sea por accidente o enfermedad se complementará el 100 % del salario real desde el primer día.

En caso de I.T. por enfermedad, se complementará el 100 % del salario base, más plus de asistencia, más plus de transporte y complemento de vinculación si lo hubiere, a partir del décimo día de IT continuada. La duración de éste complemento será mientras persista la incapacidad temporal.

Artículo 39.- Indumentaria

Será obligación de la empresa proporcionar a sus trabajadores la ropa y prendas de seguridad necesarias para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la legislación vigente.

Al personal de movimiento se le dotará de un equipo de verano, consistente en dos camisas y dos pantalones, y otro equipo de invierno consistente en dos pantalones, dos camisas y dos jersey, así como botas de seguridad y ropa de agua.

Cada dos años se le dotará de una prenda de abrigo (cazadora, anorak, etc.).

Al personal de talleres se le dotará de tres monos ligeros en verano y tres de invierno, así como botas de seguridad.

Cuando el trabajador por causa extraordinaria tenga deteriorada alguna de las prendas antes mencionadas, se le cambiará por una nueva, previa justificación del incidente.

Los trabajadores recibirán la ropa de invierno como fecha límite antes del 1 de Octubre y recibirán la ropa de verano como fecha límite antes del 30 de Marzo

Además se les dotará a cualquier trabajador /a cualquier indumentaria, que venga fijada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 40.- Plus de asistencia

Se acuerda fijar un plus de asistencia en la cuantía que figura en las tablas anexas

Artículo 41.- Plus de transporte

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, percibirán por este concepto de carácter extra-salarial la cantidad que figura en las tablas anexas.

Artículo 42.- Pago del salario

- 1) Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.
- 2) Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera.
- 3) En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es "cheque nómina", y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: "nómina domiciliada".
- 4) El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la comunicación de datos a que le obliga la Ley del IRPF, excepto aquellos datos sujetos al principio de confidencialidad y la Ley de protección de datos.

Artículo 43.- Retribuciones en especie

Son retribuciones tales como manutención y alojamiento, seguros u otras, cuyo importe no podrá exceder en ningún caso del 30 por ciento del sueldo o salario base.

Artículo 44.- Plus de desplazamiento y dietas

43.1) Plus de Desplazamiento.

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de desplazamiento.

1.- Cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2.- Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de este, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa la cuantía fiscalmente prevista por Kilómetro recorrido o la cuantía de 0,19 € / Km.

43.2) Dietas

Es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

- a) El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- b) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.
- c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la noche, cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.
- d) La parte de dieta correspondiente a la pernocta se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.
- e) El importe de la dieta se fija, para el año 2023, en los siguientes importes y cuantías: comida 11´88 Euros; cena 11´88 Euros; pernoctación y desayuno: 62´62 Euros.

El importe de la dieta se devenga todos los días naturales (incluido Sábado y Domingo) si el trabajador se encuentra desplazado fuera de su residencia habitual.

Artículo 45.- Ayuda compensatoria por comidas en plaza

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse las circunstancias de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicios, las cantidades que las empresas abonen por comidas en plaza tendrán carácter extrasalarial, ya que constituyen ayuda compensatoria por realizar el trabajador su comida, por conveniencia del servicio, fuera del centro de trabajo y de su domicilio. Su importe será el mismo que el de la dieta correspondiente al almuerzo de ámbito provincial, salvo que otra cosa se disponga en acuerdos de empresa.

Se fija el horario de comidas y cenas de la siguiente forma: cuando se salga del centro de trabajo antes de las 13 h y/o se regrese después de las 14,30 h , y cuando se salga antes de las 21 h y/o se regrese después de las 22,00 h .

Artículo 46.- Ayuda a trabajadores/as con hijos / as con discapacidad

Se establece una ayuda global para cada trabajador/a de 120 € / anuales, por el o los hijos disminuidos psíquicos o físicos cuya minusvalía sea igual o superior al 45 %.

Artículo 47.- Descuelgue salarial

La empresa, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre ésta y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el presente convenio, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas que no podrá ser superior a quince días, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- **a)** Jornada de trabajo.
- **b)** Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

- **c)** Régimen de trabajo a turnos.
- **d)** Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- **e)** Sistema de trabajo y rendimiento.
- **f)** Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional que prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- **g)** Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio de empresa.

Cuando el periodo de consultas concluyera sin acuerdo, tras su finalización, la empresa aplicará el descuelgue convencional según las necesidades que lo originen, pudiendo ser impugnado dicho descuelgue por la representación de los trabajadores ante la jurisdicción competente a fin de someter a criterio judicial la existencia o no de las causas motivadoras de la inaplicación total o parcial del presente convenio.

Capítulo VII Movilidad Geográfica

Artículo 48.- Traslados

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores/as, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y los representantes de los trabajadores/as en el seno de la empresa.

Artículo 49.- Desplazamientos

Si el cambio de residencia del trabajador/a, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador/a a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores/as que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las preferencias previstas, para los representantes legales de los trabajadores.

La Empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 5 días de antelación. En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

En el caso de un desplazamiento temporal que exceda de tres meses y con el máximo de un año, el trabajador/a tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen un fin de semana al mes. Tanto el coste de los viajes como el tiempo invertido en los mismos —en lo que coincida con su jornada de trabajo— serán por cuenta de la empresa.

Capítulo VIII Régimen Disciplinario

Artículo 50.- Concepto de infracciones o faltas

Son infracciones o faltas las acciones u omisiones de los trabajadores/as cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan incumplimiento de sus deberes laborales, es decir, de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el presente Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 51.- Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1).- De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en el trabajo, tanto a la hora de entrada como la de salida, cometidas en el periodo de un mes y por un tiempo total inferior a 20 minutos.

2).- No notificar la ausencia justificada (fecha y hora de ausencia y causa) por cualquier medio con carácter previo a la misma, siempre que las circunstancias concurrentes lo permitieran.

3).- Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo que produzcan deterioros leves en el mismo.

4).- La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

5).- La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Esta conducta podrá ser considerada grave o muy grave atendiendo a la reincidencia y peligro creado para el trabajador o sus compañeros de trabajo.

6).- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7).- No comunicar a la empresa el cambio de residencia o domicilio, siempre que esto pueda ocasionar algún conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.

8).- No comunicar con la puntualidad necesaria los cambios de datos experimentados en la familia que puedan afectar a las cuestiones de orden social o que tengan efectos tributarios.

Artículo 52.- Faltas graves

Son faltas graves:

1).- Impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a veinte minutos.

2). Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa justificada. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3).- El entorpecimiento, omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

4).- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

5).- La suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6).- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello no se hubiera derivado un perjuicio grave para la empresa. También tendrán la calificación de falta grave los descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y materiales de trabajo que produzca deterioros graves en los mismos.

- 7).- El empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado, o para usos ajenos a los del trabajo encomendados, incluso fuera de la jornada laboral.
- 8).- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.
- 9).- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- 10).- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, o cuando no hubiere afectado a la relación comercial con el cliente para el que se presta servicios.
- 11).- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- 12).- No entregar a la empresa en los plazos establecidos en el convenio los discos diagrama o la impresión del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.
- 13).- No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.
- 14).- No cumplimentar debidamente los partes de trabajo o discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.
- 15).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- 16).- No atender a las indicaciones recibidas en el móvil de la empresa siempre que se realicen por parte de la empresa dentro de los horarios recogidos en el presente convenio.
- 17).- La reincidencia en la comisión falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

Artículo 53.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- 1).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en salida del trabajo por tiempo superior a diez ocasiones en seis meses o veinte en un año.
- 2).- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en un mes o cinco alternos en un periodo de seis meses o 10 días alternos durante un año.
- 3).- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- 4).- Indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- 5).- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada,
- 6).- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- 7).- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.

- 8).- La embriaguez o toxicomanía aun cuando no sea habitual.
- 9).- La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la empresa.
- 10).- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 11).- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 12).- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- 13).- El acoso sexual.
- 14).- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.
- 15).- La trasgresión de la buena fe contractual.
- 16).- El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve periodo de tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o se pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.
- 17).- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 18).- La pérdida por sanción del carné de conducir, debido a alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, o conducta temeraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 58 de este Convenio.
- 19).- Transportar en los vehículos de la empresa personal ajeno a la misma, salvo que medie autorización escrita de aquella.
- 20).- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que conviven con ellos.
- 21).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público o con trabajadores de otras empresas con las que se concurra en los centros de trabajo, cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- 22).- Los descuidos en la conservación y mantenimiento de los equipos y material e la empresa que produzcan deterioros muy graves en los mismos, así como la no comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio muy grave para la empresa.
- 23).- La falta, deterioro o manipulación de discos diagrama o de la impresión del tacógrafo o de los partes diarios de trabajo.
- 24).- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiera incurrido en dos o más faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 54.- Excepciones a las ausencias al trabajo

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención, así como en los casos de violencia de género.

Artículo 55.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

Por faltas muy graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Artículo 56.- Prescripción

Las faltas de los trabajadores/as prescriben:

- a los diez días hábiles las leves,
- a los veinte días hábiles las graves y
- a los sesenta días hábiles las muy graves,

todos ellos contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 57 Multas de las normas de tráfico, circulación y seguridad vial

Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de la empresa, serán satisfechas por ésta o por el trabajador según la imputabilidad de la misma. En el caso en que la sanción sea notificada a la empresa y abonada por ésta podrá proceder a realizar el descuento correspondiente en la retribución del trabajador siempre que se demuestre que la responsabilidad de la sanción corresponda al trabajador.

Artículo 58 – Retirada del permiso de conducir

En el supuesto de que la retirada del carné de conducir impida al trabajador desarrollar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador/a en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

Dadas las peculiaridades de esta materia, no deberá respetar la empresa el plazo de 30 días de preaviso para proceder a la rescisión.

Lo expuesto anteriormente, no resultará de aplicación, en los supuestos de retirada del carné durante la jornada laboral por causa de alcoholismo o cualquier otra adicción, o imprudencia temeraria; en cuyo caso la empresa podrá ejercitar las facultades disciplinarias que le reconoce este convenio.

Artículo 59.- Renovación de la titulación de gruista

Las Empresas abonarán los gastos de renovación de la titulación de gruista a los trabajadores/as que conduzcan vehículos de la empresa.

Capítulo IX Acuerdos Sindicales

Artículo 60.- Afiliación sindical

Los trabajadores/as que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 61.- Cuota sindical

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 62.-Derechos sindicales

Los trabajadores/as podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores/as o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Artículo 63.- Secciones sindicales

En lo referido a este precepto habrá de remitirse a lo señalado por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Capítulo X Salud Laboral

Las empresas se comprometerán en materia de Salud Laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre otras cuestiones los centros de trabajo deberán estar dotados de locales de descanso.

Artículo 64 - Seguridad y salud laboral

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 65.- Vigilancia de la salud

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores/as que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán recolocados en función de sus minusvalías, adecuándoles la retribución a la del puesto de trabajo que pasen a desempeñar.

Capítulo XI Mejoras Sociales

Artículo 66.- Póliza de accidente

La empresa se compromete a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente total ó absoluta para desempeñar cualquier tipo de trabajo, por causa de accidente laboral, en favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales.

El importe de la indemnización será de 40.000 euros durante la vigencia del presente convenio.

La contratación de la póliza se hará por un período de un año, renovándose de acuerdo con la cuantía pactada en la negociación del Convenio Colectivo. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Artículo 67.- Dignidad de los trabajadores

La Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual, discriminación por razón de sexo o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el capítulo VII, en función de la gravedad del hecho.

Capítulo XII Formación

Artículo 68.- Principios Generales

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 837/2003, se exige la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

En otro orden de cosas, mediante la aprobación del RD 1032/2007 de 20 de Julio, se regula la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes por carretera, y la superación del oportuno examen (teórico y práctico) en su caso, por la Consejería o Departamento de Industria correspondiente.

La obligatoriedad en la asistencia a la formación, se extiende a cuantas charlas, cursos, o practicas, sean sufragadas por la empresa dentro de la jornada laboral y tengan una relación directa con la capacitación profesional del trabajador, o con la prevención y formación en materia de riesgos laborales. Las horas extras que haya que realizar debido a adecuación de horarios para adaptarnos a las exigencias de los clientes en materia de formación, serán de carácter obligatorio y la empresa podrá optar por canjearlas por una hora descanso por cada hora realizada.

Artículo 69.- Convenios anteriores

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo sustituye íntegramente a los convenios por los que vinieran regulándose las partes con anterioridad.

ANEXO I TABLAS SALARIALES

Documento de Conformidad de Multiobra.

Empresa

Trabajador/a

Categoría

De conformidad con lo estipulado en el Artículo. 21 del Convenio Nacional de Grúas Autopropulsadas vigente, suscrito con fecha de 200 y al contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo de con nº y fecha de común acuerdo con la empresa, el trabajador acepta prestar sus servicios en todos los centros de trabajo que la empresa contratante tenga en la actualidad.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo

En , a de de 2023

El Trabajador/a

La Empresa

ANEXO II TABLAS SALARIALES

**2023 (4% sobre
2022)**

CATEGORIA	salario base	asistencia	plus de transporte
Director	1754,36	105,26	140,35
Jefe de servicio	1637,41	105,26	140,35
Titulado de grado superior	1475,78	105,26	140,35
Titulado de grado medio	1191,99	105,26	140,35
Administrativo Oficial de 1ª	1086,80	105,26	140,35
Administrativo Oficial de 2ª	1059,63	105,26	140,35
Auxiliar administrativo	1034	105,26	140,35
Telefonista	874,12	105,26	140,35
Comercial	1169,57	105,26	140,35
Conductor operador gruas móviles autopropulsada carnet A	1052,62	105,26	140,35
Conductor operador gruas móviles autopropulsada carnet B	1169,58	105,26	140,35
Conductor de grúa hidráulica articulada	896,82	105,26	140,35
Conductor	896,82	105,26	140,35
Mecánico	1052,62	105,26	140,35
Ayudante	935,66	105,26	140,35
Ordenanza	874,12	105,26	140,35
Personal de mantenimiento y limpieza	874,12	105,26	140,35

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

	LABORABLES	FESTIVAS O NOCTURNAS
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada carnet A	12,86 €	16,38 €
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada carnet B	14,03 €	17,56 €
Conductor grúa hidráulica articulada	10,21€	10,21 €
Conductor	10,21 €	10,21 €
Mecánico	14,03 €	17,56 €
Ayudante	10,53 €	12,86 €
Ordenanza	10,21 €	10,21 €
Personal de mantenimiento y limpieza	10,21 €	10,21 €

PRODUCTIVIDAD	Euros/Día
CATEGORIA	
Ayudante grúa gran tonelaje	14,50 €
Conductor operador de grúa móvil autopropulsada	
Grúa hasta 50 Tm	20,02 €
Grúa hasta 120 Tm	27,08 €
Grúa hasta 250 Tm	37,68 €
Grúa hasta 500 Tm	52,98€
Grúa hasta 700 Tm	64,76 €
Grúa de Celosia sobre cadenas	60,95 €
Camión autocargante/trailer	11,77 €


Junta de Andalucía

 Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
 Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS
Expediente: 41/01/0127/2023
Fecha: 05/06/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA AUXILIADORA SANZ AMORES
Código 41000362011981.

VISTO el Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de sus Organismos Autónomos (cod 41000362011981), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia en los términos expuestos en el art 4 del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

 Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
 41012 Sevilla
 Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10




Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y de sus Organismos Autónomos (cod 41000362011981), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia en los términos expuestos en el art 4 del texto convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

**CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe
ÍNDICE

	PÁG.
CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación	7
<i>Artículo 1. Ámbito funcional.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 2. Ámbito personal.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 3. Exclusiones.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 4. Ámbito temporal.</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 5. Vigencia, paz laboral, denuncia, prórroga y revisión.</i>	<i>8</i>
CAPÍTULO II. Garantías	8
<i>Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 7. Absorción y compensación.</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.</i>	<i>9</i>
CAPÍTULO III. Comisión del Convenio	9
<i>Artículo 9. Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Convenio.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Convenio.</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 11. Procedimiento de mediación, arbitraje y conciliación.....</i>	<i>10</i>
CAPÍTULO IV. Organización del trabajo	11
<i>Artículo 12. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 13. Relaciones de Puestos de Trabajo.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 14. Reorganización y reestructuraciones administrativas.....</i>	<i>12</i>
CAPÍTULO V. Clasificación profesional	13
<i>Artículo 15. Clases de Personal Laboral.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 16. Sistema de clasificación.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 17. Grupos profesionales.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 18. Niveles de Puestos de Trabajo.....</i>	<i>15</i>
CAPÍTULO VI. Provisión de puestos de trabajo, ingreso al empleo público, promoción interna y movilidad	15
<i>Artículo 19. Provisión ordinaria de los puestos de trabajo. Oferta de Empleo Público. Convocatorias.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 20. Ingreso al Servicio. Principios rectores.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 21. Requisitos generales y sistemas de acceso.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 22. Contenido de las bases.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 23. Tribunales de los procedimientos de selección de personal.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 24. Periodo de Prueba.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 25. Preaviso de cese en el trabajo.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 26. Finiquitos.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 27. Provisión mediante concurso de traslado.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 28. Promoción Interna.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 29. Movilidad funcional.</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 30. Otros supuestos de movilidad.</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 31. Comisión de Servicios.</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 32. Reingreso al servicio activo.</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 33. Puestos SNL (Según Normativa Laboral)</i>	<i>24</i>
	25


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CAPÍTULO VII. Jornada y vacaciones.	
Artículo 34. Jornada general y horarios.	25
Artículo 35. Jornada en régimen de especial dedicación.	26
Artículo 36. Jornada reducida.	26
Artículo 37. Flexibilidad horaria.	26
Artículo 38. Otras medidas adicionales de flexibilidad horaria por motivos de conciliación familiar.	27
Artículo 39. Jornadas y horarios especiales.	27
Artículo 40. Jornada estival.	28
Artículo 41. Justificación de ausencias.	28
Artículo 42. Control y seguimiento horario.	29
Artículo 43. Teletrabajo.	29
Artículo 44. Bolsa de horas del 5%.	31
Artículo 45. Descuento en nómina.	31
CAPÍTULO VIII. Vacaciones y permisos.	32
Artículo 46. Vacaciones.	32
Artículo 47. Permisos.	33
Artículo 48. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares.	35
Artículo 49. Procedimiento de solicitud y otorgamiento de los permisos.	39
CAPÍTULO IX. Formación	39
Artículo 50. Principios generales.	39
Artículo 51. Planes de formación.	40
Artículo 52. Tiempos para la formación.	40
Artículo 53. Permisos para la formación.	41
Artículo 54. Costes derivados del mantenimiento de la formación obligatoria.	41
CAPÍTULO X. Suspensión del contrato y excedencias	41
Artículo 56. Excedencia voluntaria.	41
Artículo 57. Reingresos.	44
Artículo 58. Excedencia forzosa.	44
CAPÍTULO XI. Régimen disciplinario	45
Artículo 59. Marco normativo.	45
Artículo 60. Faltas disciplinarias.	45
Artículo 61. Sanciones.	48
Artículo 62. Procedimiento.	49
Artículo 63. Prescripción de faltas y sanciones.	49
CAPÍTULO XII. Salud laboral	49
Artículo 64. Marco normativo.	49
Artículo 65. Salud laboral. Principios generales.	50
Artículo 66. Vigilancia de la Salud.	50
Artículo 67. Uniformidad.	51
Artículo 68. Medios y equipos de protección personal.	51
Artículo 69. Disminución transitoria de aptitudes psicofísicas.	52
Artículo 70. Movilidad funcional para protección a la maternidad.	52
Artículo 71. Garantías de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en los supuestos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.	52
CAPÍTULO XIII. Derechos sociales	53
Artículo 72. Acción social.	53
Artículo 73. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal.	53


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 74. Garantías jurídicas.	54
Artículo 75. Cobertura por accidente y fallecimiento.	54
Artículo 76. Jubilación. Modalidades.	54
CAPÍTULO XIV. Estructura salarial	55
Artículo 77. Principios generales.	55
Artículo 78. Estructura salarial y clasificación.	55
Artículo 79. Estructura retributiva.	55
Artículo 80. Salario base.	56
Artículo 81. Pagas extraordinarias.	56
Artículo 82. Antigüedad (trienios).	56
Artículo 83. Complemento de grupo profesional.	57
Artículo 84. Complementos de puesto de trabajo tipo o básico.	57
Artículo 85. Complemento singular de puesto de trabajo.	58
Artículo 86. Complemento de disponibilidad horaria.	58
Artículo 87. Complemento de especial dedicación.	59
Artículo 88. Complemento de productividad.	59
Artículo 89. Complemento de permanencia.	60
Artículo 90. Complementos personales.	60
Artículo 91. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.	61
Artículo 92. Cálculo de las deducciones.	61
Artículo 93. Horas extraordinarias.	61
Artículo 94. Percepciones no salariales: Indemnizaciones o suplidos.	62
CAPÍTULO XV. Derechos sindicales y de representación	63
Artículo 95. Acción sindical.	63
Artículo 96. Centros de trabajo.	63
Artículo 97. Comité de Empresa, Delegados y Delegadas de personal.	63
Artículo 98. Garantías.	63
Artículo 99. Delegados y Delegadas de Prevención.	64
Artículo 100. Crédito horario de Delegadas y Delegados de Prevención.	64
Artículo 101. Secciones sindicales.	65
Artículo 102. Derecho de reunión.	65
Artículo 103. Competencias, Delegados y Delegadas de Comité.	65
Artículo 104. Bolsa de horas sindicales.	66
Artículo 105. Registro de Órganos de Representación de Personal.	66
Artículo 106. Local sindical.	66
Artículo 107. Negociación Colectiva.	66
DISPOSICIONES ADICIONALES	67
Disposición Adicional Primera. Días hábiles.	67
Disposición Adicional Segunda. Homologación Laboral y Estatutario.	67
Disposición Adicional Tercera. Bases Generales Provisión Plazas.	67
Disposición Adicional Cuarta. Terminología del Convenio.	67
Disposición Adicional Quinta. Cláusula de salvaguarda.	67
Disposición Adicional Sexta. Obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por medios electrónicos.	67
Disposición Adicional Séptima. Cuantías Económicas.	68
Disposición Adicional Octava. Legislación aplicable.	68
Disposición Adicional Novena. Plan de Pensiones.	68
Disposición Adicional Décima. Clasificación Profesional.	68
Disposición Adicional Undécima. Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño...	68
Disposición Adicional Duodécima. Carácter retroactivo Sistema de Evaluación del	68



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Desempeño.

<u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>	68
<i>Disposición Transitoria Primera. Aprobación de nueva relación de puestos de trabajo.....</i>	68
<i>Disposición Transitoria Segunda. Homologación Estructura Retributiva.....</i>	68
<i>Disposición Transitoria Tercera. Conceptos Retributivos.....</i>	68
<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA</u>	69



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el de la actividad propia de la Administración del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, realizada en todos sus centros, servicios y dependencias, así como de sus Organismos Autónomos.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal laboral que preste sus servicios adscrito a plazas de la plantilla del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en todos sus centros y dependencias, y demás Organismos Autónomos y servicios dependientes que actualmente no gocen de Convenio colectivo propio.

2. Asimismo, este Convenio también regula las condiciones de trabajo del personal laboral temporal contratado, desempeñe o no puestos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del ámbito funcional señalado en el apartado anterior.

3. No obstante, la adquisición o ejercicio de algunos derechos de este Convenio estará limitado por el mismo al cumplimiento de determinados requisitos que no podrán tener la condición de discriminatorios ni atentatorios del derecho de igualdad, como haber prestado servicios para el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o las entidades contenidas en el ámbito funcional de este Convenio durante el tiempo que expresamente se determine.

Artículo 3. Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

- a) El personal con contrato laboral que preste sus servicios en empresas públicas, sea cual sea la participación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o de sus Organismos Autónomos en las mismas.
- b) Las y los profesionales con contratos de servicios profesionales, cuya relación con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan contrato de carácter laboral.
- c) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe u Organismos Autónomos de ella dependientes y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio conforme al mismo, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

d) El personal becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

e) El alumnado trabajador de las Escuelas Taller, contratado para el desarrollo de los correspondientes programas de formación, se regulará por su propia normativa específica, siéndoles únicamente de aplicación lo dispuesto expresamente para los mismos en el presente Convenio.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, incluyendo la aprobación por el órgano Plenario del Ayuntamiento, el registro ante la autoridad laboral y su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, sin perjuicio de lo cual surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 5. *Vigencia, paz laboral, denuncia, prórroga y revisión.*

1. Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedir, mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la contraparte, la revisión del mismo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado en sus cláusulas normativas y reguladoras de las condiciones de trabajo por periodos anuales completos.

3. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en los términos descritos en el apartado anterior.

4. Se garantiza el cumplimiento del presente Convenio por la Administración Municipal, a excepción de lo previsto por el artículo 32.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO II
Garantías

Artículo 6. *Igualdad de oportunidades y no discriminación*

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

c) Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

d) Aprobar y desarrollar un Plan de Igualdad para la totalidad del personal Municipal.

Artículo 7. Absorción y compensación.

1. Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

2. Se respetarán las condiciones individuales que, en su conjunto, sean para los trabajadores y trabajadoras más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en caso de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, las partes deberán emplazarse por plazo no superior a dos meses para renegociar dichas disposiciones, debiendo alcanzar acuerdo en el plazo máximo de seis meses desde la apertura formal de las negociaciones.

CAPÍTULO III.
Comisión del Convenio

Artículo 9. Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Convenio.

1. Se crea la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Convenio, con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la publicación en diario oficial del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por seis representantes del personal, que se designarán por las Organizaciones Sindicales del presente Convenio y un número de miembros no superior a cinco que se designarán por la Administración, entre quienes se incluirá el Presidente o Presidenta de la Comisión, que será quien ostente la titularidad de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

3. La adopción de acuerdos por la Comisión exigirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, separadamente el Ayuntamiento y la masa social. Y dentro de ésta, se computará el voto ponderado por su representatividad al momento de la emisión. Los acuerdos serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y número de orden y vincularán a ambas partes.

4. La celebración de elecciones sindicales dará lugar a la nueva designación de miembros de la Comisión conforme a la nueva representatividad. La celebración de elecciones locales también conllevará la designación de nuevos miembros por el Equipo de Gobierno Municipal.

5. La Comisión contará con una Secretaría que será designada por la Administración, sin voz ni voto en las deliberaciones de la Comisión. Entre sus funciones, se encuentra el levantar acta de cada una de las sesiones y la gestión de un Registro de documentos y escritos emanados de Comisión del Convenio, quedando éstos a disposición de las y los miembros de la citada Comisión.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

6. La Comisión funcionará en pleno o permanente, con la composición y funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno que se elaborará a partir de la constitución de la Comisión.

7. Son competencias de la Comisión:

- a) La actualización sólo será posible en los términos previstos en el propio Convenio.
- b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio, pudiendo emitir Dictámenes interpretativos de las cláusulas del Convenio, vinculantes para las partes, que deberán aprobarse conforme a lo previsto en el apartado 3 de este artículo.
- c) La vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.
- d) La facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos, que tengan relación con la interpretación o vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, en los términos establecidos en el presente Convenio.
- e) Las restantes competencias atribuidas por este Convenio.

8. La Comisión, en pleno o en permanente, se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes.

9. La Comisión tendrá derecho a toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia, que será suministrada por la Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos previa solicitud por escrito y razonada, que habrá de ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 10. Subcomisiones de la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Convenio.

1. Se establecen las siguientes Subcomisiones:

- a) La Subcomisión de Acción Social.
- b) La Subcomisión de Formación.
- c) La Subcomisión de Igualdad.
- d) Cuantas otras se acuerden en el seno de la Comisión del Convenio.

2. La composición y funciones de estas Subcomisiones se determinarán en el seno de la Comisión del Convenio y deberán constituirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la constitución de la Comisión.

3. La Comisión podrá crear los grupos de trabajo o comisiones técnicas que estime necesarios, disolviéndose los mismos una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

Artículo 11. Procedimiento de mediación, arbitraje y conciliación.

1. En los términos de la regulación contenida en este artículo, los conflictos colectivos que se susciten en el ámbito de aplicación este Convenio Colectivo requerirán para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, a la que se reconoce por las partes el carácter de instancia previa ante la que deberá intentarse obligatoriamente la solución de dichos conflictos.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2. Los conflictos establecidos en este artículo deberán tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes desde la entrada en el registro de dicho Órgano paritario. Transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión, la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema de mediación y conciliación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA). Previo acuerdo de las dos partes, para la solución de los conflictos colectivos podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema Extrajudicial.

3. Los conflictos individuales que podrán someterse al sistema de mediación y conciliación del SERCLA, si ambas así lo acuerdan, serán los que tengan por objeto alguna de las materias siguientes:

- a) Reclamaciones individuales sobre clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior grupo profesional.
- b) Reclamaciones individuales sobre modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- c) Discrepancias en materia de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, incluidos los vinculados con el cuidado de criaturas y familiares.

4. Se someterán al sistema de mediación y conciliación del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole, concretamente para resolver las posibles discrepancias en los periodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores que afecten al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Por acuerdo de las partes los citados conflictos podrán ser sometidos al arbitraje obligatorio.

5. Asimismo, se someterán al sistema de mediación las discrepancias surgidas en el periodo de información y consultas establecidas en el artículo 12 apartados 3 y 4 del presente Convenio.

6. Las resoluciones judiciales que, en asuntos de carácter colectivo o individual, devengan firmes serán cumplidas conforme a ley y en sus propios términos.

CAPÍTULO IV **Organización del trabajo**

Artículo 12. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. Conforme a la legislación vigente, el Ayuntamiento detenta la potestad organizativa del trabajo, que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a la representación legal de trabajadoras y trabajadores, en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras, en el Estatuto de Empleado y Empleada Pública, en los artículos 6 y siguientes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y demás disposiciones legales.

2. La mejora continua del servicio público en términos de economía, eficacia y eficiencia, constituyen un objetivo fundamental de la organización, contando con la implicación y participación de las y los empleados públicos a través de sus representantes legales, y de los cauces establecidos. Sobre esta base, serán principios inspiradores de la organización:

- La adecuación de las plantillas que permita una mayor y mejor nivel en la prestación de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía.
- La valoración y racionalización de los puestos de trabajo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adecuada evaluación del desempeño, de acuerdo con la programación, seguimiento y evaluación de los cometidos asignados a cada puesto.
 - La profesionalización y promoción de los y las empleadas públicas.
 - La programación, seguimiento y evaluación de los cometidos asignados a cada puesto.
 - La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
 - El fomento de la participación de los y las representantes de empleados y empleadas públicas.
 - La mejora de las condiciones ambientales y de salud laboral.
 - La mejora de la eficacia y eficiencia de los métodos y procesos de trabajo.
- La integración participativa del personal en la implantación de nuevos sistemas y métodos de trabajo y presentación de servicios públicos a través de sus representantes.

3. A tales efectos, se garantiza la participación de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores en la determinación de los sistemas y métodos que han de regular el trabajo del personal de esta Administración, y que para cualquier modificación o implantación deba ser oída la representación de las trabajadoras y trabajadores.

4. En el ámbito de la Comisión del Convenio, la Administración informará a la representación legal de personas trabajadoras sobre los proyectos de modificación o implantación de métodos y sistemas de trabajo, así como de las actuaciones, medidas y repercusiones derivadas de tales procesos.

Artículo 13. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos son el instrumento técnico necesario para la ordenación y gestión de personal de acuerdo con las necesidades de los servicios municipales, considerándose, al mismo tiempo, como elementos esenciales para articular la carrera profesional del personal municipal, su formación, movilidad y determinar el contenido de la oferta pública de empleo.

2. Dichas relaciones deberán contemplar la totalidad de los puestos, ya sea laboral o funcionario, su denominación, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

3. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos serán aquellos que estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, el cual deberá contener la definición y descripción de las funciones principales y tareas, así como los requisitos, cualificaciones y especificaciones necesarias para su desempeño.

4. La creación, modificación, supresión o refundición de puestos de trabajo se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo, instrumento que será público e incluirá la necesaria valoración de los puestos de trabajo. Podrá ser objeto de modificación anual, que deberá someterse a los mismos trámites previstos en el apartado siguiente de este artículo.

5. De conformidad con el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Relaciones de Puestos de Trabajo serán negociadas con la representación de los trabajadores y las trabajadoras y/o Mesa General de Negociación, en función de sus competencias, pudiéndose crear en dichos órganos grupos de trabajo bilaterales.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 14. Reorganización y reestructuraciones administrativas.

1. Las partes coinciden en que el proceso de reforma de la Administración exige introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión para la racionalización y ajuste de la estructura de la organización del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, mejorar el rendimiento de sus recursos humanos sometiendo su planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad y eficacia, optimizando los costes de personal con el objetivo de incrementar su eficiencia, a cuyo fin la Administración llevará a cabo planes para la ordenación colectiva de los recursos humanos que, previa negociación, podrán comprender, entre otras, las siguientes previsiones y medidas:

a) Redistribución colectiva de efectivos de carácter definitivo entre puestos de la misma naturaleza y nivel retributivo.

b) Reasignación colectiva de efectivos, de carácter forzoso y definitivo, a puestos de similares características, funciones y retribuciones, motivados por la supresión de puestos en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

2. Los planes de reorganización y reestructuración administrativa que impliquen reasignación de efectivos de personal entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y que supongan modificación de las condiciones de empleo del personal laboral serán sometidos a negociación con las y los representantes de trabajadoras y trabajadores en el ámbito de negociación correspondiente, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

3. Los planes de reorganización y reestructuración administrativa serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas de carácter económico, técnico u organizativo, con el objetivo de lograr una mayor eficacia y racionalidad de los recursos, tanto humanos como materiales, así como la estabilidad en el empleo.

4. Deberá existir en todo momento negociación con representantes sindicales.

CAPÍTULO V **Clasificación profesional**

Artículo 15. Clases de Personal Laboral.

1. De conformidad con el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos incluido en el ámbito funcional de este Convenio, se clasifica en:

a) Personal Laboral Fijo: Tendrá la condición de personal laboral fijo aquel personal público que, una vez superados los procesos selectivos correspondientes, ocupen plazas que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo y desempeñen servicios de carácter estructural y permanente.

b) Personal Laboral Indefinido No Fijo: Tendrán la condición de personal laboral indefinido no fijo aquellos empleados y empleadas públicas que sean declaradas como tales por Sentencia Judicial, debiendo proceder la Administración a la cobertura de dichos puestos a través de los procedimientos que los regulen, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

c) Personal Laboral Temporal: Tendrá la condición de personal laboral temporal el personal público que, conforme a la legislación vigente en cada momento, se contrate legalmente bajo las diferentes



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

modalidades de contratación de duración determinada, atendiendo a la duración, objeto y causa de los servicios a prestar.

Artículo 16. Sistema de clasificación.

1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales. Este sistema se establece con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las funciones y tareas de los distintos niveles de la prestación del servicio público, facilitar la movilidad del personal y favorecer su promoción, estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema.

2. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral, e incluirá distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas.

3. La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en las relaciones de puestos de trabajo y conforme a las reglas de movilidad, de provisión de vacantes y promoción, establecidas en el Capítulo VI.

4. Sólo se podrá modificar el grupo profesional de un trabajador o trabajadora a través de los procesos previstos en este Convenio Colectivo.

5. El contenido de la concreta prestación laboral y las funciones que ha de desempeñar el personal según su nuevo grupo profesional y nivel son los atribuidos a cada puesto de trabajo que, en función de sus características básicas o de las condiciones de la prestación de los servicios públicos que corresponda a los mismos, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17. Grupos profesionales.

1. Los distintos puestos de trabajo del personal laboral sujeto al ámbito de aplicación de este Convenio se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes Grupos Profesionales:

- a) Grupo Profesional I: Título de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Título Universitario de Grado o equivalente que se establezcan normativamente.
- b) Grupo Profesional II: Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o Título Universitario de Grado o equivalentes.
- c) Grupo Profesional III: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes (Técnico o Técnica Especialista o Técnico o Técnico Superior) o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.
- d) Grupo Profesional IV: Título de Grado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (Técnico o Técnica Auxiliar) o certificado de profesionalidad de nivel



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2 que acredite la cualificación profesional para cada una de las categorías profesionales de este Grupo.

- e) Grupo Profesional V: Nivel de Formación equivalente a Educación Primaria o Certificado de Escolaridad, o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Solo podrá acceder a aquellas categorías profesionales de los Grupos III y IV en las que se requiere una titulación académica o un certificado de profesionalidad concretos, quien se halle en posesión de la titulación académica requerida o, en su caso, del certificado de profesionalidad de que se trate. Para aquellas categorías profesionales de los Grupos III y IV en las que no se requiere una titulación académica o un certificado de profesionalidad concretos, se podrá acceder siempre que se acredite una titulación académica del nivel requerido para cada Grupo o formación laboral equivalente, así mismo se estará a lo dispuesto en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y en el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU).

3. En todo caso, quedará integrado en cada grupo profesional aquel personal que hasta la entrada en vigor del presente Convenio colectivo tenga reconocida su pertenencia a cada grupo profesional existente.

Artículo 18. Niveles de Puestos de Trabajo

1. Los puestos de trabajo se clasificarán en hasta 7 niveles profesionales dependiendo del grupo profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de este Convenio, y con la distribución y cuantías fijados en el Anexo II, de la siguiente forma:

- Grupo I – De 1 a 6 niveles
- Grupo II – De 1 a 5 niveles
- Grupo III – De 1 a 7 niveles
- Grupo IV – De 1 a 4 niveles
- Grupo V – 1 nivel

CAPÍTULO VI

Provisión de puestos de trabajo, ingreso al empleo público, promoción interna y movilidad

Artículo 19. Provisión ordinaria de los puestos de trabajo. Oferta de Empleo Público. Convocatorias.

1. Los puestos de trabajo de nueva creación serán definidos con carácter previo a la convocatoria del procedimiento selectivo de que se trate en la Relación de Puestos de Trabajo. Sus funciones serán definidas de forma motivada en dichos instrumentos, conforme a las necesidades de recursos humanos expresadas por los servicios correspondientes, y se procederá a la correspondiente valoración conforme a los criterios expresados por el ordenamiento jurídico y el presente Convenio.

2. La Relación de Puestos de Trabajo expresará respecto de cada puesto de trabajo la forma de provisión del mismo. La determinación de este extremo será objeto de negociación con las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

3. Las plazas se proveerán de forma ordinaria por concurso de traslado, promoción interna o acceso libre en este orden de prelación.
4. Excepcionalmente, en los supuestos regulados por los preceptos que las regulan, las plazas podrán ser provistas de forma extraordinaria por los procedimientos de Comisión de Servicios, Reingreso al servicio activo y Libre Designación en las plazas que así lo prevea la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo previsto por este Convenio.
5. El Ayuntamiento negociará previamente con los y las representantes sindicales la programación de las convocatorias de los procedimientos selectivos, en ejecución de la correspondiente Oferta de Empleo Público. Tras lo cual acordará la aprobación con carácter anual, en su caso, de dichas convocatorias de procedimientos selectivos, estando obligado a ejecutar las Ofertas de Empleo Público en un plazo no superior al previsto por el Estatuto Básico del Empleado Público. La Administración incluirá simultáneamente, en las correspondientes convocatorias, las plazas destinadas a su provisión por el procedimiento de promoción interna y el acceso libre.
6. La publicación de la Oferta de Empleo Público obliga a la Corporación a convocar, en cada ejercicio siguiente, al menos un tercio de las plazas incluidas en la misma.
7. Concluido el proceso selectivo, las personas que lo hubieran superado serán contratadas como trabajadoras fijas hasta el límite de plazas convocadas.
8. La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso, se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la R.P.T.
9. El personal de nuevo ingreso comenzará a consolidar el grado correspondiente al nivel de puesto de trabajo al que haya sido destinado. Dichos destinos tendrán carácter definitivo, equivalentes, a todos los efectos, a los obtenidos por concurso.

Artículo 20. Ingreso al Servicio. Principios rectores.

1. La selección y acceso de todo el personal laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y/o capacidad, así como el de publicidad.
2. Los procedimientos de selección y acceso del personal al empleo en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Organismos Autónomos incluidos en el ámbito funcional, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso, a lo previsto por el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de desarrollo, y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
3. En cada convocatoria se reservará, en virtud de la legislación vigente, un porcentaje mínimo de las plazas para personas con discapacidad.
4. Los procesos selectivos estarán inspirados en los siguientes principios rectores:
 - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b) Transparencia.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- c) Imparcialidad y profesionalidad de miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Artículo 21. Requisitos generales y sistemas de acceso

1. Para poder participar en los procesos selectivos para el acceso a la plantilla del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe u Organismos Autónomos de ella dependientes y demás entidades incluidas en su ámbito funcional, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea según se determine en las Bases de las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese ocurrido separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada, inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para el puesto o plaza a la que opte.

f) Cualquier otro requisito establecido en la legislación vigente.

2. Podrán exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3. Los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición que deberá incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de personas participantes y establecer el orden de prelación, o concurso de valoración de méritos.

4. Para los puestos de trabajo que, incluidos en la relación de puestos de trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa, o que precisen la sustitución de la persona titular y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la incorporación del mismo y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser cubiertas por el personal laboral fijo, se podrá acudir a la contratación temporal en sus distintas modalidades.

La selección del personal destinado a la formalización de contratos laborales temporales se realizará siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones establecidas por el Estatuto Básico del Empleado Público y las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que resulten de aplicación, así como de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

5. Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo, en las distintas categorías de cada grupo profesional, las Bases de los mismos habrán de prever y regular la constitución de Bolsas de Trabajo con las personas que hayan aprobado uno o más ejercicios, según el orden de puntuaciones, en el caso de concurso-oposición; y con las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias, en el caso de los concursos.

6. Asimismo, con conocimiento y fiscalización de la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores, y siempre que no exista para la categoría o plaza correspondiente una Bolsa de Trabajo vigente con arreglo a lo previsto en el apartado precedente, se aprobarán las bases para la constitución de Bolsas de Trabajo rotatorias que comprendan las categorías profesionales que resultaren necesarias, previa negociación con la representación legal de trabajadoras y trabajadores, que se realizará de forma periódica.

7. A estos efectos, constituidas las Bolsas de Trabajo conforme a los procedimientos descritos en los apartados 5 y 6 precedentes, se irán publicando de acuerdo con la regulación de las bases y según las necesidades de cobertura de puestos, las correspondientes resoluciones de integrantes de puestos de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

Se formalizarán con quienes figuren en estas Bolsas de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, en la modalidad de interinidad por sustitución de persona trabajadora que se encuentre en las siguientes situaciones: las diferentes modalidades de excedencia contempladas en el Convenio Colectivo, sustitución por maternidad o paternidad, liberaciones sindicales e incapacidad temporal, vacaciones y permisos.

Las Bolsas de Trabajo estarán centralizadas en el Departamento de Recursos Humanos, con el objeto de formalizar con quienes figuren en estas Bolsas de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos.

8. El Ayuntamiento, previa negociación con las y los representantes del personal aprobará un Reglamento General para la selección de personal laboral temporal a que se refieren los dos párrafos anteriores, mediante el sistema de bolsa rotatoria, al que deberá sujetarse las bases correspondientes, siempre con cumplimiento de los requisitos de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Artículo 22. Contenido de las bases.

1. Las convocatorias de procedimientos selectivos deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - Número y características de las plazas convocadas.
 - Funciones a desarrollar, encuadramiento funcional y demás condiciones de las plazas, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo.
 - Declaración expresa de que los Tribunales selectivos no podrán proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas.
 - Requisitos para concurrir.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- Documentación exigible, así como el plazo y lugar para su presentación.
- Forma y/o lugar de notificación de las resoluciones del procedimiento.
- Designación nominal del Tribunal Calificador.
- Estructura de las pruebas a realizar, sistema de calificación o valoración de méritos y, en su caso, temario.
- Plazo mínimo para el comienzo de las pruebas.
- Orden de actuación de las personas aspirantes conforme al sorteo anual previamente celebrado.
- Determinación, en su caso, de las características y duración de los cursos de formación teórico-práctica.

2. Serán objeto de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. Asimismo, las y los representantes del personal municipal podrán nombrar personas observadoras presentes en las fases públicas de los procedimientos selectivos.

Artículo 23. Tribunales de los procedimientos de selección de personal.

1. Su composición, selección y funcionamiento se realizará conforme a lo previsto por la legislación vigente en materia de función pública en cada momento.
2. No obstante, los y las representantes de trabajadoras y trabajadores podrán designar personas observadoras para asistir a la realización de las pruebas de los procedimientos selectivos, aunque no podrán asistir a las sesiones del tribunal de selección que no sean públicas.

Artículo 24. Periodo de Prueba

1. Los contratos laborales suscritos por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos incluirán un periodo de prueba con la siguiente duración:
 - Grupos profesionales I, II y III: dos meses.
 - Grupos profesionales IV y V: 15 días.
2. Durante el periodo de prueba, el trabajador o trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
3. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando la trabajadora o trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad en la empresa.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 25. Preaviso de cese en el trabajo

1. El personal que desee voluntariamente cesar en la prestación de sus servicios, deberá comunicar por escrito su decisión a la Corporación, siempre que el tiempo de vigencia de su contrato sea superior en número de días, con los siguientes plazos de preaviso:

- Grupos profesionales I y II: treinta días.
- Grupos profesionales III y IV: quince días.
- Grupo profesional V: cinco días.

2. La falta de cumplimiento de estos plazos dará lugar a los perjuicios previstos por la Ley como falta sancionable.

3. Cuando sea la Administración la que proceda a la rescisión del vínculo contractual laboral, se aplicarán igualmente los plazos de preaviso consignados en el apartado 1, si bien en tales casos y para contratos superiores a un año, el preaviso no podrá ser nunca inferior a 15 días, debiendo acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

4. Los plazos anteriores no serán de aplicación para la comunicación por la Administración del fin de la vigencia de los contratos laborales temporales, siempre que se produzca como consecuencia de la legal finalización por cumplimiento de los plazos y condiciones de su temporalidad.

Artículo 26. Finiquitos.

1. Todo personal que finalice su contrato de trabajo o relación laboral con el Ayuntamiento, ya sea por voluntad propia, por resolución acordada por el Ayuntamiento, o por natural extinción del contrato, tendrá derecho a que le retribuyan los salarios devengados y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, así como las vacaciones que no se hayan disfrutado.

2. No obstante, en los casos en que la empleada o empleado público decida, a voluntad propia, la extinción de su contrato, y no haya cumplido con los plazos de preaviso citados en el artículo anterior, no se le abonarán las partes proporcionales de las vacaciones no disfrutadas, al no ser éstas sustituibles por compensación económica y no haber dado opción a disfrutarlas antes de la extinción de su relación laboral.

Artículo 27. Provisión mediante concurso de traslado.

1. Los puestos de trabajo vacantes, de necesaria provisión, existentes en el ámbito del Convenio, serán ofrecidos en concurso de traslado en los términos del artículo 19.3, en el que podrá participar todo el personal laboral fijo que se encuentre en activo o en excedencia, siempre que el puesto de trabajo de destino corresponda a su grupo profesional y que cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas en todos los Centros de Trabajo o Servicios y se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y/o capacidad, así como el de publicidad.

En las convocatorias de concursos deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación.
- Régimen de horarios al que estará sujeto.

3. El personal, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que esté suspenso que no podrá participar hasta el cumplimiento de la sanción, podrá tomar parte en los concursos siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria. El personal permanecerá en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4. Los concursos se resolverán por una Comisión de Valoración conforme a la legislación vigente y será personal técnico cualificado. Las personas integrantes de las Comisiones deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de las convocadas. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la Corporación la designación de personas expertas para asesoramiento que actuarán con voz pero sin voto. Las Comisiones propondrán al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

5. El puesto de trabajo obtenido mediante concurso de traslado tendrá carácter definitivo a todos los efectos.

Artículo 28. Promoción Interna.

1. La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un puesto de trabajo a otro dentro del mismo o distinto grupo profesional, con un máximo de dos Grupos Profesionales, y adoptará medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

2. Las plazas que, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo, así como la correspondiente Oferta de Empleo Público, deban proveerse por el procedimiento de promoción interna, emplearán el sistema selectivo de concurso o concurso-oposición, según la legislación vigente, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y/o capacidad, así como el de publicidad.

3. El proceso selectivo se inspirará en los mismos principios definidos por el apartado 4 del artículo 21.

4. El personal, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las personas suspensas que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, podrá tomar parte en los concursos siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria. El personal permanecerá en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años, para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

5. Además de lo establecido en el punto 4, el personal deberá reunir aquellos otros que se exijan en las respectivas convocatorias.

6. En los procesos de promoción también se podrá establecer que las trabajadoras y trabajadores fijos, con cuatro años de permanencia en el mismo grupo profesional, puedan promocionar, sin necesidad de



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

tener la titulación exigida, siempre que cuenten con la exigida en el grupo profesional desde el que acceden. Se exceptúan los puestos de trabajo de los grupos profesionales I y II o cuando esta previsión no resulte adecuada o cuando se trate de funciones cuyo ejercicio requiera estar en posesión de una titulación académica o profesional habilitante.

7. La composición de los Tribunales que habrán de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será la establecida por la legislación vigente en cada momento y, específicamente, lo estipulado en el artículo 23 del presente Convenio.

Artículo 29. Movilidad funcional.

1. Por necesidades del servicio, en caso de inaplazable o urgente necesidad previo informe del servicio competente, cuando concurran las causas señaladas en el artículo 39.2 el Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, podrán acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones o trabajos no correspondientes al grupo profesional y/o grupo económico, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones o trabajos correspondientes y con respeto a la dignidad del trabajador y la trabajadora.

2. El tiempo máximo de habilitación será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se cubrirán preferentemente, entre los aprobados y aprobadas sin plaza procedentes de los concursos de promoción interna sobre el mismo puesto tipo. No obstante, cuando no exista bolsa de promoción interna se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse por este procedimiento, para que puedan ser solicitados por las personas interesadas, y se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito y/o capacidad, así como el de publicidad.

3. Si superado el plazo, de seis u ocho meses, existiera un puesto vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, deberán activarse los procedimientos de provisión de puestos de trabajo establecidos en el presente Convenio para su ocupación definitiva. En caso de que no exista el puesto vacante y permaneciese la necesidad de su ocupación, deberá modificarse la Relación de Puestos de Trabajo en los términos adecuados y siempre que la Ley lo permita, convocándose en ambos casos la Mesa General de Negociación.

4. Esta habilitación deberá ser comunicada por escrito a la trabajadora o trabajador al inicio de la misma por el Departamento de Recursos Humanos.

5. La realización de estas funciones no consolidará el salario ni la categoría profesional superior, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, sólo si el salario del puesto desempeñado es superior.

6. Si durante la habilitación, el trabajador o trabajadora causase baja médica por incapacidad laboral temporal, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación, hasta la finalización del plazo por el cual se confirió la habilitación.

7. En ningún caso podrá modificarse el grupo o categoría profesional a través del ejercicio de la movilidad funcional. El Ayuntamiento deberá comunicar previamente estas situaciones a la representación de trabajadores y trabajadoras.

8. El Ayuntamiento deberá comunicar previamente estas situaciones al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, constanding los siguientes datos:



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- a) Nombre y apellidos.
- b) Categoría y servicio actual.
- c) Categoría y servicio donde irá habilitado o habilitada.
- d) Fecha de inicio y previsión de finalización.
- e) Se adjuntará copia de los requisitos exigidos.

9. Para el periodo estival, las movilidades y trabajos de superior categoría serán llevados a cabo con la suficiente antelación, no más allá del 30 de abril y se presentarán junto al cuadrante de vacaciones del personal, para garantizar procesos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso al cargo público. Estos procesos serán negociados y acordados en la comisión del Convenio.

Artículo 30. Otros supuestos de movilidad.

1. Sin perjuicio de lo que prevea el artículo 69 de este Convenio en relación con la disminución transitoria de las aptitudes psicofísicas, la disminución de las capacidades de la trabajadora o trabajador legalmente acreditada por la correspondiente declaración de incapacidad permanente parcial dará lugar al derecho a que se adapten las condiciones de su prestación laboral a las limitaciones declaradas por la autoridad laboral.

2. Igualmente, la disminución de las capacidades del trabajador o trabajadora legalmente acreditada por la correspondiente declaración de incapacidad permanente total, dará lugar al derecho a ocupar por movilidad extraordinaria ajena a los procesos descritos en el artículo 20.3 de este Convenio, cualquier plaza que se encuentre vacante dentro de su mismo grupo profesional, que resulte compatible con su nueva capacitación profesional, dando lugar con ello a una novación del contrato, siempre que dicha plaza exista y esté vacante, y que cuente con las titulaciones y habilitaciones profesionales que se exijan para la provisión de la misma.

En este caso, las retribuciones complementarias que retribuyan una mayor cantidad o calidad en el trabajo, se percibirán de conformidad con las retribuciones que correspondan al nuevo puesto de trabajo.

Los servicios de prevención de riesgos laborales, a la vista de los informes médicos que se emitan y los que presente el trabajador o trabajadora, deberán determinar que el puesto de trabajo ofertado no pueda influir negativamente en su salud. En el caso de que, siendo favorable el informe de los servicios de prevención de riesgos laborales, rechace el puesto de que se trate, éste habrá decaído en su derecho a que se le aplique esta movilidad extraordinaria.

3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, si no existe plaza vacante con las condiciones descritas, el Ayuntamiento y la representación del personal público podrá negociar una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la definición de una plaza que cubra esas necesidades, siempre que sea posible, a los efectos de aplicación del apartado precedente.

4. Los supuestos regulados en este artículo no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y no son renunciables una vez adjudicado el puesto definitivamente. El plazo de incorporación será de tres días hábiles, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de concursar nuevamente, tras la adjudicación definitiva del puesto.

5. De los supuestos de movilidad contemplados en este artículo deberá ser informada la representación legal de trabajadoras y trabajadores.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 31. Comisión de Servicios.

1. En caso de urgente e inaplazable necesidad, previo el Informe correspondiente del servicio, la Administración podrá cubrir temporalmente las plazas vacantes por Comisión de Servicios de carácter voluntario, con el personal empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. El personal público que asuma la comisión de servicios habrá de tener una antigüedad de al menos dos años de prestación de servicios en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

3. La comisión de servicios no podrá exceder de un periodo máximo de dos años, transcurrido el cual el Ayuntamiento sólo podrá proveer la plaza por los procedimientos ordinarios regulados por el artículo 20 de este Convenio, no pudiendo acudir a una nueva comisión de servicios.

4. Se nombrará entre el personal que se haya presentado a la última convocatoria de promoción interna preferentemente. No obstante, cuando no exista bolsa de promoción interna se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse por este sistema de provisión para que puedan ser solicitados por las personas interesadas rigiéndose por los principios constitucionales de igualdad, mérito y/o capacidad, así como el de publicidad.

5. Al trabajador o trabajadora nombrada en Comisión de Servicio se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de las retribuciones del puesto para el cual le ha sido conferida la comisión de servicios, sin que su desempeño implique consolidación retributiva alguna.

6. La trabajadora o el trabajador habrá de reunir los requisitos establecidos en la RPT, para desempeñar el puesto de trabajo al que acceda temporalmente en Comisión de Servicios. El tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado, siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro igual o de superior nivel.

7. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. El Ayuntamiento facilitará, a título informativo, a la representación legal de trabajadores y trabajadoras, la habilitación en Comisión de Servicios en la que deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Categoría y Servicio actual.
- c) Categoría y Servicio donde irá destinado o destinada.

Así mismo se adjuntará copia de los requisitos exigidos para cubrir dicha plaza, en el plazo de diez días.

9. Si durante la comisión de servicios, la persona causase baja médica por incapacidad laboral temporal percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación, hasta la finalización del plazo por el cual se acordó la Comisión de Servicios.

Artículo 32. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo de las trabajadoras y trabajadores que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, ya sean de acceso libre o de promoción interna, o a través de la adscripción con carácter



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente por el orden de presentación de solicitudes, respetando previamente el siguiente orden de presentación:

- a) Excedencias forzosas.
- b) Suspensiones.
- c) Excedencias voluntarias por interés particular.

2. La adscripción provisional a plaza determinada del personal que no tenga reserva de plaza y destino por el procedimiento descrito en el apartado primero exigirá que la empleada o empleado público cuente con la titulación exigida para el puesto de trabajo concreto por la Relación de Puestos de Trabajo.

3. El personal reingresado con adscripción provisional, tendrá la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúna los requisitos exigidos. En caso de no participar pese a estar obligado a ello, la adscripción provisional podrá ser revocada, volviendo a la situación previa. En caso de que acceda a plaza concreta por concurso, la plaza cubierta provisionalmente se incluirá en el siguiente concurso.

Artículo 33. Puestos SNL (Según Normativa Laboral)

1. Se podrán convocar aquellos puestos que como tales aparezcan contemplados en las diferentes RPT
2. Las convocatorias para proveer puestos SNL deberán hacerse públicas en todos los centros de trabajo o servicios.
3. Las convocatorias para la provisión de puestos SNL incluirán los datos siguientes:
 - Denominación, grupo, nivel y complemento específico del puesto.
 - Titulación y demás requisitos indispensables para desempeñarlo.
 - Descripción de los criterios objetivos de selección de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
4. Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.
5. Aquellos empleados y empleadas municipales que accedan por el sistema de SNL a puestos de trabajo con funciones de dirección, ya sean de confianza o de alta dirección en el propio Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe u Organismos Autónomos dependientes es éste, desde cualquiera de las categorías profesionales y puestos de trabajo, percibirán las retribuciones asignadas a dichos puestos de trabajo que tendrán el carácter de no consolidables, en tanto se hallen desempeñando los mismos. El acceso a estos puestos no supondrá en ningún caso el cambio de categoría profesional, que será la misma que tuviere acreditada inicialmente en el Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

CAPÍTULO VII

Provisión de puestos de trabajo, ingreso al empleo público, promoción interna y movilidad

Artículo 34. Jornada general y horarios.

1. Se entiende por jornada de trabajo el tiempo de trabajo que debe prestarse en un determinado periodo, en cómputo diario, semanal, mensual o anual.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2. La duración de la jornada general ordinaria del personal público incluido en el ámbito del presente Convenio será de 35 horas semanales, siempre que una norma legal permita a las Administraciones Públicas, de forma permanente o temporal, el establecimiento de una jornada de trabajo distinta a la general de 37,5 horas.
3. El personal podrá disfrutar de una pausa de un periodo de 30 minutos en jornada semanal de 35 horas, o proporcional, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.
4. Las modulaciones de la jornada de verano o con ocasión de festividades locales, regionales o nacionales, no podrán suponer un menoscabo en el cómputo anual de jornada.
5. Los calendarios laborales establecerán la distribución de la jornada y la fijación de los horarios en atención a las características de los servicios que se prestan. En todo caso, se garantizará el cumplimiento de un horario fijo de presencia en el puesto de trabajo. Los calendarios laborales se someterán a negociación previa, tras lo cual el Ayuntamiento los aprobará y publicará, con anterioridad al 15 de diciembre del año en que deba surtir efecto.
6. Los calendarios laborales podrán establecer otros límites horarios que permitan completar el número de horas adicionales necesarias para alcanzar la duración total de la jornada.
7. En todo caso, la regulación de los calendarios laborales deberá respetar un descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.
8. El trabajador y la trabajadora tendrán derecho a un descanso semanal de 48 horas como mínimo, desde el cese de la actividad hasta la reanudación de la misma. Este descanso, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo, salvo para aquel personal que, por la naturaleza de sus funciones o por las necesidades del servicio, desarrollen su jornada con sujeción a turnos rotativos, que disfrutarán de un descanso semanal de dos días ininterrumpidos con arreglo a lo establecido en el correspondiente cuadrante de turnos. En función de las necesidades del servicio podrá modificarse este descanso semanal previo acuerdo con el Comité de Empresa y, en todo caso, con el personal afectado.
9. Cuando por razones del servicio se trabaje alguno de los 14 festivos anuales y, siempre que se supere el cómputo de horas de la semana laboral, tendrán derecho a su retribución o descanso compensatorio de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, a excepción del personal que desempeñe su trabajo en régimen de turnos.
10. Cuando la pareja legalmente registrada trabaje en el Ayuntamiento en un servicio cuyo horario esté sometido a régimen de turnos, se le garantizará el descanso semanal en las mismas fechas si así lo solicitaran, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 35. Jornada en régimen de especial dedicación.

1. La duración de la jornada ordinaria del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de 40 horas semanales de trabajo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio del aumento horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio.
2. La Administración determinará en la RPT, o en su defecto por resolución expresa, los puestos de trabajo que por sus características deban prestarse en régimen de especial dedicación, previo informe y consulta de la representación legal del personal público.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

3. El personal que preste sus servicios en régimen de especial dedicación no podrá acogerse a la jornada reducida por interés particular.

Artículo 36. Jornada reducida.

1. La jornada ordinaria podrá ser objeto de reducción en los siguientes supuestos:

- a) Por cuidado de hijo o hija menor de doce años.
- b) Por razones de guarda legal.
- c) Por interés particular.
- d) Cualquier otro supuesto legalmente previsto.

2. La reducción de jornada conllevará la disminución de retribuciones, en los supuestos y con la proporcionalidad que, en cada caso, resulte de aplicación conforme a la normativa vigente, y en lo expresamente regulado en el presente Convenio.

3. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del servicio, el personal municipal podrá solicitar al Departamento de Recursos Humanos el reconocimiento de una jornada reducida por interés particular, ininterrumpida, desde las 9,00 a las 14,00 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

4. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación.

5. La modalidad de jornada reducida por interés particular será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

Artículo 37. Flexibilidad horaria.

1. Se establece como medida de flexibilidad horaria la posibilidad de que aquellos puestos de trabajo que, por la naturaleza de su prestación de servicios y según se contempla en la RPT, o en su defecto por resolución expresa, sean susceptibles de realizar las tareas en un horario no prefijado de forma completa sin menoscabo del servicio prestado a la ciudadanía, con una parte de la jornada en horario fijo y otra parte susceptible de ser prestada en horario variable a elección del empleado o empleada pública, puedan acceder a esta posibilidad, previa evaluación de la adecuación de su puesto de trabajo a esta posibilidad y con la autorización municipal correspondiente, sometida a las reglas contenidas en este precepto.

2. El personal público que quiera acogerse a esta posibilidad, habrá de presentar su solicitud ante el Departamento de Recursos Humanos. El concejal o concejala de Recursos Humanos dictará resolución autorizando o denegando el horario flexible, previo informe del servicio y departamento correspondiente. Este procedimiento se deberá comunicar a la representación legal de trabajadores y trabajadoras que deberá emitir informe previo en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La resolución final deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, siendo el silencio desestimatorio de la solicitud.

3. El personal acogido al régimen de flexibilidad horaria deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de los calendarios laborales y de las necesidades de los servicios.
- b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se podrá realizar, en régimen de horario flexible, entre las 8,00 y las 9,00, de lunes a viernes y entre las 14,00 y las 15,00 de lunes a viernes, así como entre las 16,30 y las 20,00 horas de lunes a viernes.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- c) La empleada o empleado público será responsable de cubrir la totalidad de su jornada laboral, y en todo caso, habrá de regularizar su prestación por periodos mensuales, en los que habrá de justificar el cumplimiento de las horas necesarias para completar su jornada mensual, teniendo en cuenta los periodos vacacionales o cualquier otro permiso admitido legalmente o por este Convenio.
- d) La prestación laboral mínima en horario flexible será de una hora, no pudiendo recuperarse horas de trabajo en fracciones separadas de duración inferior. Y no podrán recuperarse más de seis horas y media cada día en horario flexible.

4. La implantación del horario flexible estará supeditada, en todo caso, a la posibilidad real de su control efectivo y fiable, así como a las necesidades de cada servicio.

Artículo 38. Otras medidas adicionales de flexibilidad horaria por motivos de conciliación familiar.

Se podrá hacer uso de la flexibilidad horaria adicional, sin perjuicio de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

1. El personal que tenga a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, así como quien tenga a su cargo directo familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria más el horario fijo de jornada que tengan establecida.

2. El personal público que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria más sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3. Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas más por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales de padre o madre.

4. Los supuestos contemplados en el presente artículo, precisarán de la correspondiente solicitud del personal que quiera acogerse a ella, que deberá resolverse con arreglo al mismo procedimiento regulado por el apartado segundo del artículo anterior.

Artículo 39. Jornadas y horarios especiales.

Por interés de los servicios se podrán establecer jornadas y horarios especiales que deban realizarse en determinadas funciones o departamentos, previa negociación con la representación del personal en el ámbito correspondiente.

Artículo 40. Jornada estival.

Durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer para el personal de Servicios Generales e Infraestructuras una jornada intensiva de trabajo cuya concreción se establecerá por Acuerdo de la Mesa General.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 41. Justificación de ausencias.

1. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, suyos o de familiares en primer grado que necesiten de la asistencia del trabajador o trabajadora, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente su asistencia y la hora de la cita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.1, en los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia a la persona superior jerárquica de manera inmediata y comportará, en su caso, la obligación de recuperación de la jornada no trabajada o la reducción de retribuciones de conformidad con lo establecido en este Convenio.

En todo caso, una vez se produzca la reincorporación a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

3. En el supuesto de incapacidad temporal, cualquiera que sea la contingencia determinante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de gestión y control de los procesos de incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración.

4. Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición.

5. En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia se estará en lo dispuesto en el presente Convenio en lo relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud del cual se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes.

6. En caso de accidente de trabajo, la empleada o empleado deberá comunicar en el Departamento de Recursos Humanos para informar del accidente y se le facilitará dicho volante cumplimentado y sellado, con excepción de los accidentes que impliquen traslado urgente, en cuyo caso se deberá avisar inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos para que tenga conocimiento de lo sucedido a través de la persona que ha sido testigo del accidente. El personal que preste sus servicios en turno de tarde podrá no obstante acudir directamente a los servicios de la Mutua Profesional de Accidentes de Trabajo. En cualquiera de los casos descritos, será necesario aportar a la Mutua el Volante de Asistencia Sanitaria sellado por la Administración.

7. El personal público tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad personal dentro de la jornada de trabajo.

8. Quienes tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarle si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social, previa justificación de la necesidad personal dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 42. Control y seguimiento horario.

1. El personal público deberá registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas, salidas y ausencias correspondientes a su modalidad de jornada, cualquiera que sea la causa.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2. Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por el personal público que incurran en ellas en el sistema de control horario que exista en cada centro.

3. Las personas responsables de las unidades administrativas exigirán la justificación oportuna de todas las ausencias y no autorizarán dentro de la jornada laboral aquellas ausencias para asuntos que puedan realizarse fuera de la jornada de trabajo, salvo las que correspondan al cumplimiento de un deber inexcusable. En los supuestos del artículo 38 y otros debidamente justificados, el tiempo de ausencia será recuperado dentro de las franjas de horario flexible dentro de la misma semana en que la ausencia se produzca o, como máximo, en la semana siguiente, siempre y cuando el régimen de jornada y horario del servicio afectado lo permitiera.

4. La Delegación de Recursos Humanos, a través Departamento de Recursos Humanos, promoverá programas de cumplimiento de la jornada de trabajo debida y de control del absentismo, adoptando las medidas necesarias para la corrección de incumplimientos e infracciones. Asimismo, se elaborará información sistemática sobre el cumplimiento de jornadas y horarios de trabajo y sobre los niveles de absentismo, de acuerdo con los criterios que se determinen y con el procedimiento electrónico que se establezca.

5. Por su parte, el Departamento de Recursos Humanos y las personas responsables de los demás servicios y de las unidades administrativas, realizarán mensualmente seguimiento tanto de las ausencias no justificadas como de la realización de las correspondientes deducciones proporcionales de haberes.

6. De lo anterior, se informará a la representación legal de trabajadoras y trabajadores semestralmente.

Artículo 43. Teletrabajo.

1. La forma ordinaria de la prestación de servicios del personal público es la presencial.

2. No obstante, la modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad no presencial, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios, con un porcentaje máximo de su jornada bajo este régimen no superior al 40% de la jornada semanal. En todo caso, la modalidad de teletrabajo no podrá afectar a la jornada laboral, ni tampoco al régimen de derechos y deberes, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial, y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones sean fijas o variables por este motivo, ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social y promoción profesional.

3. La prestación de servicios de empleadas y empleados públicos incluidos en el ámbito de este Convenio que se realice en forma de teletrabajo o trabajo a distancia, con la intensidad que se fije y en cualquiera de los supuestos regulados por el presente acuerdo, será en todo caso voluntario para la persona trabajadora, que habrá de solicitarlo expresamente; y habrá de ser expresamente autorizada por la Administración, que además comprobará la idoneidad de esta modalidad de prestación para el puesto en concreto que lo solicite. Tomando en consideración las circunstancias concretas de cada caso, se establecerá una valoración singular de aquellos puestos o servicios que exijan para su adecuada prestación la presencia física del personal en las dependencias administrativas o asistenciales. En cualquier caso, el teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

4. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las trabajadoras y trabajadores públicos. Una vez solicitado y aprobado, podrá


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

ser libremente revocado en cualquier momento por el empleado o empleada pública; e igualmente, la Administración podrá revocar su permiso por razones de carácter organizativo o necesidades del servicio debidamente motivadas, o por variación sustancial de las condiciones y requisitos de la persona y del puesto o servicio al momento de su autorización. Asimismo, el incumplimiento por quien lo solicite de los horarios o los objetivos, serán causa de revocación de la autorización. En cualquiera de los dos supuestos, la decisión habrá de comunicarse fehacientemente con al menos 48 horas de antelación a sus efectos.

5. Efectuada la solicitud, la persona responsable del Servicio o de la Unidad Administrativa, planificará conjuntamente con cada solicitante el modo de desarrollar el trabajo, los objetivos, así como los días y horas de su jornada habitual que prestará servicios en régimen de teletrabajo, que habrán de contenerse en la resolución que autorice el teletrabajo.

6. La Administración proveerá al personal público a quién haya autorizado la prestación de servicios parcialmente en régimen de teletrabajo, de los medios necesarios para su actividad; en caso de no poder proveerlo, lo pondrá de manifiesto en la resolución que autorice el teletrabajo, condicionada a la presentación en plazo de diez días de una declaración responsable en la que manifieste tener disponibilidad de los medios tecnológicos imprescindibles para realizar la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo exigido por el Área de Informática y Desarrollo Tecnológico; circunstancia en la que la Administración les abonará en concepto de indemnización una cantidad mensual equivalente a 0,19 € por cada hora de trabajo realizada en régimen de teletrabajo. Si no dispusiera de tales medios y la Administración no se los pudiera proveer, no se podrá optar por esta modalidad de teletrabajo.

7. El modelo de solicitud normalizada se facilitará al personal incluido en el ámbito de este Convenio por la Administración. Presentada la solicitud, habrá de ser estimada o denegada de forma razonada en el plazo máximo de un mes, siendo el silencio estimatorio.

8. La resolución que lo autorice habrá de indicar los días y horas de su jornada habitual que prestará servicios en régimen de teletrabajo. Durante dicha parte de la jornada la trabajadora o trabajador habrá de mantenerse, dentro de lo permitido por la propia prestación del servicio, a disposición de la Administración, para lo cual será requisito necesario que facilite los números de contacto correspondientes, en los casos en los que no se le haya facilitado un terminal corporativo. La Administración habrá de abstenerse de comunicar con el personal fuera de dicho periodo, y deberá asimismo garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y la protección de la privacidad.

9. La administración podrá requerir la presencia física en el centro de trabajo, cuando la persona sea requerida para ello por situaciones inevitables o inexcusables, o para disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En los casos en que la presencia se requiera por situaciones inevitables o inexcusables, se le avisará con una antelación mínima de 24 horas, salvo que por necesidades del servicio debidamente motivadas no pudiera cumplirse con esta previsión.

10. En la planificación de los servicios, al efecto de cuadrar las jornadas y los horarios dentro de un mismo Servicio o Unidad, para garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos que requieran de actividad presencial el orden de autorización del teletrabajo seguirá el siguiente orden de prelación:

- Personal que acredite ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Personal con hijos o hijas durante el periodo de lactancia.
- Personal con discapacidad igual o superior al 33% que tenga la condición de especialmente sensible, en los términos establecidos en la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales.



ayuntamiento de
mairena del aljara

- Personal que tenga reconocida la movilidad por razones de salud propias.
- Personal con hijos e hijas, cónyuge o pareja de hecho con la condición de dependientes o que ejerzan tutoría legal.
- Personal con ascendientes a cargo que tengan la condición de dependientes.
- Personal con hijos e hijas, cónyuge o pareja de hecho con la condición de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personal con ascendientes a cargo que tengan la condición de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personal que tenga reconocida la movilidad por razones de salud de un familiar a su cargo.
- Por ser familia monoparental de madre o padre.
- Personal con hijos o hijas menores de 14 años.
- Personal que curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial o profesional.
- Personal cuyo centro de trabajo radique a una distancia de su domicilio familiar superior a 25 kilómetros.

Artículo 44. Bolsa de horas del 5%

1. Los empleados o empleadas públicas podrán disponer de una bolsa de horas disponible con un máximo del 5 % de su jornada anual, de la que podrá hacer uso previa solicitud justificada, para los siguientes supuestos:

- a) Cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos o sujetas a tutela o acogimiento, que necesiten de su atención y cuidado.
- b) Atención de personas mayores de 65 años, personas con una discapacidad igual o superior al 33%, y personas con deterioro cognitivo que le impida mantenerse por sí mismas, todas ellas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que necesiten de su atención y cuidado.

2. La utilización de las horas disponibles tendrá carácter recuperable, debiendo hacerlo el personal público que las disfrute dentro del semestre natural en que se hayan dispuesto las mismas. No obstante, aquellas horas que hayan debido ser dispuestas en los últimos 45 días naturales anteriores a la finalización del semestre natural, podrán ser recuperadas en el siguiente semestre natural.

3. Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicas.

4. Independientemente de estos casos en cada Área Municipal o servicio se estudiarán las necesidades del personal que estén relacionadas.

Artículo 45. Descuento en nómina.

1. El descuento en nómina no será de aplicación a ocho días de ausencias a lo largo del año natural, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, y sólo cuando se justifique la ausencia sin baja médica por personal médico facultativo de los servicios públicos de salud. Debiendo constar en el parte de justificación expresamente que el personal público se encuentra incapacitado para la asistencia a su trabajo o que debe guardar reposo que le imposibilite dicha asistencia, así como el día o días de



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

duración de dicha incapacidad. No será necesario que se incluya en el parte justificante ningún diagnóstico, enfermedad o medicación.

En ningún caso será suficiente que dicho parte refleje únicamente la asistencia a consulta médica del empleado o empleada.

2. La parte de jornada no realizada sin causa justificada y que no haya sido recuperada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio, en su caso, de las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse, especialmente en las acciones de fraude en el cumplimiento del horario.

3. Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará la deducción proporcional de retribuciones.

CAPÍTULO VIII **Vacaciones y permisos.**

Artículo 46. Vacaciones.

1. Durante cada año natural las vacaciones tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles.

2. En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, de los días de vacaciones previstos en el apartado 1 del presente artículo, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural, pudiendo sólo en este caso acumularse a los días de asuntos particulares.

4. Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral o cuadrante de servicio, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

5. El empleado o empleada pública deberá formular su solicitud de vacaciones con anterioridad al 31 de marzo de cada año, para permitir a la Administración la armonización de las solicitadas por todo el personal sin menoscabo del servicio. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, siempre que no suponga menoscabo en la prestación de los servicios de adscripción, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma Unidad Administrativa o servicio.

En caso de no existir acuerdo, se procederá por el sistema de turnos establecido en años anteriores asegurando que los distintos servicios queden cubiertos. No obstante, se podrán realizar cambios de vacaciones debiendo solicitarse por escrito y con suficiente antelación.

Cuando ambos cónyuges presten servicios en el Ayuntamiento o sus Organismos Públicos, se procurará, si el servicio lo permite, que ambos disfruten las mismas fechas en su periodo de vacaciones, si así lo solicitaran.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

6. Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos debidamente justificados indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal debidamente justificada, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal debidamente justificada, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

7. Tanto de las variaciones, como de los posibles conflictos que se puedan producir, se dará cuenta a los y las diferentes representantes del personal público, debiendo estar aprobado el calendario de vacaciones definitivo a 30 de abril de cada año, excepto para aquellos servicios que en sus calendarios laborales se determinen otras fechas.

8. Para el caso en que se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

9. La Administración dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer los procedimientos que tengan por objeto resolver las solicitudes de vacaciones conforme al presente Convenio, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

10. Se reconoce al personal público los siguientes días adicionales de vacaciones anuales en función de la antigüedad acreditada a partir del día siguiente de cumplir:

- 15 años de antigüedad: 1 día hábil más.
- 20 años de antigüedad: 2 días hábiles más.
- 25 años de antigüedad: 3 días hábiles más.
- 30 años de antigüedad: 4 días hábiles más.

Artículo 47. Permisos.

1. El personal laboral incluido en el ámbito funcional de este Convenio tendrá los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de un familiar dentro del segundo


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, o cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio habitual, un día hábil sin cambio de residencia, dos días hábiles con cambio de residencia.

c) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el regulado en la letra a).

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal público, sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra u otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijas o hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado o empleada tenga el cuidado directo de alguna persona menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o en la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60%, respectivamente de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Tendrá el mismo derecho si precisa encargarse del cuidado directo de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con un duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre las mismas, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. En todo caso, sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, tres días hábiles anuales.

Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, entre otros supuestos, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, tales como, entre otras, la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde la trabajadora o el trabajador concurrese en calidad de testigo o de perito, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo, así como la asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible.

k) Por asuntos particulares, hasta 6 días laborables dentro de cada año natural. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales, festivos u otros permisos, salvo lo indicado en el artículo 47.3 del presente Convenio. El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará al servicio del que dependa y al Departamento de Recursos Humanos con cuatro días de antelación. El plazo de autorización previa no será necesario en caso de urgencia, debiendo únicamente comunicarse.

Asimismo, el personal tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

l) Hasta 3 meses cada dos años sin derecho a retribución, no pudiendo disfrutarse por periodo inferior a 7 días ni superior a 3 meses. Serán concedidos dentro del mes siguiente a su solicitud. No podrán disfrutarse por personal con menos de un año de antigüedad.

m) Los días 24 y 31 de diciembre cuando coincidan en festivo, sábado o día no laborable, deberán incorporarse dos días de permiso adicionales al calendario laboral.

n) Por matrimonio, quince días naturales.

ñ) El personal público tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad personal dentro de la jornada de trabajo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

o) El personal público que tenga hijas o hijos con discapacidad tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarle si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social, previa justificación de la necesidad personal dentro de la jornada de trabajo.

2. El disfrute del permiso establecido en el apartado 1.a) referido a accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante la persistencia del mismo, cuando lo permitan las necesidades del servicio. En cuanto al permiso por fallecimiento, procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando las personas interesadas acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por el órgano competente en materia de personal, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso del derecho.

3. Los permisos y reducciones de jornada reconocidos en el presente Convenio Colectivo referidos a las uniones matrimoniales se extenderán a las uniones o parejas de hecho debidamente acreditadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 48. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares.

1. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas más cuatro semanas adicionales, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores o progenitoras. La duración del permiso adicional de cuatro semanas, en el caso de que ambos progenitores sean titular del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar de éste.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor o progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores o progenitoras trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a su voluntad, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, la o el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como se encuentre hospitalizado u hospitalizada, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas más cuatro semanas adicionales. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. La duración del permiso adicional de cuatro semanas, en el caso de que ambos progenitores o progenitoras sean titulares del permiso, únicamente una o uno de ellos podrá disfrutar de éste.

En el caso de que ambos progenitores o progenitoras trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores o progenitoras.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor o progenitora, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo hijo o hija menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores o progenitoras al país de origen de la persona adoptada, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.


 ayuntamiento de
mairena del aljarafe

c) Permiso del progenitor o progenitora diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas más cuatro semanas adicionales de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores o progenitoras, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada criatura a partir de la segunda en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso adicional de cuatro semanas, en el caso de que ambos progenitores o progenitoras sean titulares del permiso, únicamente una o uno de ellos podrá disfrutar de éste.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor o progenitora que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores o progenitoras trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor o progenitora que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de una hija o hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 47 de este Convenio, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso de progenitor o progenitora diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, la o el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada y, en su caso, de la otra progenitora progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal público que haya hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: sin perjuicio de lo dispuesto por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Andalucía 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave, o norma que lo sustituya.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, el personal público que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de personal laboral y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como el personal amenazado en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

2. Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

3. Al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, le será de aplicación el régimen de permisos regulado por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 49. Procedimiento de solicitud y otorgamiento de los permisos.

1. Los permisos regulados en los dos artículos anteriores serán solicitados por escrito y motivadamente por el personal que desee disfrutarlos con una antelación de al menos cuatro días al hecho que lo motivó, siempre que por la naturaleza del mismo ello sea posible. La Administración deberá, en este caso, responder de forma igualmente escrita y motivada en el plazo de cinco días. En caso de ausencia de respuesta, se entenderá estimada la petición.

2. En aquellos supuestos en que no sea posible la solicitud con la anticipación prescrita en el apartado anterior, por la especial naturaleza del hecho que motiva el permiso, o incluso deba ser solicitado con posterioridad, al menos se tratará de informar telefónicamente a la persona responsable del servicio, y se formulará solicitud justificada por escrito tan pronto como le sea posible, debiendo ser igualmente resuelta por la Administración en el plazo de cinco días, entendiéndose igualmente estimada la misma de no ser resuelta en el indicado plazo.

3. Para los asuntos particulares se establecerá lo dispuesto en el artículo 47.1.k del presente Convenio.

CAPÍTULO IX
Formación

Artículo 50. Principios generales.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y es un instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de empleados y empleadas a los requerimientos de la presentación de los servicios públicos, constituyendo así mismo un medio fundamental para la formación y la carrera profesional, así como para conseguir objetivos de eficacia y modernización como para incrementar la productividad de la organización en su conjunto.

Por ello, la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria negociación de las organizaciones sindicales en todas las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación.

2. La plantilla municipal podrá participar en los planes de formación que son promovidos por entidades u organismos públicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales (incluidas Federaciones y Asociaciones de Municipios y Provincias), así como por las Organizaciones Sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas.

3. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional, organizados por las entidades establecidas en el número anterior, en los términos de este Convenio.

4. Será de naturaleza obligatoria la formación que se produzca por procesos de reorganización administrativa que suponga capacitación y reconversión profesional, y/o inclusión de nuevas formas de trabajo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. Toda la formación estará regulada por el Reglamento de Formación para el personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Organismos Autónomos.

Artículo 51. Planes de formación.

1. El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos llevarán a cabo planes de formación que se negociarán con las organizaciones sindicales, con el fin de que los trabajadores y trabajadoras puedan desarrollar y adquirir nuevas capacidades profesionales.
2. El Ayuntamiento habrá de presentar a negociación con las organizaciones sindicales un Plan de Formación dentro de los 6 primeros meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.
3. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal laboral para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión de Convenio.

Artículo 52. Tiempos para la formación.

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación obligatorios para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los planes de formación continua, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral.

No obstante lo anterior, las trabajadoras y trabajadores podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

2. Se negociará en la Subcomisión de Formación la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización del personal efectivo resolviendo la Administración sobre el particular. Igualmente, la Administración establecerá la posibilidad de armonizar los períodos de formación del personal, con la misma obligación de negociación que el apartado anterior, con jornadas especiales que garanticen el descanso obligatorio.

Artículo 53. Permisos para la formación.

1. Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, se concederán permisos para los siguientes supuestos:
 - a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Administración y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.
 - b) Permisos para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional que se celebren fuera del ámbito de la Administración y cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable de la persona superior jerárquica correspondiente y del Departamento de Recursos Humanos.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Artículo 54. Costes derivados del mantenimiento de la formación obligatoria.

1. La Administración asumirá los costes que ocasione la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores y trabajadoras a quienes les sea exigible su posesión para la concreta prestación de servicios de su puesto.

2. Asimismo, la Administración asumirá los costes que ocasione la renovación o mantenimiento de aquellos carnets o habilitaciones profesionales que resulten de necesaria posesión para la trabajadora o el trabajador, en relación con el contenido de prestación de servicios de su puesto de trabajo, así como la colegiación profesional obligatoria en los puestos en los que así se exija legalmente.

CAPÍTULO X

Suspensión del contrato y excedencias

Artículo 55. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

1. Sin perjuicio de las causas por las que el contrato de trabajo podrá suspenderse y que se establecen en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, el personal empleado fijo de plantilla en situación de invalidez permanente y que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, tendrá derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

2. No obstante si se produjera la mejoría efectiva del trabajador o trabajadora, una vez superado el período de dos años y hasta un máximo de cuatro años desde la citada resolución, podrá reincorporarse siempre y cuando exista un puesto de trabajo vacante de su grupo profesional y cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 56. Excedencia voluntaria.

1. Las excedencias podrán ser:

a) Por interés particular.

La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses por el personal con al menos un año de antigüedad continuada al servicio del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. El acuerdo adoptado por parte de la Administración deberá emitirse en el plazo de un mes y se comunicará a la persona interesada y a la representación sindical. Una vez concedido el periodo de excedencia, este no podrá ser objeto de variación, tanto de aumento como de disminución, salvo que se establezca en la Resolución.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

La persona en excedencia voluntaria por interés particular tendrá derecho durante un periodo de dos años desde la concesión de aquella a incorporarse inmediatamente en el mismo puesto de trabajo que disfrutaba antes de producirse la excedencia, siempre y cuando lo comunique con una antelación mínima de 30 días a la fecha de terminación de la misma. En caso de que la excedencia fuese superior a dos años, tendrá derecho a incorporarse siempre y cuando haya o se produzca vacante de su grupo profesional y cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

El derecho a la excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá ser ejercido nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora indefinido una vez transcurridos dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Procederá, asimismo, declarar en excedencia voluntaria al personal cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido.

No podrá declararse a solicitud de la trabajadora o del trabajador cuando se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que en su caso le hubiese sido impuesta.

b) Para el cuidado de hijos y/o hijas.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada criatura, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa por la que se constituya la adopción. La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de tres años a contar desde la fecha del nacimiento. Si el hijo o hija presenta diversidad funcional de al menos el 33%, y siempre que sea debidamente acreditado, la duración de la excedencia podrá ser de hasta cinco años.

Cada sucesiva criatura dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El personal en esta situación tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el disfrute de la excedencia. El período en que permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos y/o hijas no solicita el reingreso al servicio activo, con quince días de antelación, se declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores, tanto permanente como preadoptivo, producirá los mismos efectos que la adopción.

c) Para el cuidado de cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares.

El personal tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de tres años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, persona con la que conviva maritalmente, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse de manera autónoma. Los trabajadores y



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

trabajadoras en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad, a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años y a la asistencia a los cursos de formación. Transcurridos los dos años, la reserva será a un puesto del mismo grupo profesional.

d) Por aplicación de la normativa de incompatibilidades.

Quedará en esta situación el personal que, aun cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años, salvo que en el plazo indicado para la solicitud de reingreso, haya pasado a desempeñar otro puesto de trabajo que diera lugar a una nueva situación de excedencia por incompatibilidad, en cuyo caso continuaría en esa situación sin solución de continuidad, durante el tiempo que desempeñara dicho puesto.

e) Por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, al personal contratado laboral cuya o cuyo cónyuge o persona conviviente acreditada resida en otra provincia o isla por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera o como personal contratado laboral, en cualquier Administración Pública, organismo público o entidad gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial. La persona contratada laboral deberá efectuar la solicitud de esta excedencia con una antelación mínima de un mes a la fecha a partir de la cual pretenda iniciarse la misma.

Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

f) Por razón de violencia de género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos y antigüedad.

Esto no obstante, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.

Igualmente, durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

La acreditación de la situación de violencia de género ejercida sobre la trabajadora se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

2. A los trabajadores y trabajadoras en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de los números b), c) y f) de este artículo, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

3. La solicitud y concesión de excedencia voluntaria en estos términos al personal público de naturaleza temporal, no afectará a la resolución de su vínculo contractual por consumación de la cláusula de temporalidad fijada en el mismo, que se producirá en todo caso, aunque se encuentre en situación de excedencia.

Artículo 57. Reingresos.

1. El trabajador o trabajadora que solicite su reingreso tras una excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo, deberá formular su solicitud con al menos un mes de antelación a la fecha de incorporación, y tendrá derecho a regresar al servicio activo de su plaza.

2. La trabajadora o trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia voluntaria sin reserva del puesto de trabajo, tendrá derecho a ocupar por adscripción provisional una vacante de necesaria cobertura del mismo grupo profesional y, en su caso, titulación y especialidad iguales a las suyas, siempre que exista y que no se encuentre comprendida entre las plazas ofrecidas en concurso de traslado o de promoción. En todo caso se someterá a las previsiones del artículo 22 de este Convenio.

3. Si no existiera vacante en su grupo profesional con titulación y especialidad iguales a las suyas, y sí la hubiera en grupo económico inferior, podrá optar por el reingreso en ésta o bien esperar a que se produzca aquélla. En el supuesto de que no existiera vacante adecuada y optara por reingresar en un puesto de inferior grupo económico, percibirá las retribuciones correspondientes a su grupo profesional, manteniendo la opción al reingreso en un puesto de su grupo profesional, en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

4. La solicitud de reingreso caducará transcurridos seis meses desde que se cursó sin que el mismo se haya llevado a efecto, salvo que se renueve de forma expresa y por escrito en iguales o diferentes términos.

5. Una vez realizado el reingreso, la persona deberá incorporarse al puesto adjudicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del reingreso. De no hacerlo, será declarada de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años, salvo fuerza mayor probada documentalmente.

Artículo 58. Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad de todo el tiempo transcurrido en la misma, se concederá al personal contratado laboral, por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito provincial o superior, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, que imposibilite la asistencia al trabajo.

2. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente. En caso de no efectuarse la solicitud de



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

reingreso en el indicado plazo, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

3. A los efectos de este artículo se entiende por cargo público el cargo político temporal o amovible al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política, incluido el personal eventual de especial confianza. En ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente.

4. A los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, el personal que se encuentre en esta situación tendrá igualmente derecho al abono de los conceptos salariales correspondientes a la antigüedad.

5. En aquellos otros casos en los que así se acuerde por la Administración y la Representación Legal de Trabajadoras y Trabajadores, podrá reconocerse la excedencia forzosa.

CAPÍTULO XI **Régimen disciplinario**

Artículo 59. Marco normativo.

1. El personal laboral afecto al presente Convenio Colectivo queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación laboral, así como en el presente Convenio Colectivo.

2. El personal laboral que indujere a otras personas a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que quien lo cometa en concepto de autor o autora.

3. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o la ciudadanía.

Artículo 60. Faltas disciplinarias.

1. Las acciones y omisiones sancionables en que incurra el personal afectado por este Convenio, se clasificarán, con independencia de lo regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días, siempre que de estos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajador o trabajadora, perjuicios notorios para el servicio, en cuyo caso se calificaría como falta grave.

b) La falta de asistencia sin causa justificada.

c) La no comunicación, con la antelación suficiente, de la falta al trabajo por causas justificadas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- d) El abandono injustificado y por breve tiempo del puesto del trabajo, sin aviso ni causa justificada.
 - e) El incumplimiento o retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas u órdenes de sus superiores dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional. En el caso de que de tales actos deriven, por la función especial de la trabajadora o trabajador o de la tarea encomendada, en perjuicios notorios para el servicio se calificará como falta grave.
 - f) El indispuerto durante las horas de servicio o baja por enfermedad que se halle ausente de su domicilio por causa no justificada.
 - g) La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en el plazo de setenta y dos horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado o por causas ajenas a la voluntad del trabajador o trabajadora.
 - h) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.
 - i) La leve incorrección con el público y, en general, con las personas usuarias de los servicios, así como con el resto del personal público y subordinado.
 - j) Las discusiones con los compañeros y compañeras en horas laborales.
 - k) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o la situación familiar cuando ello suponga un fraude para el Ayuntamiento o la Seguridad Social.
3. Serán faltas graves:
- a) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves en un semestre, aunque sean de distinta naturaleza.
 - b) Más de tres faltas de puntualidad no justificadas, en el periodo de un mes.
 - c) Faltar dos días al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes. Cuando se deriven perjuicios notorios para el trabajo encomendado, se considerará muy grave.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada ni previo aviso.
 - e) Entregarse a cualquier juego o distracción en horas de trabajo.
 - f) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.
 - g) La realización de actividades particulares o ajenas al servicio durante la jornada de trabajo, en el centro de trabajo o fuera del mismo, así como el uso para fines propios de los enseres y herramientas de propiedad municipal.
 - h) El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.
 - i) El incumplimiento grave o reiterado de los deberes profesionales por descuido o negligencia inexcusable.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- j) La reincidencia en el retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas o en el incumplimiento o desobediencia a las órdenes de superiores. Cuando de dicha reincidencia se deriven perjuicios notorios para el servicio la falta se considerará muy grave.
- k) El incumplimiento por parte de las personas responsables de grupo de la obligación de notificar las negligencias, las faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo del personal a su cargo.
- l) La simulación de enfermedad o accidente.
- m) La simulación de la presencia de otro trabajador o trabajadora, firmando o fichando por él o por ella.
- n) La manipulación o falseamiento intencionado de la tarjeta, lista de asistencia o cualquier otro elemento de control horario para simular su presencia o de cualquier otro empleado o empleada pública en el puesto de trabajo.
- ñ) Discusiones con compañeras y compañeros de trabajo en presencia del público.
- o) Falta notoria de respeto y consideración al público.
- p) Las faltas notorias de respeto, consideración o ética profesional en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeña.
- q) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que tengan carácter confidencial suficientemente especificado, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.
- r) Abuso de autoridad
- s) La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador o trabajadora tenga acceso.
- t) La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo de accidente para sí o para otra persona.
- u) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
4. Serán faltas muy graves:
- a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.
- b) Más de quince faltas de puntualidad en un periodo de dos meses o de treinta en un año.
- c) Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada, en un periodo de seis meses o de veinte en un año.
- d) Los malos tratos de palabra u obra, las ofensas verbales o físicas a jefes, jefas, superiores, compañeras, compañeros o personal a su cargo, o personas usuarias, incluyendo el acoso moral.
- e) Originar riñas y pendencias entre los compañeros y compañeras de trabajo.
- f) Las conductas constitutivas de acoso sexual.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- g) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestión encomendada o el desempeño del puesto de trabajo.
- h) La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo, ajenos al puesto desempeñado.
- i) El falsear datos ante el Ayuntamiento, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
- j) Hacer desaparecer o causar desperfectos en los materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentación de la Empresa.
- k) El hurto o robo al personal municipal.
- l) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que se niegue a someterse a procedimientos de rehabilitación.
- m) Violar el secreto de correspondencia o documento reservados de la Administración.
- n) La falta continuada de aseo, siempre que haya quejas reiteradas de compañeras y compañeros y se le haya llamado repetidamente la atención.
- ñ) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal y exigible del trabajo.
- o) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- p) La obstaculización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- q) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otra trabajadora, trabajador o de terceras personas.
- r) El incumplimiento de la obligación de atender, en caso de huelga, los servicios mínimos.
- s) Así como cualquier otra conducta tipificada como muy grave por el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, o el Real Decreto 33/1986 o norma que lo sustituya, y que sean de aplicación al personal de las Entidades Locales.

Artículo 61. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones según la gravedad, reincidencia o intención:

1. Por falta leve:

- a) Amonestación verbal en privado.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2. Por falta grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo tres días
- b) Suspensión de empleo y sueldo cinco días.
- c) Suspensión de empleo y sueldo siete días.

3. Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veinte a treinta días.
- b) Inhabilitación por un periodo superior a uno a cinco años, para la promoción o ascenso, así como para concurrir a pruebas selectivas.
- c) Despido.

Artículo 62. Procedimiento.

1. Ningún trabajador o trabajadora podrá ser sancionada por falta grave o muy grave sin la previa apertura de expediente contradictorio que será tramitado, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero o norma que lo sustituya, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Funcionario de la Administración del Estado y en el que será oída la persona interesada. La trabajadora o trabajador podrá solicitar la presencia de su representación sindical.

2. La aplicación de cualquier sanción requerirá el conocimiento del Comité de Empresa con un plazo mínimo de un día hábil, a fin de que el mismo pueda emitir su informe en el plazo improrrogable de tres días hábiles. En el caso de sanciones graves o muy graves el plazo de emisión de informe por parte del Comité de Empresa será de siete días hábiles que, en ningún caso, tendrá carácter vinculante. Dicha notificación interrumpirá el plazo de prescripción de la falta.

3. En el supuesto de que la persona fuera sancionada con despido disciplinario y los Juzgados de lo Social dictaran Sentencia declarando su improcedencia, el Ayuntamiento le readmitirá en el puesto de trabajo, salvo que la persona optara por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 63. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

3. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por la notificación al empleado o empleada de la apertura de procedimiento disciplinario, dirigido nominalmente frente al mismo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CAPÍTULO XII **Salud laboral**

Artículo 64. Marco normativo.

El presente Capítulo se considerará complementado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas y disposiciones en esta materia que tengan carácter de norma mínima de derecho necesario. Entre lo establecido en estos artículos y lo dispuesto en la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables, al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal laboral.

Esta Administración realizará una política integral de protección de la salud del personal laboral mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, a cuyo fin habrán de desarrollarse las acciones preventivas necesarias para garantizar este derecho.

Artículo 65. Salud laboral. Principios generales.

Los principios generales en el ámbito de la salud laboral y la seguridad en el trabajo son los siguientes:

1. El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo han de adaptarse a las aptitudes físicas y las condiciones de trabajo.
2. La Administración a través de la evaluación periódica de los riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, relacionada con el medio ambiente laboral, y mediante la preceptiva planificación preventiva, establecerá un plan de actuaciones con las medidas correctoras y de mejora que deban aplicarse, y su revisión como máximo cada 2 años. De los resultados de las evaluaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, debiendo tratarse en el seno de dicho órgano las medidas propuestas y los plazos de ejecución.
3. Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda sobre la seguridad y salud laboral del personal laboral.
4. Con el objetivo de una integración efectiva, se realizarán cuantas gestiones sean necesarias para permitir y mejorar la accesibilidad de locales y puestos de trabajo al personal laboral con condiciones físicas disminuidas.
5. En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, completo y suficiente, bajo la responsabilidad de la persona responsable de la unidad.
6. Todo trabajo, que después de efectuadas las correspondientes evaluaciones de riesgos, sea declarado por la Autoridad Laboral o el Servicio de Prevención, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias con la correspondiente repercusión en la retribución complementaria.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

7. En relación con el personal no incluido en el presente Convenio, serán de aplicación las medidas de protección incluidas en este Capítulo, así como las medidas de prevención previstas con carácter general en la normativa vigente.

8. La Administración garantiza la evaluación integral de los riesgos para la salud derivados de las características de la organización del trabajo, de naturaleza psicosocial, realizando una evaluación preventiva de cada puesto en relación con este riesgo, que se revalorará periódicamente, comprometiéndose a planificar y ejecutar la actividad preventiva que de dicho análisis se extraiga.

Artículo 66. Vigilancia de la Salud.

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos garantizarán a su personal la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia será voluntaria, debiendo recabarse previamente el consentimiento escrito del empleado o empleada pública, que sólo podrá rechazarlo de forma igualmente escrita.

No obstante lo cual, de este carácter voluntario se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de trabajadoras y trabajadores o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para ella o él mismo, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al empleado o empleada afectada, y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del empleado empleada afectada.

3. A las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de forma genérica de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño de sus puestos de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar sus funciones en materia preventiva.

Artículo 67. Uniformidad.

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos facilitarán al personal los medios y equipos de protección personal adecuados con el puesto de trabajo y la función que se realice y que se establecen en el Anexo I del presente Convenio.

2. El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos, velará para que los uniformes reúnan las condiciones de idoneidad y seguridad a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo efecto podrá solicitar informes y formular alegaciones previas a la compra del vestuario.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de dos veces al año: una en verano (de mayo a junio) y otra en invierno (de septiembre a octubre).
4. Se regula la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina, y no se permitirá realizar las tareas propias del puesto, si no se está debidamente uniformado. A todos los efectos, el uniforme de trabajo será considerado como Equipo de Protección Individual, cuando éste afecte directamente a las condiciones de seguridad y salud en el desempeño del mismo.
5. Las prendas y calzado que se deterioren como consecuencia de su uso en el trabajo se repondrán inmediatamente, previa entrega de las mismas.
6. Cuando se produzcan traslados de sección, departamento o servicios que conlleven un cambio en la uniformidad, se dotará al personal afectado de las prendas adecuadas al nuevo puesto de trabajo.
7. Al personal que presente incompatibilidad al calzado de seguridad estándar y con la debida prescripción facultativa del servicio de prevención o prescripción médica, se le dotará de calzado de seguridad especial con arreglo a sus circunstancias y a las funciones del puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 68. Medios y equipos de protección personal.

1. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados a las funciones y actividades que deba realizar el personal, de forma que garanticen la seguridad y salud de trabajadoras y trabajadores al utilizarlos.

Así mismo deberá proporcionar Equipo de Protección Individual (E.P.I.) adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

2. El Comité de Seguridad y Salud velará por que los Equipo de Protección Individual reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, así como por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
3. Los Equipo de Protección Individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 69. Disminución transitoria de aptitudes psicofísicas

1. La disminución de las capacidades psicofísicas legalmente acreditada por el informe de reconocimiento médico de vigilancia para la salud dará lugar al derecho del trabajador o trabajadora a que se adapten las condiciones de su prestación laboral a las limitaciones declaradas por los servicios médicos.
2. En el caso de que la disminución de capacidades derive en declaración de no apto o no apta de manera definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 30 (otros supuestos de movilidad) del presente Convenio.
3. El trabajador o trabajadora podrá solicitar la movilidad funcional extraordinaria a partir de los 55 años por disminución de sus aptitudes psicofísicas para el eficaz desempeño de sus funciones y se procederá conforme al apartado 1.

4.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 70. Movilidad funcional para protección a la maternidad.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, siempre que exista una vacante adecuada compatible con su estado dentro del mismo grupo profesional previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo o hija, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.
3. Lo establecido en los números anteriores se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
4. La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a la representación de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 71. Garantías de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en los supuestos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores o trabajadoras y/o personal público, de dos o más empresas, departamentos u organismos públicos, en cualquiera de los supuestos en que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sea necesaria la coordinación de las distintas actividades empresariales, deberá actuarse según lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero («BOE» n.º 27, de 31 de enero), para cada uno de los supuestos recogidos en el mismo.
2. Fabricantes, empresas importadoras y empresas suministradoras deberán proporcionar al centro, y éste recabar de aquellos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y salud del personal.

CAPÍTULO XIII
Derechos sociales

Artículo 72. Acción social.

1. El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos abordarán la puesta en marcha de un Plan de Acción Social para todo el personal dependiente del mismo, acorde al porcentaje de masa salarial global que se destine a estos efectos, cuyos criterios, cuantía y distribución serán objeto de negociación en la Mesa General del personal laboral y funcionario, de conformidad con el artículo 37.1.i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Le corresponde a la Administración y a las centrales sindicales, en el ámbito de negociación correspondiente:
 - a) Efectuar propuestas de actuación.
 - b) Aportar criterios para el desarrollo de las distintas acciones.
 - c) Realizar el seguimiento y evaluación del plan.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 73. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal.

1. Al personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Convenio se le aplicará, mientras se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal, ya sea derivada de contingencias comunes o profesionales, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social que le corresponda, alcance el 100% de las retribuciones fijas que viniera percibiendo en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. Dicha cuantía se abonará en los recibos de salario bajo el concepto de "Complemento de I.T.". Los días de baja por I.T. no se tendrán en cuenta para la deducción alícuota en las pagas extraordinarias, que serán siempre abonadas en su cuantía íntegra en proporción al tiempo trabajado en el momento de su devengo.

Ello no obstante, no podrá suponer que una trabajadora o trabajador perciba mayor cantidad durante la indicada situación que la que hubiera correspondido al haber estado trabajando, para lo que se harán, mediante el citado complemento, los ajustes necesarios en las nóminas mensuales.

3. Para tener derecho al mencionado complemento, el personal empleado o sus familiares, cuando se encuentren imposibilitados para hacerlo, deberán entregar el parte de baja, y en su caso, los de confirmación, dentro del plazo legal establecido al efecto, al Departamento de Recursos Humanos; el incumplimiento de los plazos de entrega implicará que el Ayuntamiento de Mairena no estará obligado al pago del complemento a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado o por causas ajenas a la voluntad del trabajador o trabajadora.

4. El complemento de la prestación por incapacidad laboral temporal que se regula en este Convenio se aplicará a los procesos que surjan desde su entrada en vigor, aplicándose a los supuestos que ya estuvieran declarados las normas y acuerdos que les vinieran siendo aplicados.

5. Las partes acuerdan impulsar la elaboración de un Plan de Absentismo desde la Subcomisión correspondiente regulada en este Convenio.

Artículo 74. Garantías jurídicas.

1. Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa de los trabajadores o trabajadoras en todo procedimiento judicial que traiga causa del ejercicio de sus funciones durante la jornada laboral.

2. El Ayuntamiento garantizará la adscripción temporal o definitiva del personal que preste servicio de conductor o conductora a un puesto de trabajo perteneciente a su grupo profesional y adecuado a sus capacidades, en el caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, siempre y cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no concurren causas de culpa, dolo o mala fe.

3. El Ayuntamiento, en la forma que se determine, garantizarán las eventuales responsabilidades en que incurran sus empleadas y empleados públicos por la realización de las tareas propias de su cargo, así como el pago de fianzas solicitadas por la Autoridad Judicial en aquellos casos, que como consecuencia de sus funciones den lugar.

4. La prescripción de la responsabilidad tendrá una duración de cinco años posterior a la jubilación del personal, debiendo tenerse en cuenta las peculiaridades específicas de ciertos colectivos.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 75. Cobertura por accidente y fallecimiento.

1. El Ayuntamiento realizará un seguro de vida y accidente que garanticen las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez absoluta y permanente, gran invalidez e invalidez con baremo de accidente, en la cuantía de 20.000 euros.
2. Si la persona falleciera de muerte natural, el Ayuntamiento abonará a sus herederos y herederas legítimas la cuantía de 3.200 euros, con independencia de las prestaciones sociales que puedan recibir de otros organismos públicos.
3. Las cantidades de los dos apartados anteriores se incrementarán automáticamente conforme al porcentaje de las retribuciones, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación general.

Artículo 76. Jubilación. Modalidades.

1. El personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio accederá a la jubilación ordinaria, con carácter voluntario, siempre que reúna y acredite ante el INSS, los requisitos de edad y período de carencia que en cada momento determine la legislación vigente.
2. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de jubilación, el personal podrá voluntariamente acceder a la jubilación anticipada, siempre que cumpla con los requisitos vigentes en la normativa aplicable.
3. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los trabajadores y trabajadoras podrán acceder a la jubilación parcial siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social.

El personal empleado que acceda a la jubilación parcial podrá experimentar una reducción del porcentaje de su jornada laboral entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%. A tales efectos los trabajadores y trabajadoras deberán formalizar por escrito y en modelo oficial, contrato a tiempo parcial.

La celebración del nuevo contrato a tiempo parcial no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos o en trámite de adquirir, y de la antigüedad que le corresponda.

En el caso de la jubilación parcial con contrato de relevo deberá celebrarse simultáneamente la contratación con otro trabajador o trabajadora, en los términos y con los requisitos, establecidos en la normativa vigente en cada momento.

En el caso en que los requisitos y condiciones para el acceso a la jubilación parcial fuesen modificados por la legislación, ambas partes adquieren el compromiso de adaptación de las nuevas condiciones legales.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CAPÍTULO XIV **Estructura salarial**

Artículo 77. Principios generales.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas del personal, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los periodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 78. Estructura salarial y clasificación.

La estructura salarial regulada en el presente Capítulo se aplica al personal clasificado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Convenio.

Artículo 79. Estructura retributiva.

1. Retribuciones básicas:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Antigüedad (trienios)

2. Retribuciones complementarias:

- A) Complementos de grupo profesional.
- B) Complementos de puesto de trabajo tipo o básico.
- C) Complemento singular de puesto de trabajo.
- D) Complemento de disponibilidad horaria.
- E) Complemento de especial dedicación.
- F) Complemento de productividad.
- G) Complemento de permanencia.
- H) Complementos personales.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89.1 de este Convenio, las retribuciones básicas y complementarias se actualizarán anualmente, y con efectos de 1 de enero de cada año, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije anualmente en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para todos las empleadas y empleados de las Administraciones Públicas.

4. No se podrán reconocer otras retribuciones salariales distintas de las expresamente previstas en el presente Convenio.

5. El personal municipal y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Artículo 80. Salario base.

Es la parte de retribución del trabajador y la trabajadora fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades, según el grupo profesional y cuya cuantía en cómputo mensual y a jornada completa, para el año 2022, aparece determinada para cada uno de los cinco grupos indicados en el Anexo II del presente Convenio.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 81. Pagas extraordinarias.

1. El personal laboral afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias al año en las cantidades que se reflejan en el Anexo III correspondiente a las tablas salariales adjuntas. Dichas pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de junio y noviembre. Asimismo, en los meses de junio y noviembre, junto a la cantidad a percibir por paga extraordinaria, se adicionará el importe de los trienios que percibe cada empleado valorados cada uno de ellos por el importe que se establece en el Anexo III. Dichas cuantías se percibirán con referencia a la situación y derechos del trabajador y la trabajadora en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

b) El personal en servicio activo que se encuentre disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en la letra a) anterior.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a otra unidad fuera del ámbito de aplicación de este Convenio, en cuyo caso la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional prevista en la letra a) anterior.

d) En el caso de cese del servicio activo, o de novación contractual derivada de un cambio de grupo profesional, la última paga extraordinaria se devengará el día de cese y con referencia a la situación y derechos en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, la paga de junio retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio y se devenga este último día, y la de noviembre retribuye el periodo de servicios entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, y se devenga este último día.

Artículo 82. Antigüedad (trienios).

1. El personal afectado por este Convenio devengará trienios por la cuantía que para cada uno de los grupos profesionales se indican en el Anexo II y que se abonarán por cada tres años de servicio reconocidos en el Ayuntamiento, y demás entidades dependientes incluidas en el ámbito funcional de este Convenio.

2. Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de servicios efectivos prestados indistintamente en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal funcionario de carrera, como de personal contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, debiendo acreditarse documentalmente.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

3. Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del primer día del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivo.

4. Cuando la trabajadora o el trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

Artículo 83. Complemento de grupo profesional.

1. El complemento de grupo profesional será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe en función de cada grupo profesional y cuyas cuantías figuran en el Anexo II del presente Convenio.

2. El personal municipal fijo adquirirá el nivel asignado al puesto que ocupa por el desempeño del mismo durante cuatro años continuados.

3. Las trabajadoras y trabajadores municipales fijos consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo y de provisión de puesto de trabajo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

4. Si durante el tiempo en que desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

5. Cuando obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

6. Una vez consolidado el grado inicial el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.

Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de nivel inferior al del desempeñado en comisión y superior al del grado consolidado, el tiempo de desempeño en esta situación se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido.

7. El reconocimiento del grado personal se efectuará por la Delegación de Recursos Humanos, que dictará al efecto la oportuna resolución, comunicándose al Registro Central de Personal dentro de los tres días hábiles siguientes.

8. El grado personal consolidado comporta el derecho a la percepción del complemento de grupo profesional correspondiente a dicho grado personal.

Artículo 84. Complementos de puesto de trabajo tipo o básico.

1. Los complementos de puesto de trabajo tipo o básico son los que están atribuidos a los puestos de trabajo en el Anexo II en función de sus características básicas o de las condiciones de la prestación de los servicios públicos que corresponda a los mismos. Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en los puestos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que no tendrán carácter consolidable de modo que el trabajador o trabajadora dejará de



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

percibirlos cuando se supriman o modifiquen las características o condiciones que dieron lugar a la atribución de los mismos.

2. Tendrán la consideración de complementos de puestos de trabajo tipo o básico los que se atribuyan a los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral, con indicación de las cuantías que correspondan.

3. La modificación de los complementos de puesto de trabajo tipo o básico será objeto de negociación colectiva, a propuesta de la Administración.

Artículo 85. Complemento singular de puesto de trabajo.

1. Los puestos de trabajo que exijan un contenido prestacional que se separe del considerado tipo o básico, tendrán asignados complementos singulares de puesto no consolidables, con arreglo a los factores y cuantías del Anexo IV.

2. La asignación, modificación o supresión de los complementos singulares de puesto será objeto de negociación colectiva, a propuesta de la Administración.

Artículo 86. Complemento de disponibilidad horaria.

1. Este complemento tendrá como objetivo la disponibilidad del trabajador y la trabajadora para la prestación de servicios presenciales y no presenciales durante las 24 horas de carácter urgente y no programados.

2. El complemento de disponibilidad valora la especial dedicación requerida por el puesto de trabajo, incluyendo las posibles prolongaciones de la jornada que puedan tener su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto, y excluyendo la percepción de retribuciones por horas extraordinarias.

3. Con carácter anual, la Administración fijará sus previsiones en relación con la disponibilidad horaria, ordenado por servicio, tipo de puesto de trabajo, y por número de plazas necesarias para prestar los servicios en estas condiciones. Éstas serán sometidas a Informe de la representación legal de trabajadores y trabajadoras, con carácter previo a su aprobación por la Administración, lo que deberá producirse antes del 30 de noviembre del año anterior al que deba surtir efectos.

Una vez aprobado, la Administración publicará en el tablón de anuncios dichas necesidades, para que todos los empleados y empleadas públicos que ocupen plaza en los puestos de trabajo designados como necesidades y lo deseen, puedan voluntariamente presentar sus solicitudes para que se les asigne la especial dedicación y el complemento no consolidable que lleva aparejado, en el plazo de diez días.

En el caso de que haya más de una persona que solicite la asignación para un puesto de trabajo o plaza concreto, se establecerá por sorteo un turno mensual rotatorio. Con el resultado de todo ello, la Administración resolverá antes del 31 de diciembre del año correspondiente la asignación de la especial dedicación y el complemento por cada plaza ofertada, con una duración de un año por cada una, a excepción de aquellas donde se establezcan turnos rotatorios, en los que se determinará la duración para cada trabajador o trabajadora en el curso del año.

4. El complemento de disponibilidad horaria tendrá las modalidades y cuantías que se establece para cada grupo económico en el Anexo II.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Artículo 87. Complemento de especial dedicación.

El complemento de especial dedicación retribuye la prestación de los servicios públicos durante una jornada de cuarenta horas semanales en cómputo anual cuya necesidad sea establecida por la Administración.

Artículo 88. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo o la consecución de ciertos objetivos o resultados de un Área, Servicio o Unidad que, a propuesta de la Delegación correspondiente, serán determinados por la Delegación de Recursos Humanos, previa negociación con la representación de trabajadoras y trabajadores.

2. Sistema de Evaluación del Desempeño. El sistema de evaluación del desempeño (SED) que se pretende implantar regula el modo de asignación del complemento de productividad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, por lo que tiene como finalidad primaria la trayectoria y actuación profesional, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de cada empleado o empleada en el desempeño de su trabajo, de las funciones y tareas encomendadas.

Trayectoria Profesional. Se establece un complemento de productividad SED a fin de retribuir la trayectoria de cada empleado y empleada, con los indicadores y parámetros anteriores con motivo de la definitiva finalización de la vida laboral, sea cual fuere la causa, a modo de valorar el desempeño profesional efectuado durante toda su relación laboral o funcionarial en la Administración Local. El importe a percibir por esta modalidad se SED se efectuará según la aplicación que corresponda a los años de experiencia profesional de cada empleado y empleada.

Implementación del Sistema Evaluación del Desempeño

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- a) Trayectoria y actuación profesional
- b) Especial rendimiento
- c) Actividad extraordinaria
- d) Interés
- e) Iniciativa

Primero. - La implementación del SED en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe requiere que este lleve a cabo de manera gradual y progresiva en orden a la consecución del desarrollo e implantación de criterios/parámetros/indicadores adecuados a la realización de la organización municipal.

Dicha implantación progresiva responde a diferentes motivos: desde la necesaria disponibilidad de financiación presupuestaria o la articulación de los medios personales y materiales necesarios, hasta el cambio cultural que requiere para nuestra organización y sus empleados y empleadas el establecimiento de un sistema retributivo ligado al desempeño y a la medición de determinados criterios objetivos en el desempeño del puesto, unido al hacer profesional y a la consecución de objetivos o logros resultados .

Para la concreción de los anteriores criterios, en un primer momento de implementación del Sistema de Evaluación del desempeño se tendrá en cuenta al criterio relativo a la Trayectoria y Actuación Profesional que a su vez se subdivide en una serie de parámetros e indicadores.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

1.Experiencia profesional y labor en la Administración Pública Local, ejercicio profesional.

La experiencia en el ejercicio profesional, en cuanto aprendizaje en el desempeño afectivo de las funciones en el Sector Público, supone un plus, constituyendo una fuente de valor dado que, sobre la base fundamental de los conocimientos adquiridos propios de cualquier profesión, u oficio, garantizar el ir conformando a cada empleado y empleada como buen o buena profesional. La experiencia en el campo laboral es la acumulación de conocimientos que una persona logra en el transcurso del tiempo, que conlleva el desarrollo de habilidades que derivan del quehacer profesional siendo algunas de ellas objeto de transferencia en los distintos ámbitos de actividad administrativa y claves para llevar a cabo el adecuado relevo generacional del que cada organización se ve sometida.

La Administración Pública Local tiene unas características especiales, dada su clara vocación de servicio público relacionado muy directamente con la ciudadanía, y servicios que son de su exclusiva competencia o configuración.

La distribución del Complemento de Productividad por esta modalidad SED se efectuará según las cuantías correspondientes a una mensualidad íntegra ordinaria para el personal laboral, comenzando su devengo con el cumplimiento de los 25 años de servicio en la Administración Pública Local. Asimismo, este complemento de productividad se podrá percibir por el cumplimiento de los 30 y 35 años de servicio.

Para la percepción de este complemento será requisito necesario lo siguiente:

1º.- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación personal del Reglamento del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe vigentes, en la situación de personal activo.

2º Tener acreditados ininterrumpidamente la prestación de servicio de al menos treinta meses en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3º La percepción de la cantidad será llevada a cabo mediante el siguiente sistema:

- Cumplidos entre 30 meses y 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se percibirá en cantidad proporcional al tiempo efectivamente prestado en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Cumplidos 10 años y 1 día, se percibirá el 100% de la cantidad.
- El pago se efectuará una vez al año, coincidiendo con el mes de enero posterior al hecho causante, y se revisará automáticamente por el Departamento de Recursos Humanos para su abono de forma automática.

Artículo 89. Complemento de permanencia.

1. El complemento de permanencia es la cantidad que percibe el personal acogido al ámbito de aplicación de éste Convenio que lo tenían reconocido a 31 de diciembre de 1999 para compensar la disminución que experimentaron en el complemento de antigüedad como consecuencia de la homogeneización con el personal funcionario. Este complemento de permanencia no será objeto de actualización anual en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije anualmente.

2. Igualmente se reconoce un complemento de permanencia cuya cantidad percibirá aquel personal acogido al ámbito de aplicación del anterior Convenio para compensar la disminución que por el concepto de complemento de antigüedad (trienios) percibieron en la paga extraordinaria de marzo de



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

2013, tras la desaparición de la misma a la entrada en vigor del Convenio que por el presente se deroga. El importe de dicha antigüedad se distribuirá en doce mensualidades.

Artículo 90. Complementos personales.

Salvo que se reconozca por la Administración la naturaleza total o parcial de complemento de puesto de trabajo tipo o básico, o de superior categoría, cuando una trabajadora o trabajador viniera percibiendo un complemento personal de este carácter se procederá a la modificación individual de las condiciones laborales de sus perceptores y receptoras dirigidas a la supresión de los dichos complementos basado en causas objetivas, de ser legalmente posible.

Artículo 91. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.

Quienes presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad, el complemento de grupo profesional y el complemento de puesto tipo o básico en proporción a la jornada que efectivamente realicen. El resto de los conceptos retributivos se calcularán conforme a las normas reguladoras de los mismos.

Artículo 92. Cálculo de las deducciones.

Para practicar las deducciones de haberes previstas en el artículo 45 del Convenio, así como en los casos de reingresos o excedencias y, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicarán las mismas reglas de cálculo previstas en la normativa vigente para el personal funcionario.

Artículo 93. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria establecida en el correspondiente calendario laboral y se compensarán en 2 horas de descanso a las horas y fracción realizadas. Se establece el descanso mínimo por este concepto de una hora. Sólo podrán retribuirse cuando el Jefe o Jefa de Servicio justifique por escrito ante el Departamento de Recursos Humanos la imposibilidad de compensar el descanso.

2. El número de tales horas extraordinarias no podrá ser superior a 5 diarias, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. A estos efectos, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. No obstante, si por exigencias del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Ayuntamiento Pleno, aunque no podrá superar las 80 horas extraordinarias anuales.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de los trabajos para prevenir o reparar siniestros y otros casos extraordinarios y urgentes, en cuyo caso tendrán el carácter de estructurales. En el caso de que estos trabajos hubieran de realizarse en periodo nocturno, será necesaria la consulta al Comité de Empresa.

4. Mensualmente el Departamento de Recursos Humanos informará por escrito al Comité de Empresa y Secciones Sindicales las horas extraordinarias realizadas, causas que la han motivado, trabajadores y trabajadoras con sus categorías que las han efectuado y servicio de adscripción.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, se remunerarán con arreglo al valor hora que resulte de la siguiente fórmula:

Bruto anual según tabla salarial anual por categoría
1540 horas efectivas de trabajo

5.1 Sobre la fórmula establecida se incrementará en 1,2 estableciendo el Valor Hora 1, para las realizadas de lunes a viernes.

5.2 Sobre el Valor Hora 1 se incrementará en 0,4 estableciendo el Valor Hora 2, para las realizadas en sábados, domingos y festivos.

5.3 En el caso en que los servicios extraordinarios fuesen realizados en turno de noche, se complementará el Valor Hora 1 o 2 con la cantidad correspondiente a productividad Tipo 1 por jornada nocturna.

Artículo 94. Percepciones no salariales: Indemnizaciones o suplidos.

1. La trabajadora y el trabajador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

a) Dietas. Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origine la estancia y manutención fuera del término municipal de Mairena del Aljarafe, por razón del servicio.

Cuando por razón de servicio, se desempeñen determinados cometidos fuera del término municipal, se percibirá en concepto de dietas la cantidad establecida en la legislación vigente para las Administraciones Públicas.

b) Gastos de viaje. Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abone por gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y personal conductor a disposición del trabajador o trabajadora que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal, o fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

La cuantía de gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre, supondrá en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado, cuando se utilicen, como medios de transporte, líneas aéreas, la tarifa será la denominada «clase turista», y caso de estar agotada esta clase el desplazamiento se efectuará en una categoría superior. El Ayuntamiento habilitará el medio de transporte necesario para el desarrollo de su trabajo fuera de su centro habitual. En caso contrario, quien utilice voluntariamente, por la naturaleza de su trabajo, su vehículo particular percibirá las indemnizaciones que por kilometraje se fija en 0,19 euros.

El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por la persona interesada, previéndose, el devengo de un anticipo, a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

c) Asistencia a Juicios. El personal que se encuentre fuera de su jornada efectiva de trabajo, y de forma ineludible, sea citado por la autoridad judicial, será indemnizado con el abono de 55 euros en concepto de asistencia a juicio u 8 horas de descanso, cuyo disfrute será elegido por la persona indemnizada, así como 20 euros en concepto de desplazamiento siempre y cuando tenga que realizar el desplazamiento por sus propios medios. El que se encuentre dentro de su jornada efectiva de trabajo, y de forma ineludible, sea citado o citada por la autoridad judicial, será indemnizado o indemnizada con el abono de 20 euros en concepto de desplazamiento, siempre y cuando tenga que realizar el desplazamiento por sus propios medios. En el caso de estar prestando su jornada de trabajo en turno de noche, y el juicio esté previsto para el día siguiente, tendrá derecho a descansar 8 horas en dicho turno.

CAPÍTULO XV

Derechos sindicales y de representación.

Artículo 95. Acción sindical.

Se reconoce y garantiza el ejercicio de la acción sindical en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún personal laboral podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación política o sindical.

Artículo 96. Centros de trabajo

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto-legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa dictada en su desarrollo, se entenderá por centro de trabajo en el ámbito de aplicación de este acuerdo:

- a) El Ayuntamiento, integrado por la totalidad de las áreas funcionales, departamentos o servicios.
- b) Cada Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento.

Artículo 97. Comité de Empresa, Delegados y Delegadas de Personal.

El Comité de Empresa, y/o Delegados y Delegadas de Personal, es el único órgano representativo unitario y colegiado del conjunto del personal afectado por este Convenio, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados y afiliadas.

Artículo 98. Garantías.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado e) del art. 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, delegados y delegadas de personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses del personal al que representa.

2. El número de personal empleado sobre el que los órganos unitarios extienden su representación y el número de horas de crédito horario retribuido por mes para cubrir esta finalidad, se fija de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 15 horas.
- De 101 a 250 20 horas.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- De 251 a 500 30 horas.
- De 501 a 750 40 horas.

3. Las horas mensuales retribuidas establecidas en el número anterior para el cumplimiento de las funciones propias de los delegados y delegadas de personal o miembros del Comité de Empresa serán acumulables en los términos previstos en el artículo 99.

4. Quedan excluidas del cómputo de utilización de este crédito horario, las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento, así como aquellas empleadas en el Comité de Seguridad y Salud y en aquellas comisiones especiales a las que tengan que asistir en calidad de delegados o delegadas de personal, delegada o delegado de prevención o miembro del Comité de Empresa, así como aquellas reuniones de trabajo previas a las Mesas de Negociación, acordadas por el Ayuntamiento.

5. La utilización de las horas sindicales serán consideradas a todos los efectos, como tiempo efectivamente trabajado y en ningún caso su ejercicio puede presentar perjuicio alguno sobre las retribuciones del o de la representante, retribuyéndose el cien por cien de su cuantía, incluyendo todos los conceptos reconocidos y aplicables a su puesto de trabajo.

6. El uso del crédito horario, al que se le imputará la totalidad del tiempo empleado en actuaciones de representación del personal deberá preavisarse al Ayuntamiento, para su conocimiento y control, con al menos 24 horas de antelación, salvo razones de urgencia debidamente motivadas.

7. Los delegados y delegadas de personal y los miembros del Comité de Empresa controlarán el mejor ejercicio del crédito horario empleado.

8. Los delegados o delegadas de personal y miembros del Comité de Empresa que, además, lo sean sindicales, tendrán el mismo crédito de horas mensuales contemplado en el artículo 98.2.

Artículo 99. Delegados y Delegadas de Prevención

1. Las personas delegadas de prevención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, serán designadas por la representación de trabajadores y trabajadoras con presencia en los órganos de representación del personal entre representantes del personal laboral, miembros del Comité de Empresa o Delegados y Delegadas de Personal o entre los Delegados o Delegadas Sindicales. La designación se realizará de acuerdo con los criterios que cada órgano unitario determine, que tratarán de garantizar la presencia del personal delegado de prevención de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 100. Crédito horario de Delegadas y Delegados de Prevención

1. Al personal delegado de prevención que comparta el cargo con el de delegada o delegado de personal, como representante de trabajadores y trabajadoras, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 del E.T., artículo 11 letra d) de la Ley 9/87 de órganos de representación y el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. El tiempo utilizado por las delegadas y delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado [artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores](#).



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será considerado como tiempo efectivo de trabajo sin imputación al citado crédito, las horas utilizadas en las siguientes circunstancias y demás funciones de personal delegado de prevención amparadas en la Ley:

- Las destinadas a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, así como a sus comisiones de trabajo.
- Las debidas a las convocatorias que realice la empresa sobre tales materias.
- Las dedicadas al acompañamiento del personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del ambiente laboral.
- Las dedicadas al acompañamiento y citas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Las dedicadas para la investigación de accidentes de trabajo.
- Las dedicadas para su formación en los cursos recomendados por el servicio de prevención de riesgos.

Artículo 101. Secciones sindicales.

1. Las Secciones Sindicales tendrán las competencias, funciones y garantías reconocidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los Convenios 135, 151 y en la recomendación 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como las expresamente establecidas en el presente Convenio.

2. Las personas trabajadoras del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos afiliadas a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las serán únicas a todos los efectos.

3. Las Secciones Sindicales que se constituyan estarán representadas ante la Administración, a todos los efectos, por delegados y delegadas sindicales elegidos por y entre su afiliación de conformidad con la escala establecida en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En cuanto a los demás derechos, estarán a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del número 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Quedan excluidas del cómputo de utilización de este crédito horario, las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, así como aquellas empleadas en el Comité de Seguridad y Salud y en aquellas Comisiones Especiales a las que tengan que asistir en calidad de delegado o delegada sindical.

4. Los sindicatos deberán comunicar al Departamento de Recursos Humanos la designación de sus delegados y delegadas sindicales, a fin de que la misma surta efectos ante la Administración y de que este personal pueda disfrutar, en la medida en que legalmente proceda, de los derechos y garantías que las leyes les reconocen y en el presente Convenio se concretan, no originándose créditos horarios de carácter sindical al margen de los mecanismos previstos en el mismo.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. La designación como delegada o delegado sindical se notificará fehacientemente al Ayuntamiento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica Libertad Sindical, a requerimiento de cualquier sindicato, y previa conformidad del personal público afectado, el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos descontarán en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda, y realizará la correspondiente transferencia de las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada sindicato en el plazo máximo de 15 días, acompañada de la correspondiente relación nominal.

Artículo 102. Derecho de reunión

El Ayuntamiento facilitará el local o espacio físico para la celebración de las Asambleas de trabajadores y trabajadoras que convoquen sus representantes y facilitará al personal la asistencia a las mismas.

Artículo 103. Competencias, Delegados y Delegadas de Comité

El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar al personal, así como sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en la misma, en los términos previsto en el artículo 64 del ET.

Se entiende por información la transmisión de datos por el Ayuntamiento al Comité de Empresa a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

En la definición o aplicación de los procedimientos de información y consulta, el Ayuntamiento y el Comité de Empresa actuarán con espíritu de cooperación, en cumplimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta tanto los intereses de la empresa como los de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 104. Bolsa de horas sindicales

1. Las secciones sindicales podrán acumular el crédito horario de todo el personal delegado sindical y miembros de los órganos de representación cuya candidatura fuera avalada por la misma organización sindical, así como las personas liberadas institucionales de la misma que ostenten aquella condición, formando una bolsa de horas sindicales de carácter anual. A su constitución deberá notificarse al Departamento de RRHH las personas integrantes de la bolsa y las horas que aportan.

2. La bolsa de horas sindicales será gestionada por cada sindicato con criterios de responsabilidad, autoorganización y racionalización y permitirá a la organización sindical asignar las horas como mejor convenga a la efectividad de sus tareas. La utilización del crédito horario por quienes integran la misma deberá preavisarse a la Administración en los mismos términos establecidos para el uso del crédito horario por el personal miembro de los órganos unitarios, con indicación de las horas restantes de la Bolsa.

Artículo 105. Registro de Órganos de Representación de Personal.

El Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos crearán un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas y de sus organismos en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos:



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- a) Los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral.
- b) La creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados y delegadas sindicales.
- c) Los créditos horarios y sus cesiones que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

Artículo 106. Local sindical.

El Ayuntamiento facilitará un local de su propiedad, que será adecuado y habilitado a fin de que los y las representantes del personal puedan utilizarlo para las tareas propias de su cargo, el cual contará con medios suficientes para el buen desarrollo organizativo.

Artículo 107. Negociación Colectiva.

1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, equilibrio, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en el presente Convenio.

2. En el seno de las mesas de negociación establecidas en los artículos 34 y siguientes del EBEP se negociarán las materias objeto de negociación a que hace referencia el artículo 37 de dicha Ley. A tal efecto, se establece la Mesa del Personal Laboral en la que se abordarán los acuerdos sociales que afecten exclusivamente al personal laboral sujeto al ámbito de aplicación de este Convenio y no sean objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de las Empleadas y Empleados Municipales.

3. La representación en la Mesa del Personal Laboral será paritaria, contará con representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal.

4. Los Pactos y Acuerdos resultantes de la negociación que versen sobre materias para las que se requiera la aprobación formal del Pleno o Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, serán remitidos para su aprobación al órgano competente, una vez ratificados por la Mesa de Negociación correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Días hábiles. Los días fijados en el presente Convenio para el cómputo de plazos se entenderán hábiles, salvo que el precepto diga expresamente que son naturales.

Disposición Adicional Segunda. Homologación Laboral y Estatutario. En el presente Convenio Colectivo y en lo sucesivo se tenderá a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos, laboral y estatutario, que prestan servicio para una misma Administración, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, así como a la homologación o igualdad retributiva anual entre los puestos de trabajo o categorías profesionales similares.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Disposición Adicional Tercera. Bases Generales Provisión Plazas. La representación del Ayuntamiento y del personal municipal negociarán la redacción de unas Bases Generales para las provisiones de las plazas por concurso de traslado, promoción interna y acceso libre, con valoración general de los méritos y demás aspectos de relevancia.

Disposición Adicional Cuarta. Terminología del Convenio. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado el trabajador o trabajadora, de forma permanente y por vínculo legal o unión o pareja de hecho debidamente acreditada conforme a la legislación aplicable.

Disposición Adicional Quinta. Cláusula de salvaguarda. Si durante la vigencia del presente Convenio se produjera modificación legislativa de carácter estatal que afectara a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación y materias reguladas en este Convenio o la revocación de la suspensión relativa, entre otros, a los permisos por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza la establecida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las partes legitimadas para negociar deberán reunirse en Mesa General en un plazo no superior a un mes para adoptar las decisiones que sean necesarias para adaptar el Convenio a las modificaciones legislativas que se hayan aprobado.

Disposición Adicional Sexta. Obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por medios electrónicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 2 c), y 41 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal público incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tiene la obligación de comunicarse con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con el mismo por razón de su condición de personal público.

Las trabajadoras y trabajadores recibirán las notificaciones de los actos administrativos dictados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, a través de medios electrónicos conforme a la regulación contenida en la Ley 39/2015, para lo cual deberán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos, pero no para la práctica de notificaciones.

Disposición Adicional Séptima. Cuantías Económicas. Todas las cuantías pactadas en el presente Convenio se actualizarán anualmente siendo incrementadas en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el personal Laboral al servicio de las Entidades del Sector Público.

La aplicación directa del presente Convenio no podrá suponer una reducción de las retribuciones que percibe cada trabajadora y trabajador sometido a su ámbito de aplicación.

Disposición Adicional Octava. Legislación aplicable. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto con carácter general en la Legislación Laboral y de Función Pública vigente que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Novena. Plan de Pensiones. El Plan de Pensiones actualmente constituido en este Ayuntamiento, será gestionado conforme las decisiones que se adopten conjuntamente por la Mesa General de Negociación, adaptándola a la legislación vigente.

Disposición Adicional Décima. Clasificación Profesional. La Comisión del Convenio abordará la nueva clasificación profesional en grupos profesionales que deba producirse como consecuencia de la aplicación de la entrada en vigor de cualquier nueva normativa que en materia de función pública regule el nuevo grupo B, para el que se exigirá el título de Técnico o Técnica Superior.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Disposición Adicional Undécima. Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño. El desarrollo del resto de los criterios de evaluación contenidos en el artículo 88 del presente Convenio se realizará mediante la correspondiente negociación, iniciándose a la mayor brevedad, avanzando de esta forma en la configuración de un Sistema de Evaluación del Desempeño que incluya además un plan de regulación de absentismo y debiendo estar en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Disposición Adicional Duodécima. Carácter retroactivo Sistema de Evaluación del Desempeño. El artículo 88 será de aplicación también al personal que estando en activo en la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, haya cumplido con los criterios establecidos en dicho artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Aprobación de nueva Relación de Puestos de Trabajo. La eventual aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo comportará, en el caso de que su contenido afecte a los negociados en este Convenio en relación a la clasificación profesional o a la estructura retributiva, lo que en su caso será objeto de la negociación legalmente exigida, la obligación de las partes firmantes de modificar el presente Convenio en el mismo sentido.

Disposición Transitoria Segunda. Homologación Estructura Retributiva. La homologación de la estructura retributiva y Clasificación Profesional del Personal Laboral a la correspondiente del Personal Funcionario se establecerá a partir del 1 de enero de 2024.

Disposición Transitoria Tercera. Conceptos Retributivos. Aquellos conceptos retributivos que no estén desarrollados deberán estarlo previo a la homologación del 1 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogados todos los Acuerdos y Pactos que se opongan a lo establecido por el presente Convenio.



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Por el Ayuntamiento:

D. Luís Rodríguez de Tembleque Cepeda
Delegado Área de Finanzas, Fiscalidad y
Función Pública

Por la parte social:

Sección Sindical CCOO

Sección Sindical UGT

Sección Sindical CSI-F

Sección Sindical CGT



Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Sevilla

ANUNCIO de 05 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RELATIVO A ELECTRIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA TRANVIARIA A ALCALÁ DE GUADAÍRA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y MONTECARMELO”.

La Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para obtener la plena posesión de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto constructivo correspondiente a “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RELATIVO A ELECTRIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA TRANVIARIA A ALCALÁ DE GUADAÍRA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y MONTECARMELO”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente según el procedimiento especial previsto para estos casos que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se citan en la relación anexa, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que se harán constar los bienes o derechos expropiables, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario si lo estiman oportuno, y aportar la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del DNI/NIF o pasaporte para acreditación de su personalidad.
2. Original y fotocopia del título de propiedad de la finca afectada debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Nota Simple actualizada o Escritura Pública).
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma (poder notarial, documento privado con firma legalizada notarialmente o poder “apud acta”).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y demás personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla, así como formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones.

Sevilla, 05 de junio de 2023.- LA DELEGADA TERRITORIAL, Susana Rocío Cayuelas Porras.

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla
T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	05/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmNTP8ENGLDNDG8CL4N8EGZYR4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Sevilla

ANEXO: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

DIA.- 27 y 28/06/23

HORA.- 10:00 h

FINCA	POL	PAR	TITULAR/ES	SUPERFICIE (m ²)			USO SUELO
				SUP. EXPR.	SERV.	OC.TEMP.	
001	C/ Bélgica, 2		ACTIVOS Y ADJUDICADOS DEL SUR, SL TUPISO INVERSIONES INMOBILIARIAS	8	27	0	URBANO
002	C/ Italia,3		AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	8	11	0	URBANO
003	C/ Francia, 1		AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	0	25	0	URBANO
004	C/ Tiberiades, 2		AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	0	133	0	URBANO
005	6	25	INGEAL SOLAR SL RODRÍGUEZ HORNILLO, AGUSTÍN PROMALQUIRA GOZÁLEZ GUTIERREZ, ENRIQUE	8	6	0	RÚSTICO
006	6	24	INGEAL SOLAR SL RODRÍGUEZ HORNILLO, AGUSTÍN PROMALQUIRA GOZÁLEZ GUTIERREZ, ENRIQUE	0	84	0	RÚSTICO
007	C/Espaldillas catorce, 4		ALMACENES Y DISTRIBUCIONES LORENZANA SL	0	20	0	URBANO
008	C/Espaldillas catorce, 6		EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU	0	65	0	URBANO
009	C/Espaldillas Doce, 14		EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES SLU	0	28	0	URBANO
010	1	9033	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	0	31	0	RÚSTICO
011	1	9042	JUNTA DE ANDALUCÍA	0	145	0	RÚSTICO
012	1	9034	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	0	52	0	RÚSTICO
013	1	35	LAS CERRAJAS SL	0	23	0	RÚSTICO
014	1	9035	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	0	54	0	RÚSTICO
015	1	34	LÁCTEAS ALCALAREÑAS SL	655	239	0	RÚSTICO
016	1	33	EL JARDÍN DE ALMAYATE SL	2.260	167	0	RÚSTICO
017	1	32	EL JARDÍN DE ALMAYATE SL	8	10	0	RÚSTICO
018	3	21.a 21.i 21.j	LAS CERRAJAS SL	383 540 1.075	0	0	RÚSTICO
019	9986001TG33 98N		UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE JUNTA DE ANDALUCÍA	8	9	0	URBANO

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla
T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	05/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTP8ENGLDNDG8CL4N8EGZYR4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Sevilla

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DIA.- 28/06/23

HORA.- 12:00 h

FINCA	Ref Catastral	Pol/ Parc	TITULAR/ES	SUPERFICIE (m ²)			USO SUELO
				SUP. EXPR.	SERV.	OC.TEMP.	
019	9986001TG33 98N		UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE JUNTA DE ANDALUCÍA	8	9	0	URBANO

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 – Sevilla
T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	05/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTP8ENGLDNDG8CL4N8EGZYR4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL PV SOLAR LOS ALCORES, S.L., POR LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF ALCORES ALCALÁ”; UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB
 Expediente: 288.294
 R.E.G.: 4.417

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por PV Solar Los Alcores, S.L. (B05456991), para la Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF ALCORES ALCALÁ”, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PV Solar Los Alcores, S.L. (B05456991)
 Domicilio: C/ Irlanda 13, oficinas 4-5, Alcalá de Guadaíra, 41.500, Sevilla
 Denominación de la Instalación: HSF Alcores Alcalá
 Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Parcelas 24, 25 y 26 del Polígono 8 y Parcela 2 del Polígono 9 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

- Línea Eléctrica de Media Tensión 15(20) kV denominada "Alcores Alcalá – SET Alcores" con origen en el centro de seccionamiento “CS Alcores” y final en la Subestación “SET Alcores” perteneciente a E-distribución, cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Alcalá de Guadaíra. La línea de evacuación subterránea en Media Tensión conecta el centro de seccionamiento “CS Alcores” con la subestación “SET Alcores”, teniendo una longitud total de 1,635 km.
- Tensión de evacuación: 15 kV
- Punto de conexión: SET Alcores (E-distribución)
- Descripción de la línea subterránea:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6JSTBTFVFRBRGBQF9ZSVKW6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tensión Nominal: 15 kV
- Tensión nominal de diseño: 20 kV
- Tensión más elevada de diseño: 24 kV
- Tipo: Bajo tubo
- Conductor: RH5Z1 12/20 Kv 1x400 k Al.
- N° de circuitos: 1
- Origen: Centro de Seccionamiento planta fotovoltaica.
- Final: Subestación eléctrica Alcores
- Longitud (km): 1,653 km
- Temperatura del Terreno: 25
- Resistividad Térmica del Terreno: 1,5 K.m/W
- Factor de potencia cosφ: 0,90

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra
 Proyecto Técnico: Proyecto para línea subterránea de 15 kV SC para evacuación de energía de PSF "Alcores Alcalá" en Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Declaración Responsable: fecha 15 de diciembre de 2021
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Enrique Myro Borrero, colegiado n.º 4405 del COIIAOC

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6JSTBTFVFRBRGBQF9ZSVKW6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia autenticada por el sistema de información electrónica

RBDA

ORDEN	Afección	PROPIETARIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RC	CULTIVO	PARAJE	Longitud Traza Subterránea (m)	Superficie Permanente Subterránea (m2)	Servidumbre para instalación de Arquetas m2	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre de Paso (m2)
1	E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES		41	4 007	00072	41004A 007000 72	41004A 008000 05	Pastizal	LAGUNA LARGA	278,33	278,33	TOTAL 9,24m2: A-1 (2,31 m2); A-2 (2,31 m2); A-3 (2,31 m2); A-4 (2,31 m2)	834,99	834,99
3	3.1 Agrícola El Hoyo de la Trinidad		41	4 008	00005	41004A 008000 05	41004A 008000 05	Labor o regadío	GUADALU PE	189,46	189,46	TOTAL 4,62 m2: A-5 (2,31 m2); A-6 (2,31 m2)	568,37	568,37
4	3.2 Crisol Alcores, SL		41	4 008	00005	41004A 008000 05	41004A 008000 05	Labor o regadío	GUADALU PE	189,46	189,46	TOTAL 4,62 m2: A-5 (2,31 m2); A-6 (2,31 m2)	568,37	568,37
7	6 Antonio Alcalá Fernández		41	4 008	00020	41004A 008000 20	41004A 008000 20	Labor o regadío	GUADALU PE	392,99	392,99	TOTAL 15,11 m2: A-10 (2,31 m2); A-11 (2,31 m2); A-12 (2,31 m2); A-13 (2,31 m2); A-7 (2,31 m2); A-8 (1,25 m2); A-9 (2,31 m2)	1178,98	1178,98
8	7.1 Joaquín Gutiérrez García		41	4 008	00022	41004A 008000 22	41004A 008000 22	Olivos secano	HACIENDA DEL SEÑOR	375,10	375,10	TOTAL 8,56 m2: A-14 (2,31 m2); A-15 (1,25 m2); A-16 (1,25 m2); A-17 (1,25 m2); A-18 (1,25 m2); A-19 (1,25 m2)	1125,31	1125,31
9	7.2 Dinamedia Energías Renovables, SLU		41	4 008	00022	41004A 008000 22	41004A 008000 22	Olivos secano	HACIENDA DEL SEÑOR	375,10	375,10	TOTAL 8,56 m2: A-14 (2,31 m2); A-15 (1,25 m2); A-16 (1,25 m2); A-17 (1,25 m2); A-18 (1,25 m2); A-19 (1,25 m2)	1125,31	1125,31

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6JSTBTfVFRBGRBQF9ZSVKw6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es copia auténtica de documento electrónico

10	8.1 José García Bono	41	4 008	00023	41004A 008000 23	Olivos secano	HACIENDA DEL SEÑOR	372,40	372,40	TOTAL 9,81 m2: A-20 (1,25 m2); A-21 (1,25 m2); A-22 (1,25 m2); A-23 (1,25 m2); A-24 (1,25 m2); A-25 (1,25 m2); A-26 (2,31 m2)	1117,20	1117,20
11	8.2 Dinamedia Energías Renovables, SLU	41	4 008	00023	41004A 008000 23	Olivos secano	HACIENDA DEL SEÑOR	372,40	372,40	TOTAL 9,81 m2: A-20 (1,25 m2); A-21 (1,25 m2); A-22 (1,25 m2); A-23 (1,25 m2); A-24 (1,25 m2); A-25 (1,25 m2); A-26 (2,31 m2)	1117,20	1117,20

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	24/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmT6JSTBTFVFRBRGBQF9ZSVKW6W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-3373/2020 (188/1994)

PETICIONARIOS: María Gracia González Galán, Teodomiro Pérez Macías

USO: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos –Otros usos domésticos distintos del consumo humano, Agropecuario – regadío (Leñosos-Olivar) de 3,4 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 5.465

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1					261.583	4.153.985
2	Carmona	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	ES050MSBT000054700 "Sevilla - Carmona"	261.613	4.154.000
3					261.666	4.154.064

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código MA001U1G0U6J00BXNP88N5SIINCG69M6TJ

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARIA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación y modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-6339/2019 (17/0548)

PETICIONARIOS: Ángeles López Pavón, Francisco Gutiérrez Urbina, Isidora Hidalgo Sánchez, Juan Gutiérrez Urbina, Julián Gutiérrez Urbina

USO: Agropecuario – regadío (Leñosos-Olivar) de 11,68 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 17520

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Marchena	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000056900 "Osuna - La Lantejuela"	294.910	4.136.949

Objeto de la modificación:

Reducción de la superficie de riego, pasando de las 19 ha concedidas a las 11,68 ha solicitadas. Dado que los recursos están contabilizados en los balances realizados para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación, estos no se verán afectados

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 109 y ss. y los arts.144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código MA0010HKSX0FRT8PY0BPE6OVGQYU9QKCGP

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010CZB2SM02A03N4SMTRLH1CZ18IJ6



JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

Corrección de errores

Se toma conocimiento por solicitud efectuada por el representante de la Agrupación de Electores «Plataforma Independiente de Alcolea», don Raimundo López González, del error detectado en los apellidos del sexto miembro de su candidatura y que ha obtenido Acta de Concejalia, consistente en que aparece como María Salud Navarro Parrilla, cuando en realidad debe aparecer como María Salud Navarro Parrilla.

Notifíquese este acuerdo al representante de la candidatura, al «Boletín Oficial» de la provincia y a la Junta Electoral Provincial.

En Lora del Río a 5 de junio de 2023.—El Presidente, Francisco Javier Manzano Fernández.